2ª SECCION
JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, lunes 9 de noviembre de 1970

NUMERO
22.050
AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Metalúrgica Riestra

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.195. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Severino Fernández, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Costas, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Puán número setecientos setenta y ocho, Capital Federal; don Juan Carlos Figini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Aidée Tomassi, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la calle Larrea número mil treinta y seis, primer piso, departamento "A", Capital Federal; don José Putruele, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Aurelia Pinasco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Castro Barros número trescientos sesenta y siete, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Canessa, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Gagliardi, comerciante, domiciliado en la calle Luca número mil novecientos cincuenta y dos, primer piso, departamento "D", Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y siete mil ciento cinco; don Carlos Héctor Simoncini, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Esther Matilde Cozzani, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Constitución número mil ochocientos noventa y tres, Capital Federal; don Pedro Sebastián Riccioli, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Acosta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Peribebuy número siete mil dieciocho, Capital Federal; doña Victoria Amedeo de López Castro, argentina, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con don Manuel López Castro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos trece, domiciliada en la Avenida La Plata, número dos mil ciento treinta y ocho, Capital Federal; doña Victoria Benigna López Castro de Comunale, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Roberto Tito Comunale, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y seis, domiciliada en la Avenida La Plata número dos mil ciento treinta y ocho, Capital Federal; don Juan Alberto Budani, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Evelina Cristina Victoria López Castro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida La Plata número dos mil ciento treinta y ocho, Capital Federal; y doña Evelia Cristina Victoria López Castro de Budani, argentina, doctora en Ciencias Económicas, casada en primeras nupcias con don Juan Alberto Budani, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos once mil diez, domiciliada en la Avenida La Plata número dos mil ciento treinta y ocho, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha cuatro de mayo del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Metalúrgica Riestra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a efectos, los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y siete mil sesenta, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Severino Fernández, Juan Carlos Figini, José Putruele, Francisco Canessa, Carlos Héctor Simoncini, Pedro Sebastián Riccioli, Victoria Amedeo de López Castro, Victoria Benigna López Castro de Comunale, Juan Alberto Budani, Evelia Cristina Victoria López Castro de Budani, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA RIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera; b) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; c) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y las que requieren el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (pesos Ley 18.188 trescientos mil), representado por 300.000 (trescientas mil acciones de $ 1 (Pesos Ley 18.188 uno); valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de $ 60.000 (Pesos Ley 18.188 sesenta mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco (5) series de acciones ordinarias al portador Clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Severino Fernández, 35.000 — Ord. 5 votos. — 35.000. — Juan C. Figini, 35.000 — Ord. 5 votos — 35.000. — José Putruele, 35.000 — Ord. 5 votos — 35.000. — Francisco Canessa, 35.000 — Ord. 5 votos. — 35.000. — Carlos H. Simoncini, 5.000 — Ord. 5 votos — 5.000. — Pedro S. Riccioli, 5.000 — Ord. — 5 votos — 5.000. — Victoria A. de López Castro, 37.500 - Ord. C. V. López Castro de Budani, 37.500 - O 5 votos - 37.500. — Victoria B. López Castro de Comunale, 37.500 - Ord. 5 votos — 37.500. — Juan Alberto Budani; 37.500 — Ord. 5 votos — 37.500. — Evelia C. V. López Castro de Budani: 37.500 — Ord. 5 votos — 37.500. — $ 300.000. — La integración se efectúa en bienes consistentes en: 1) Modelo máquina QPM-3 Nº 138. — Accionamiento eléctrico por intermedio de Motor 220|380 de 20 HP — Velocidad de trabajo: 5 mts. por minuto máximo: $ 275.000. (Pesos Ley 18.188 Doscientos Setenta y cinco mil) y 2) Máquina Guillotina. — Es una máquina motrizada nueva, marca "Daisa", Industria Argentina, modelo 2006, largo útil corte 2.040 mm., capacidad 6,35 mm. de espesor, 40 golpes por minuto, con motor eléctrico marca Mocar, de 7,5 H.P. 1.400 r.p.m. 380|660 volts Nº 129.518. — Completa, con topes, protecciones y accesorios, Máquina Nº 2006|19. — $ 25.000 (Pesos Ley 18.188 veinticinco mil), aporte en especie del cual participan los accionistas constituyentes en las proporciones indicadas en el detalle precedente, por ser condóminos en la misma medida. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Alberto Budani. — Vicepresidente a: Juan Carlos Figini. — Vocales a: Victoria Benigna López Castro de Comunale y Francisco Canessa. — Suplentes a: Victoria Amedeo de López Castro y Severino Fernández. — Síndico titular a Evelia Cristina Victoria López Castro de Budani y Síndico suplente a José Putruele. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Fernández. — J. C. Figini. — José Putruele. — Francisco Canessa. — C. H. Simoncini. — P. S. Riccioli. — V. A. de López. — V. B. L. C. de Comunale. — Juan A. Budani. — E. C. V. L. C. de Budani. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Severino Fernández, Juan Carlos Figini, José Putruele, Francisco Canessa, Carlos Héctor Simoncini, Pedro Sebastián Riccioli, Victoria Amedeo de López Castro, Victoria Benigna López Castro de Comunale, Juan Alberto Budani y Evelia Cristina Victoria López Castro de Budani, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, 13 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Riestra" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 4 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 22 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto

de 27 de abril de 1923) — Notifíquese lo indicado en el punto 3º del informe de fs. 17. — Acreditada que sea la inscripción de la sociedad, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.019. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue por mí el escribano autorizante, se ratifican de su contenido y la firman en prueba de conformidad, doy fe. — Firmas: S. Fernández. — J. C. Figini. — José Putruele. — Francisco Canessa, — C. H. Simoncini. — P. S. Riccioli. — V. A. de López. — V. B. L. C. de Comunale. — Juan A. Budani. — E. C. V. L. C. de Budani. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 300 e.9|11 Nº 1.859 v 9|11|70

Byrod

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 1.872. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 de octubre de 1970, ante mi Escribano autorizante comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989 Pol. C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825 C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: que concurre a este acto en nombre y representación de Jorge Eduardo Goldstein, Vera Nº 141, C. F.; Enriqueta Margarita Garolini, Beauchef Nº 1744, C F.; Ricardo Otero, Gavilán Nº 1856. C. F.; Raquel Waisbrot de Kors, Arenales Nº 3825, C. F.; Arnoldo Vaisman Rodríguez Peña Nº 1662 C. F.; Matilde Michanie de Salama, Cuba Nº 2480, C. F., Héctor Gilberto Verna, Guido Nº 1982, C. F.; Nilda Mabel Causich de Bértola, Luis Ma. Campos Nº 1270. C F.; Ulises Orencio Bilbao. Luis Ma Campos Nº 1220, C. F.; Fernando Boschiazzo, Luis Ma. Campos Nº 1250, C. F., a mérito del poder especial. que éstos le otorgaron el 28 de agosto de 1970 por escritura pasada ante mí, al Fº 4595 de este mismo Registro a mi cargo protocolo de ese año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 27 de agosto de 1970. en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro "Byrod", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria. la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 17.427 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia con fecha 15 de setiembre de 1970 y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº A 38 334 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 10 consta la citada documentación que íntegramente transcripta dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de agosto de 1970, se reunen los señores: Jorge Eduardo Goldstein, Enriqueta Margarita Garolini Ricardo Otero, Raquel Waisbrot de Kors, Arnoldo Vaisman, Matilde Michanie de Salama, Héctor Gilberto Verna, Nilda Mabel Causich de Bértola, Ulises Orencio Bilbao, Fernando Boschiazzo, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 31|5|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BYROD" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución. consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación. elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse; para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganadera, forestales y avícolas. cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades compra venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 50.000 acciones de $ 1 V|N c|u. dividido en 10 series de $ 5.000 c|u.; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros tituares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de junio de cada año — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias al portador y de un voto. Suscripción e integración: Acciones. — Valor $. — Integración: $. — Jorge Eduardo Goldstein: 1.000 — 1.000. — 100. — Enriqueta Margarita Garolini: 1.000. — 1.000. — 100. — Ricardo Otero: 1.000. — 1.000 — 100. — Raquel Waisbrot de Kors: 1.000. — 1.000. — 100. — Arnoldo Vaisman: 1.000. — 1.000. — 100. — Matilde Michanie de Salama: 1.000. — 1.000. — 100. — Héctor Gilberto Verna: 1 000. — 1.000. — 100. — Nilda Mabel Causich de Bértola: 1 000. — 1.000. — 100. — Ulises Orencio Bibao. 1.000. — 1.000. — 100 — Fernando Boschiazzo: 1.000. — 1.000 — 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Matilde Michanie de Salama, Nilda Mabel Causich de Bértola se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ricardo Otero. Vicepresidente: Raquel Waisbrot de Kors. Síndico Titular: Arnoldo Vaisman y Síndico Suplente Héctor Gilberto Verna. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Jorge E. Goldstein. — E. M. Garolini. — R. Otero. — R. W. de Kors. — A. Vaisman. — Matilde M. de Salama — H. G Verna. — Nilda M. C. de Bértola. — Ulises Bilbao. — F. Boschiazzo. — En Buenos Aires, a 27 de agosto de 1970. — A. Levin. — Escribano Titular del Registro Nº 585. — La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Visto: Lo solicitado. Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63. y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Byrod" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. constituida en esta ciudad el 27 de agosto de 1970, presentada en esta Inspección General el 8 de setiembre de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.427. — Lo transcripto es copia fiel. doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — **M. B. K. de Pipman.** — Ante mí: **A. Levin.** — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 5.329 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin — Escribano.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ L. 18.188 174 e.9|11 Nº 1.850 v.9|11|70

Darseg

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA,
MINERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron: don Ottorino Darío, italiano, nacido el 8 de junio de 1922, asesor de seguros, casado en primeras nupcias con Ana María Santorufo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.711.222, domiciliado en la calle Maipú 469, de Bánfield, don Juan Néstor Mazzeo, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1931, asesor de seguros, casado en primeras nupcias con Dolores Magdalena Padula, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.072.841; domiciliado en la calle Capello número 571, de Bánfield; don Renán Ulises Gómez, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1933, asesor de seguros, casado en primeras nupcias con María Carmen Lucrecia Casalins, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.829.148, domiciliado en la calle Capello número 571, de Bánfield; don Aldo Ambrosio Colli, argentino, nacido el 26 de octubre de 1934 asesor de seguros, casado en primeras nupcias con Ana María Camiña, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.144.078, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2953, de la Capital Federal; don Néstor González, argentino, nacido el 19 de setiembre de 1932, asesor de seguros, casado en primeras nupcias con Virginia Suárez, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.510.692, domiciliado en la calle Emilio Mitre 1160. séptimo piso, departamento B, de la Capital Federal; doña Ana María Santoruto de Darío, argentina, nacida el 24 de setiembre de 1929, productora de seguros, casada en primeras nupcias con Ottorino Darío, titular de la Libreta Cívica número 2.211.643, domiciliada en la calle Maipú número 469, de Bánfield, doña Dolores Magdalena Padula de Mazzeo. argentina, nacida el 3 de enero de 1934, productora de seguros, casada en primeras nupcias con Juan Néstor Mazzeo, titular de la Libreta Cívica número 3.215.087, domiciliada en la calle Capello número 571, de Bánfield, doña María Carmen Lucrecia Casalins de Gómez, argentina, nacida el 15 de abril de 1938, maestra normal, casada en primeras nupcias con Renán Ulises Gómez, titular de la Libreta Cívica número 3.753.420, domiciliada en la calle Capello 571, de Bánfield, doña Ana María Camiña de Colli, argentina, nacida el 4 de noviembre de 1935, productora de seguros, casada en primeras nupcias con Aldo Ambrosio Colli, titular de la Libreta Cívica número 1.796.849, domiciliada en la calle Virrey Loreto 2953, de la Capital Federal y doña Virginia Suárez de González, argentina, nacida el 23 de febrero de 1935 productora de seguros. casada en primeras nupcias con Néstor González, titular de la Libreta Cívica número 941.671, domiciliada en la calle Emilio Mitre número 1160, 7º piso, departamento B, de la Capital Federal, todos de paso en ésta, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio, lo dispuesto por la Inspección General de Justicia de la Nación, en la Resolución que más adelante se transcribirá y lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha 6 de agosto último, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Darseg, Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera. Agropecuaria. Minera e Inmobiliaria". la que se regirá por los Estatutos que conjuntamente con la referida resolución y el acta de constitución de la misma tengo a la vista en el Expediente A 380130. y literalmente copiado dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ottorino Darío, Juan Néstor Mazzeo. Renán Ulises Gómez, Aldo Ambrosio Colli. Néstor González. Ana María Santorufo. Virginia Suárez. María Carmen Lucrecia Casalins, Dolores Magdalena Padula, Ana María Camiña y Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DARSEG. SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA AGROPECUARIA, MINERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Primero: Comercial; Mediante la explotación de la intermediación y producción de contratos de seguros para las compañías cnstituídas a tal fin, ya sea pr cuenta propia o de terceros y por la compra, venta, importación, exportación, consignación y permuta de materias primas, subproductos, productos, maquinas, rodados y herramientas y en general toda la comercialización de mercaderías y|o productos nacionales o extranjeros. — Segundo: Industrial: Mediante la elaboración o fabricación de productos metalúrgicos, madereros, textiles, sus materias primas componentes y productos o subproductos que las compongan. — Tercero: Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Cuarto: Agropecuaria: Por la explotación de actividades ganaderas, agrícolas, frutícolas y forestales en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda de toda clase de frutos y productos del país. — Quinto: Minera: Mediante la explotación de minas y canteras y la elaboración primaria de sus productos incluido la instalación de plantas de beneficiación, concentrado o refinería. — A tal fin la Sociedad podrá solicitar permisos de cateos, obtener concesiones de minas, manifestar descubrimientos y en general la realización de todas las operaciones relacionadas con la actividad minera. — Sexto: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, ya sean urbanos o rurales y la venta y financiación de los mismos por cualquier régimen, inclusive el de propiedad horizontal. — El capital autorizado se fija en la suma de cien mil, representado por cien mil acciones de pesos uno, valor nominal cada uno, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones ordinarias al portador de (5) votoxs, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción de acciones, Clase, Integración, Monto, Ottorino Darío: 2.000 — ordinarias al portador, cinco votos — 200. — Juan Néstor Mazzeo: 2.000 — Ordinarias al portador, cinco votos. 200. — Juan Néstor Mazzeo, 2.000 — Ordinarias al portador, cinco votos — 200. — Renán Ulises Gómez: 2.000 — Ordinarias al portador de cinco votos — 200. — Néstor González: 2.000 — Ordinarias al Portador de cinco votos — 200. — Ana María Santorufo: 2.000 — Ordinarias al portador de cinco votos — 200. — Dolores Magdalena Padula: 2.000 — Ordinarias al portador de cinco votos — 200 — María Carmen L. Casalins: 2.000 — Ordinarias al portador de cinco votos — 200. — Ana María Camiña 2.000 — Ordinarias al portador de cinco votos — 200. — Virginia Suárez: 2.000 — Ordinarias al portador de cinco votos — 200 — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Ottorino Darío. — Vicepresidente a Juan Néstor Mazzeo. — Vocales a: Renán Ulises Gómez. Aldo Ambrosio Colli y Néstor González. — Suplentes a: María Carmen Lucrecia Casalins. Dolores Magdalena Padula y Ana María Camiña. — Síndico titular a Ana María Santorufo y Síndico Suplente a Virginia Suárez. — Cuarto: Autorizar a Juan Néstor Mazzeo y|o Aldo Ambrosio Colli y|o Renán Ulises Gòmez y|o Dr. Humberto Diez a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Darío. — J. N. Mazzeo. — Renán Gómez. — Aldo Colli. Néstor González. — Ana María de Darío. — V. S. de González. — María Cármen Lucrecia Casalins. — D. Padula de Mazzeo. — A. M. Camiña de Colli. Libro 4. — Folio 264.. Acta 264. Ads. Reg. 61 de Avellaneda — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia — Epediente Nº 38.130. — Buenos Aires, 15 Set. 1970. — Visto— lo Solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este epediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el ar-

tículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Darseg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria constituida en esta Ciudad el 6 de Agosto de 1970 y presentada ante este Organismo el 25 de Agosto de 1970. Cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 10 vta. (diez vuelta) y la de oficio de fs. 11 (once). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 34 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.417 Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Jorge Elesgaray (Escribano). — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 236 e.9|11 Nº 1.725 v.9|11|70

Xenon Electrónica

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.382. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Ricco Arendt, alemán, casado en segundas nupcias con doña Elise Eva Ingeborg, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento doce, domiciliado en la calle Arenales número dos mil trescientos treinta y seis, noveno piso, departamento treinta y dos, Capital Federal; don Sergio Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María de los Reyes García de Alvarez, técnico cinematográfico, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos veinticuatro mil dieciséis, domiciliado en la calle Andrade número doscientos setenta y uno, Bernal, Provincia de Buenos Aires; doña Elise Eva Ingeborg de Arendt, peruana, casada en segundas nupcias con don Ricco Arendt, ama de casa, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos nueve, domiciliada en la calle Arenales número dos mil trescientos treinta y seis, noveno piso, departamento treinta y dos, Capital Federal; doña María de los Reyes García de Alvarez, española, casada en primeras nupcias con don Sergio Alvarez, ama de casa, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Andrade número doscientos setenta y uno, Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Daniel Mir, argentino, casado en primeras nupcias con doña Viola María Arendt de Mir, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Malabia número tres mil ciento cuarenta y nueve, séptimo piso, departamento treinta, Capital Federal; doña Viola María Arendt de Mir, alemana, casada en primeras nupcias con don Jorge Daniel Mir, ama de casa, con Cédula de Identidad número Cinco millones ciento veintiún mil treinta y uno, domiciliada en la calle Malabia número tres mil ciento cuarenta y nueve, séptimo piso departamento treinta, Capital Federal; doña Ana Giere de Biester, argentina naturalizada, viuda, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos, nacida el doce de julio de mil novecientos trece, domiciliada en la calle Pacheco de Melo número dos mil quinientos quince, segundo piso, departamento once, Capital Federal; doña Alicia Diana Klak, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número seis millones ochocientos sesenta y seis mil ciento trece, nacida el veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Fragata Sarmiento número seiscientos setenta y cuatro, tercer piso, departamento "B", Capital Federal; don Alberto Francisco Cervetti, argentino, casado, radiotécnico, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos doce, nacido el siete de mayo de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Génova número seiscientos diecisiete, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y don José María Fernández, argentino, soltero, electrotécnico, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y tres mil ciento cincuenta y seis, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle Bernardo de Yrigoyen número doscientos setenta, segundo piso, departamento "D", Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha treinta de abril del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Xenón Electrónica Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y conformando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y seis mil novecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ricco Arendt, Elise Eva Ingeborg de Arendt, Jorge Daniel Mir, Viola María Arendt de Mir, Ana Giere de Biester, Alicia Diana Klak, Sergio Alvarez, María de los Reyes García de Alvarez, Alberto Francisco Cervetti y José María Fernández, todos mayores de edad y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "XENON ELECTRONICA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades; Industriales: Mediante la extracción, transformación y producción de materias primas, productos, subproductos y mercaderías relativos a la industria electrónica, química, plástica y metalúrgica, en especial la fabricación de equipoos y accesorios cinematográficos. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, a porte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Cien mil) pesos Ley 18.188, representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en diez series de 10.000 (diez mil) pesos Ley 18.188 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Ricco Arendt, 700, Ord., 5 votos, 700. — Elise E. Ingeborg Mack de Arendt, 250, Ord., 5 votos, 260. — Jorge Daniel Mir, 30, Ord., 5 votos, 30. — Viola M. Arendt de Mir, 30, Ord., 5 votos, 30. — Ana Giere de Biester, 10, Ord., 5 votos, 10. — Alicia Diana Klak, 10, Ord., 5 votos, 10. — Sergio Alvarez, 700, Ord., 5 votos, 700. — María de los Reyes García de Alvarez, 250, Ord., 5 votos, 250. — Transporte 1.980. — 1.980. — Transporte. 1.980. — 1.980. — Alberto Francisco Cervetti, 10, Ord., 5 votos, 10. — José María Fernández, 10, Ord., 5 votos, 10. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricco Arendt; Vicepresidente a Sergio Alvarez; Vocales a Elise Eva Ingeborg Mack de Arendt, María de los Reyes García de Alvarez, Jorge Daniel Mir. Suplentes, a... Síndico Titular a Néstor Miguel Pucciarelli López; y Síndico Suplente a Viola María Arendt de Mir. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y a los señores Néstor Miguel Pucciarelli López y Osvaldo Luis López a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: R. Arendt. — Elise Mack Arendt. — Jorge Mir. — Viola A. de Mir. — Ana Biester. — Alicia D. Klak. — Sergio Alvarez. — María de los Reyes García de Alvarez. — Alberto F. Cervetti. — José Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Ricco Arendt, Elise Eva Ingeborg de Arendt, Jorge Daniel Mir, Viola María Arendt de Mir, Ana Giere de Biester, Alicia Diana Klak, Sergio Alvarez, María de los Reyes García de Alvarez, Alberto Francisco Cervetti y José María Fernández, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 11 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Xenón Electrónica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 30 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 15 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.317. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: R. Arendt. — Elise E. de Arendt. — Jorge Mir. — Viola A. de Mir. — Ana Biester. — Alicia D. Klak. — Sergio Alvarez. — María de los Reyes García de Alvarez. — Alberto F. Cervetti. — José Fernández. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 285 e.9|11 Nº 1.861 v.9|11|70

Ferias Bolívar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y DE
MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.135. — Primer Testimonio. — Número cuatrocientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano Público comparecen don Amílcar Linneo Jáuregui, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.464.056; doña Alicia Zulema Couto de Jáuregui, casada, con Libreta Cívica Nº 4.067.352; don Félix Andreu, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.455.497; doña Elvira Jesusa Fal de Andreu casada, con Libreta Cívica número 4.052.413; don Alorenzo Andreu, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.415.890; doña María Cecilia Taborelli de Andreu, casada, con Libreta Cívica Nº 4.052.838, don Jorge Alberto Pelliccioni, casado, con libreta de enrolamiento número 1.477.303; doña Isabel Haydée Alfonsín de Pelliccioni, casada, con Libreta Cívica número 4.067.113; doña Zulema María Zubillaga de Andreu, viuda, con Libreta Cívica número 4.004.558; don Guillermo Andrés Pelliccioni, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.459.534 y doña Zaira Josefina Pelliccioni de Alvarez, casada, con Libreta Cívica número 554.636; todos domiciliados en la calle Córdoba número ochocientos setenta y cinco de esta Capital; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y sus propios derechos, y en tal carácter dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, la sociedad "Ferias Bolívar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos y de Servicios", por acta privada celebrada en esta Capital el diez de agosto de mil novecientos setenta, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y ocho mil ciento nueve. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número diecisiete mil doscientos doce, de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo, del Acta de Constitución mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Amilcar Linneo Jáuregui, Alicia Zulema Couto de Jáuregui, Félix Andreu, Elvira Jesusa Fal de Andreu, Lorenzo Andreu, María Cecilia Taborelli de Andreu, Jorge Alberto Pelliccioni, Isabel Haydée Alfonsín de Pelliccioni, Zulema María Zubillaga de Andreu, Guillermo Audrés Pelliccioni y Zaira Josefina Pelliccioni de Alvarez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERIAS BOLIVAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos o fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a particulares, por negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales: la recepción u otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, excepto las de seguros, bancos, y a las que se refiere la ley número 18.061 y aquéllas en las que se requiera el concurso público. — De Mandatos y Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y la prestación de servicios de organización y asesoramiento en materia comercial-económica y financiera. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 9|11|70 (32 págs.)

directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000,00, representado por cincuenta mil acciones de $ uno, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Amílcar Linneo Jáuregui: 1.000, ord. 5 v. 100. — Alicia Z. C. de Jáuregui: 1.000, ord. 5 v. 100. — Félix Andreu: 1.000, ord. 5 v. 100. — Elvira J. F. de Andreu: 1.000, ord. 5 v. 100. — Lorenzo Andreu: 1.000, ord 5 v. 100. — María C. T. de Andreu: 1.000, ord. 5 v. 100. — Jorge A. Pelliccioni: 1.000, ord. 5 v. 100. — Isabel H. A. de Pelliccioni: 1.000, ord. 5 v. 100. — María Z. Z. de Andreu: 1.000, ord. 5 v. 100. — Guillermo A. Pelliccioni: 500, ord. 5 v. 50. — Zaira J. P. de Alvarez: 500, ord. 5 v. 50, 10.000, 1.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Félix Andreu. — Vicepresidente a Lorenzo Andreu. — Vocales a Amílcar L. Jáuregui. — Suplentes a Elvira J. F. de Andreu, Alicia Z. C. de Jáuregui. — Síndico Titular a Jorge A. Pelliccioni y Síndico suplente a Guillermo A. Pelliccioni. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Sr. Moisés Waiberg, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Jáuregui. — Alicia C. de Jáuregui. — Elvira J. F. de Andreu. — F. Andreu. — María Cecilia Taborelli de Andreu. — L. Andreu. — Isabel H. A. de Pelliccioni. — J. A. Pelliccioni. — Zulema M. Z. de Andreu. — Guillermo Pelliccioni. — Zaira P. de Alvarez... — Estatutos:... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.109. — Buenos Aires, 2 set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ferias Bolívar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad, el 10 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 24 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres), con la modificación de oficio de fs. 10 (diez), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro), a fs. 5 (cinco), con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.212. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia... — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 213 e.9|11 Nº 1.793 v.9|11|70

Trebolares del Sud

AGROPECUARIA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Número doscientos ochentiuno. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen don Angel Pedro Laspina, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 431.844, domiciliado en Mattaldi 1049 de Bella Vista; don Emilio Avallone, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 3.248.092, domiciliado en Mattaldi 1049 de Bella Vista; don Esteban Sidoruk, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 5.563.701, domiciliado en Chubut 1029 de Bella Vista; don Camilo Luján Barzola, argentino, casado, con cédula de identidad 3.959.962 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Senador Morón 1290, de Bella Vista; don Clemente Estévez, argentino, casado, con cédula de identidad 5.743.570 de la Policía Federal, domiciliado en calle 27 número 484 de Mercedes, de esta provincia; don Román Angel Mateo, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 740.486, domiciliado en Capreda y Moreno de Bella Vista; don Juan Carlos Bozata, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 5.554.291, domiciliado en Chubut 1029 de Bella Vista; don Roberto Pedro Reckinger, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 874.616, domiciliado en calle 16 número 167 de Mercedes; don Pedro Eduardo Reckinger, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 4.598.790, domiciliado en Senador Morón 1283 de Bella Vista; y don Miguel Félix Adolfo Reckinger, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 1.052 356, domiciliado en Senador Morón 1288 de Bella Vista; todos mayores de edad, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con fecha 15 de octubre de 1969 otorgaron el acta de constitución provisoria de una sociedad a girar bajo el tipo de anónima y a denominarse: "Trebolares del Sud" Agropecuaria e Inmobiliaria Sociedad Anónima, con el asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, fijándose el capital autorizado integrado y designándose el primer directorio y aprobando y adcptando el estatuto tipo autorizado por la Inspección General de Justicia de la Nación, con todos cuyos elementos se formó ante dicha repartición en mérito a la solicitud para girar como anónima, las actuaciones número: A-35.001, en cuyo expediente previo el análisis y recaudos de estilo y las observaciones formuladas a algunos de los artículos integrantes del Estatuto presentado se dicta con fecha 9 de abril de 1970 a fojas 14 de dicho expediente la resolución número 15.732 por la que se declara comprendida a la sociedad presentante en las previsiones del artículo segundo del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y por haber cumplido todos los recaudos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio. — Todo lo relacionado así resulta del expediente de referencia que los interesados ponen de manifiesto ante mí en su original y del que en consecuencia paso a transcribir el acta constitutiva provisoria obrante a fojas uno a dos vuelta, los estatutos aprobados obrantes de fojas tres a cuatro, con las reformas de fojas doce y doce vuelta y la resolución definitiva de fojas catorce, que por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel Pedro Laspina, Emilio Avallone, Esteban Sidoruk, Camilo Luján Barzola, Clemente Estévez, Román Angel Mateo, Juan Carlos Bozata, Roberto Pedro Reckinger, Pedro Eduardo Reckinger y Miguel Félix Adolfo Reckinger. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TREBOLARES DEL SUD AGROPECUARIA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de cincuenta años; — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Explotaciones agrícolas, ganaderas, granjeras, forestales, frutícolas, venta, permuta y arrendamiento y adquisición de inmuebles urbanos y rurales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 5.000.000 m$n. (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominado cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una, todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Angel Pedro Laspina: 100, un voto, serie A $ 10.000. — Emilio Avallone: 100, id. $ 10.000. — Esteban Sidoruk: 100, id. $ 10.000. — Camilo Luján Barzola: 100, id, $ 10.000. — Clemente Estévez: 100, id., $ 10.000. — Ramón Angel Mateo: 100, id. $ 10.000. — Juan Carlos Bozata: 100, id, $ 10.000. — Roberto Pedro Reckinger: 100, id. pesos 10.000. — Pedro Eduardo Reckinger: 100, id., $ 10.000. — Miguel Félix Adolfo Reckinger: 100, id., $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Angel Pedro Laspina. Vicepresidente a Miguel Félix Adolfo Reckinger. Vocales a Emilio Avallone. Suplentes a Esteban Sidoruck y Clemente Estevez; Síndico Titular a Camilo Luján Barzola; y Síndico Suplente a Pedro Eduardo Reckinger. — Cuarto: Autorizar a Angel Pedro Laspina, Miguel Félix Adolfo Reckinger y Emilio Avallone, a fin de que en forma conjunta, individual y|o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nota: sobre raspado: Sidoruk, 10.000, — 10.000 — 10.000. Valen. — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Nº 50, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Angel Pedro Laspina, Emilio Avallone, Esteban Sidoruk, Camilo Luján Barzola, Clemente Estévez, Román Angel Mateo, Juan Carlos Bozata, Roberto Pedro Reckinger, Pedro Eduardo Reckinger y Miguel Félix Adolfo Reckinger, han sido puestas en mi presencia de acuerdo a lo requerido en Acta Nº 211, Lº 1º, de Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales. — Conste. — General San Martín, octubre 15 de 1969. — Edo.: Clemente. — S|R.: Bozata. Valen. — Hay una firma y un sello que dice: Julio R. Moreno - Escribano. — Estatutos... 3. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: explotaciones agrícolas, ganaderas, granjeras, forestales, frutícolas, adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél... Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.001. — Buenos Aires, 9 Abr. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Trebolares del Sud, Agropecuaria e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad, el 15 de octubre de 1969 bajo la denominación de "Trebolares del Sud Agropecuaria S. A." y presentada en esta Inspección General el 12 de noviembre de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio en sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.732. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia... — Está mi sello. — Ante mí: Julio R. Moreno (Escribano). — Buenos Aires, septiembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 255 e.9|11 Nº 1.864 v.9|11|70

Empresa Línea 309

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva. — "Empresa Línea 309, Sociedad Anónima de Transportes". — Escritura Número Noventa y Cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí: María Isabel Ugarteche, Escribana Autorizante, titular del Registro número treinta y cinco, comparece don Angel Perri, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Crocco, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.734.483, domiciliado en Sargento Cabral 8285, Billinghurst, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí, por sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de don Enrique Alberto Fernández, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Nélida Henry, con Libreta de Enrolamiento 4.466.319, domiciliado en Marcos Sastre 5064, Capital Federal; don Francisco Lupinacci, italiano, casado en primeras nupcias con doña Francisca Perri, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.271.577, domiciliado en 1º de agosto 1951, Villa Bonich, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Domingo Devita, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Rosa Ayellio, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.662.755, domiciliado en Montevideo 2025, Ruta 8, kilómetro 18,700, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Constante Benito Perelli, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Francisca Fernández, con Libreta de Enrolamiento 3.397.224, domiciliado en Mitre 33, Billinghurst, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don José Cieri, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Lucía Fratángelo, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.662.892, domiciliado en Gutiérrez 1050, Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Enzo Antonio Cieri, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Antonieta Marino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.270.174, domiciliado en Gutiérrez 1050, Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Ramón Almada, argentino, mayor de edad, soltero, hijo de los cónyuges don Benedicto Almada y doña Rosa Bedrose, con Libreta de Enrolamiento 4.368.692, domiciliado en Mendoza 2421, Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; don Felipe Giunta, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Lucía Stancanelli, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.437.909, domiciliado en Avenida Aviador Fredes 376, Lomas del Palomar, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires; don Jos; Falcone, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Marraro, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.866.525, domiciliado en Mitre 134, Billinghurst, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Jesús Luis Bonino, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther Ricovelli, con Libreta de Enrolamiento 5.620.864, domiciliado en Amianot 4849, Remedios de Escalada, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires; don Vicente Perri, italiano, casado en primeras nupcias con doña Dominga Gencarelli, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.649.553, domiciliado en Salta 1628, Villa Bonich, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Gutiérrez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nucias con doña Zulma Gladys González, con Libreta de Enrolamiento 4.281.634, domiciliado en Pasaje Emeric Vidal 1541, Capital Federal; don Osvaldo Salvador Díaz, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Lorenza Barrios, con Libreta de Enrolamiento 4.572.387, domiciliado en 25 de Mayo 551, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Cittadini, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Edith Sacchi, con Libreta de Enrolamiento 5.567.164, domiciliado en Lisandro Medina 112, Caseros, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Héctor Quaranta, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elba Sacchi, con Libreta de Enrolamiento 3.240.408, domiciliado en Lisandro Medina 112, Caseros, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Perri, italiano, casado en primeras nupcias con doña Catalina Devita, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.417.439, domiciliado en Balcarce 510, Ruta 8, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Oscar Cotti, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Beatriz Berardi, con Libreta de Enrolamiento 8.241.953, domiciliado en Agustín Magaldi 2478, Villa Lib^rtad, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Rafael Roberto Galetto, argentino, mayor de edad, soltero, hijo de los cónyuges don Domingo Galetto y doña Margarita Curti, con Libreta de Enrolamiento 6.286.382, domiciliado en Intendente Boerss 763, Villa Piaggio, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; y don Antonio Pedro Cieri, italiano, mayor de edad, soltero, hijo de los cónyuges don Juan Cieri y doña Ana Liberatore, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.025.330, domiciliado en Gutiérrez 1050, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de mandatario de los mismos, a mérito del poder especial que le confirieran según escritura de fecha 26 de agosto de 1970, otorgada al folio 269 del presente Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que por instrumento privado de fecha 25 de agosto de 1970, constituyó, juntamente con sus mandantes, en forma provisional, la sociedad denominada "Empresa Línea 309 Sociedad Anónima de Transportes", en

base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes, se obtuvo con fecha 14 de setiembre de 1970 la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente por sí, y en nombre y representación de don Enrique Alberto Fernández; don Francisco Lupinacci; don Domingo Devita; don Constante Benito Perelli; don José Cieri; don Enzo Antonio Cieri; don Pedro Ramón Almada; don Felipe Giunta; don José Falcone; don Jesús Luis Bonino; don Vicente Perri; don Oscar Gutiérrez; don Osvaldo Salvador Díaz; don Juan Carlos Cittadini; don Oscar Héctor Quaranta; don Francisco Perri; don Roberto Oscar Cotti; don Rafael Roberto Galetto y don Antonio Pedro Cieri, a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Empresa Línea 309 Sociedad Anónima de Transportes", constituida entre el exponente y sus mandantes, cuya acta de constitución provisional, corriente de fojas 1 a 2 vuelta, sus estatutos corrientes de fojas 3 a 4, y Resolución número 17376 corriente a fojas 11 del expediente número 38252, año 1970, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden, dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Enrique Alberto Fernández, Francisco Lupinacci, Angel Perri, Domingo Devita, Constante Benito Perelli, José Cieri, Enzo Antonio Cieri, Pedro Ramón Almada, Felipe Giunta, José Falcone, Jesús Luis Bonino, Vicente Perri, Oscar Gutiérrez, Osvaldo Salvador Díaz, Juan Carlos Cittadini, Oscar Héctor Quaranta, Francisco Perri, Roberto Oscar Cotti, Rafael Roberto Galetto y Antonio Pedro Cieri y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMPRESA LINEA 309 SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de todo lo concerniente o relacionado con el transporte interno, externo o internacional de pasajeros, cargas, encomiendas y correspondencia, mediante la explotación de transportes de líneas de servicios públicos de pasajeros y|o cargas, ya sean terrestres o marítimos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 150.000 pesos ley 18.188, representado por 15.000 (quince mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones nominativas, ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Enrique Alberto Fernández: 1500, A, 5 vtos. $ 150. — Francisco Lupinacci, 1500, A, 5 votos, $ 150. — Angel Perri: 1.500, A, 5 votos, $ 150. — Domingo Devita: 1500, A, 5 votos, $ 150. — Constante Benito Perelli: 1500, A, 5 votos, $ 150. — José Cieri: 1500, A, 5 votos, $ 150. — Enzo Antonio Cieri: 1500, A, 5 votos, pesos 150. — Pedro Ramón Almada: 1500, A, 5 votos, $ 150. — Felipe Giunta: 1500, A, 5 votos, $ 150. — José Falcone: 1500, A, 5 votos, $ 150. — Jesús Luis Bonino: 1500, A, 5 votos, $ 150. — Vicente Perri: 1500, A, 5 votos $ 150. — Oscar Gutiérrez: 1500, A, 5 votos, $ 150. — Osvaldo Salvador Díaz: 1500, A, 5 votos, pesos 150. — Juan Carlos Cittadini: 1500, A, 5 votos, $ 150. — Oscar Héctor Quaranta: 1500, A, 5 votos, $ 150. - Francisco Perri: 1500, A, 5 votos, $ 150. — Roberto Oscar Cotti: 1500, A, 5 votos, $ 150. - Rafael Roberto Galetto: 1500, A, 5 votos, $ 150. — Antonio Pedro Cieri: 1500, A, 5 votos, $ 150. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Perri. — Vicepresidente a Oscar Gutiérrez. — Vocales a Enrique Alberto Fernández, Domingo Devita y Francisco Perri. — Suplentes a. — Síndico titular a Juan Carlos Cittadini y Síndico suplente a Vicente Perri. — Cuarto: Autorizar a María Isabel Ugarteche y Mario Montero a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Test. No vale. — Enrique Alberto Fernández. — Francisco Lupinacci. — Angel Perri. — Domingo Devita — Constante Benito Perelli. — José Cieri. — Enzo Antonio Cieri. — Pedro Ramón Almada. — Felipe Giunta. — José Falcone. — Jesús Luis Bonino. — Vicente Perri. — Oscar Gutiérrez. — Osvaldo Sanvador Díaz. — Juan Carlos Cittadini. — Oscar Héctor Quaranta. — Francisco Perri. — Roberto Oscar Cotti. — Rafael Roberto Galetto. — Antonio Pedro Cieri... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.252. — Buenos Aires, 14 set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Empresa Línea 309 Sociedad Anónima de Transportes", constituida en esta ciudad, el 25 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17376. — Fdo.: María Isabel Ugarteche.

Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 318 e.9|11 Nº 1.904 v.9|11|70

Compañía Suizo-Argentina de Inversiones y Finanzas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — número mil cuatrocientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, ante mi: Escribano Público, comparecen los señores doctor Francisco A. Soldati, argentino, casado, industrial, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca número 516, piso tercero: don Alberto Pedro Burs, argentino, casado, ingeniero domiciliado en la calle Lavalle número 626, piso segundo; don Conrado Ernesto Bauer, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Florida número 165; don Enrique Desirade Gall, francés, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Parera número 105; don Alejandro Ataliva Roca, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Juncal número 3419; don Walter Roesli, suizo, casado, industrial, domiciliado en la calle Gelly y Obes número 2299; don Enrique César Sbertoli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Quintana número 32, piso cuarto; don Alejandro Agustín Soldati, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 1370, piso doce, y don José María Ocampo, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número 3554 piso octavo; todos mayores de edad hábiles de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además, Francisco A. Soldati, como Presidente de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Suizo-Argentina de Inversiones y Finanzas S. A. Comercial, Industrial, Inversora y Financiera", antes denominada "Droguería Suizo Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", acreditando la existencia de la sociedad, el carácter invocado y la autorización para este acto, con sus estatutos, reformas y actas que al final se relacionan y agregan, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha veinticuatro de agosto del corriente año, conforme a las normas del decreto del Poder Ejecutivo número 3329 del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron provisoriamente la sociedad "Compañía Suizo-Argentina de Construcciones Civiles, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Minera", y a los efectos de obtener la correspondiente autorización, iniciaron en la Ispección General de Justicia el expediente número 38.215, donde por Resolución del Inspector General de Justicia número 17.413 de fecha quince del corriente mes se tuvo a la sociedad por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto mencionado y se la autorizó para funcionar como sociedad Anónima. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante proceda a transcribir el acta constitutiva mencionada, el texto de los estatutos y la autorización del Inspector General de Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en el citado expediente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alejandro A. Roca, por sí y en representación de la COMPAÑIA SUIZO-ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, INVERSORA Y FINANCIERA", de acuerdo a la autorización contenida en el acta del Directorio de fecha 19 de junio de 1970, que en este acto se exhibe; Ingeniero Alberto Burs, ingeniero Conrado Bauer, ingeniero Enrique Desirade Gall, señor José María Ocampo; señor Walter Roesli, Enrique César Sbertoli y Francisco A. Soldati. — Además el señor Enrique César Sbertoli, representa al señor Francisco A. Soldati, con facultades suficientes, según así resulta del Poder General que le fuera otorgada según escritura de fecha 27 de febrero de 1950, ante el escribano Juan A. Piñón, en el Registro número 85, que se tiene a la vista y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Compañía Suizo-Argentina de Construcciones Civiles, Sociedad Anónima Construotora, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Minera". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Constructora: Mediante la ejecución de toda clase de obras de ingeniería, públicas o privadas, incluso bajo el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal, o de cualesquiera otras leyes. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa, administración y arrendamiento de inmuebles en general. — d) Industriales: Mediante la fabricación y producción de productos y demás bienes relativos a la industria de la construcción. y e) Mineras: Mediante la explotación de minas y canteras, la elaboración primaria de sus productos y comercialización de minerales, en un todo de acuerdo a lo previsto por el Código de Minería. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos novecientos mil Ley 18.188 representado por nueve mil acciones de pesos cien valor nominal cada una dividido en diez series de novecientas acciones cada serie. — El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1. —Compañía Suizo-Argentina de Inversiones y Finanzas S. A. 66.000 5 votos $ 6.600 — 2. — Alberto Burs: 50.000 5 votos $ 5.000 — 3. — Conrado Bauer: 1.000 5 votos pesos 100 — 4. — Enrique D. Galli: 1.000 5 votos — $ 100 — 5. — José María Ocampo: 10.000 5 votos $ 1.000 — 6 — Alejandro A. Roca: 50.000 5 votos $ 5.000 — 7. — Walter Roesli: 1.000 5 votos $ 100 — 8. — Enrique C. Sbértoli: 10.000 5 votos $ 1.000 — 9. — Francisco A. Soldati: 10.000 5 votos pesos 1.000 — 10 — Alejandro A. Soldati: 1.000 5 votos — $ 100 Total 200.000 — $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para intograr el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Francisco A. Soldati. Vicepresidente a: Alberto P. Burs. Vocales a: Conrado Bauer — Enrique D. Gall — Silvio J. Merlo — Alejandro A. Roca — Walter Roesli — Enrique C. Sbértoli — Alejandro Soldati — Suplente a: ... Síndico titular a: José María Ocampo y Síndico suplente a: Carlos Ataliva Roca. Cuarto: Autorizar a: Alberto P. Burs. Enrique C. Sbértoli, José María Ocampo, a fin de que conjunta, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alejandro A. Roca — Alberto P. Burs. — Conrado S. Bauer — Enrique D. Gall — José M. Ocampo — Walter Roesli — Enrique C. Sbértoli — Alejandro A. Soldati — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.215. Buenos Aires, 15 Set. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Suizo-Argentina de Construcciones Civiles, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Minera", constituida en esta ciudad el 24 de agosto de 1970 y presentada ante este organismo el 29 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 17.413. — ...Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí de que doy fe. — Francisco A. Soldati — Alberto J. Burs — Conrado E. Bauer — Enrique D. Gall — Alejandro A. Roca — Walter Roseli — E. C. Sbértoli — Alejandro A. Soldati — J. M. Ocampo. — Ante mí: J. L. del Campo. Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mi al folio tres mil cuatrocientos setenta y cuatro del registro número trescientos cincuenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — (Fdo.).: J. L. del Campo. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 250,50 e.9|11 Nº 1.816 v.9|11|70

Esoj Zirb

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número Seiscientos diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, Escribana autorizante, comparecen José María Briz, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 3.892.743, domiciliado en Frías 140, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Jorge Horacio Ferro, argentino, soltero, libreta de enrolamiento 7.730.949, domiciliado en San Lorenzo 499, de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Reynaldo Carlos Pereyra, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 7.742.100, domiciliado en De Kay 123, de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Juan Carlos Benedetto, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 5.171.120, domiciliado en Conscripto Bernardi 328 de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; René Isidro Del Vecchio, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.008.000, domiciliado en la calle Vilela 4178, de esta Ciudad; Juan Carlos Briz, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.930.539, domiciliado en Chacabuco 641 de esta Capital; María Cristina Di Francesca, argentina, soltera, libreta cívica número 5.892.202, domiciliada en la calle Quintana 44 de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Susana Moscuzza, argentina, soltera, libreta cívica número 5.770.738, domiciliada en Eduardo Langheneim 29, de la localidad de Longchamps, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Antonia Bernardini de Collin, argentina, casada, libreta cívica número 9.988.128, domiciliada en

San Antonio 595, de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; María Elsa Rodríguez, argentina, casada, libreta cívica número 0.386.310, domiciliada en Frías 140, de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad: ESOJ ZIRB, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en la Resolución número 16.734, de la Inspección General de Justicia de la Nación, que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima, como tal, todo lo que consta en el expediente tramitado por ante dicha Inspección General de Justicia número 36.582 año 1970, y transcripto íntegramente por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José María Briz, argentino, nacido el 2 de noviembre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con María Elsa Rodríguez, hijo de Juan Briz y de Gracia María Coccaro matrícula individual Nº 3.892.743, domiciliado en Frías 140, Adrogué, comerciante; Jorge Horacio Ferro, argentino, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, hijo de Manuel Ferro y de María Isabel Rizzi, matrícula individual Nº 7.730.949, domiciliado en San Lorenzo 499, Turdera, comerciante; Reynaldo Carlos Fereyra, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Noemí Nadia Sisto, hijo de Carlos Antonio Fereyra y de Elsa Arminda Mass, matrícula individual Nº 7.742.100, domiciliado en De Kay 123, Adrogué, comerciante; Juan Carlos Benedetto, argentino, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con María Manfredi, hijo de Juan Antonio Benedetto y de Violeta Lombardozzo, Matrícula Individual Nº 5.171.120, domiciliado en Conscripto Bernardi 328, Adrogué, empleado; René Isidro Del Vecchio, argentino, nacido el veintiseis de julio de mil novecientos venticuatro, casado en primeras nupcias con Elsa Evelia Briz, hijo de Juan Del Vecchio y Justina Tucci, Matrícula Individual número 4.008.000, domiciliado en Vilela 4178, Capital Federal, empleado; Juan Carlos Briz, argentino, nacido el 3 de setiembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con María Alicia Coppola, hijo de Juan Briz y de Gracia María Coccaro, Matrícula Individual Nº 4.930 539, domiciliado en Chacabuco 641, Capital Federal, María Cristina Di Francesca, argentina, nacida el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, hija de Juan Carlos Di Fracesca y de Ida Biauco, Matrícula Individual Nº 5.892.202, domiciliada en la calle Quintana 44, Adrogué, empleada; Susana Moscuzza, argentina, nacida el dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, hija de Vicente Moscuzza y María Luisa Morales, Matrícula Individual Nº 5.770.738, domiciliada en Eduardo Langheneim 29, Longchamps, empleada; Antonia Bernardini de Collin, argentina, nacida el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con Víctor Hugo Collin, hija de Antonio José Bernardini y de María Luisa Torres, Matrícula Individual Nº 9.988 128, domiciliada en San Antonio 595, de Temperley, empleada; María Elsa Rodríguez, argentina, nacida el siete de noviembre de mil novecientos veinticinco, casada en primeras nupcias con José María Briz, hija de Constante Rodríguez y de Pilar Lerin, Matrícula Iindividual Nº 0.386.310, domiciliada en Frías 140, Adrogué, comerciante. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Esoj Zirb, S.A.C.I.M.F.I.A. (Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial todo lo referente a representaciones, comisiones, consignaciones, distribución y|o fraccionamiento de mercaderías. — Industriales: Industrializar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, materias primas, maquinarias o implementos con destino a la industria metalúrgica. — Mandataria: Gestora de negocios, a cuyo efecto podrá ejercer mandato, representaciones, agencias, consignaciones, comisiones, cobranzas, administración de bienes en general, capitales y empresas, pagarés, papales de comercio y valores mobiliarios, organizadora y productora de seguros generales. — Financieras: Toda clase de financiaciones mediante aportes e inversiones de capital a particulares o empresas, constitución o transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y|o permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios, públicos y|o privados y papeles de crédito y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o de cualquier otra forma de las permitidas por la ley 18.061 y otras en las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso mercados y operaciones comprendidas en la ley de la propiedad hirizontal. — Agropecuaria: Mediante la compraventa y administración de tierras, campos, bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura y la ganadería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil representado por cien mil acciones de un peso cada una valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias al portador, clase A, cinco votos por acción, por valor de cien mil pesos, suscribiéndose las dos primeras series, o sean veinte mil pesos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: José María Briz, dos mil "A", dos mil. — Jorge Horacio Ferro, dos mil, "A", dos mil — Reynaldo Carlos Pereyra, dos mil, "A", dos mil. — Juan Carlos Benedetto, dos mil. "A", dos mil. — René Isidro del Vecchio, dos mil. "A", dos mil. — María Cristina Di Francesca, dos mil, "A" dos mil. — Juan Carlos Briz, dos mil. "A", dos mil. — Susana Moscuzza, dos mil. "A" dos mil. — Antonia Bernardini de Collin, dos mil, "A", dos mil. — María Elsa Rodríguez, dos mil, "A", dos mil. — Cada uno de los comparecientes integran el diez por ciento del capital suscripto, lo que hace un capital integrado de veinte mil pesos. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a José María Briz; Vicepresidente, a Reynaldo Carlos Pereyra: Vocales, a Jorge Horacio Ferro, Juan Carlos Benedetto, Juan Carlos Briz: Suplentes a Susana Moscuzza: Síndico titular, a René Isidro Del Vecchio y Síndico suplente, a Antonia Bernardini de Collin. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Benedetto y Susana Moscuzza, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Siguen las firmas: J. M. Briz — J. H. Ferro — R. Pereyra — Juan C. Benedetto — René Del Vecchio — J. C. Briz — Susana Moscuzza — A. B. de Collin. — María E. R. de Briz — M. C. Di Francesca. — Certifico, en mi carácter de escribana titular del Registro Nº 567 de Contratos Públicos, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores José María Briz; Jorge Horacio Ferro: Reynaldo Carlos Pereyra: Juan Carlos Benedetto; René Isidro Del Vecchio: Juan Carlos Briz; María Cristina Di Francesca: Susana Moscuzza: Antonia Bernardini de Collin: María Elsa Rodríguez; personas de mi conocimiento, dev fe. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Hay una firma y un sello: Juana María Vaquer Garmendia, Escribana. Los señores accionistas de la Sociedad "Esoj Zirb, S.A.C.I.M.F.I.A.", se reunieron ratificando la constitución de la sociedad, en virtud del tiempo transcurrido, actualizando la misma hasta la fecha y resolviendo continuar con la sociedad. — Firman: José María Briz — sigue su firma — Jorge Horacio Ferro — sigue su firma — Reynaldo C. Pereyra — sigue su firma — Juan Carlos Benedetto — sigue su firma — René Isidro Del Vecchio — sigue su firma — Juan Carlos Briz — sigue su firma — María Cristina Di Francesco — sigue su firma — Susana Moscuzza — sigue su firma — Antonia Bernardini de Collin — sigue su firma — María Elsa Rodríguez — sigue su firma. — Certifico, en mi carácter de Escribana titular del Registro Nº 567 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José María Briz, Jorge Horacio Ferro, Reynaldo C. Pereyra, Juan Carlos Benedetto, René Isidro Del Vecchio, Juan Carlos Briz, María Cristina Di Francesca, Susana Moscuzza, Antonia Bernardini de Collin, y María Elsa Rodríguez, las que son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, siendo las mismas personas de mi conocimiento, doy fe — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Hay una firma y un sello: Juana María Vaquer Garmendia, Escribana. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.582. — Buenos Aires, 20 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Esoj Zirb, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de noviembre de 1969, con el nombre de "Esoj Zirb, S.A.C.I.M.F.I.A. (Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria), cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), con la modificación de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta) y ratificación de fs. 9 y vta, (nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con la modificación de fs. 17 vta. (diecisiete vta.) a fs. 18 vta. (dieciocho vuelta). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 16.734. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Juana María Vaquer Garmendia, (Escribana). — Ellíneas: M. Vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18 188 351 e.9|11 Nº 1.933 v 9|11|70

Sosantil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fol. 381 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veinte. — En la ciudad de Pila, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Ernestina Yolanda Cuello, argentina, Libreta Cívica número dos millones quinientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cinco, soltera, de profesión comerciante, nacida el siete de noviembre de mil novecientos veintitrés, por sí y en nombre y representación de doña Stella del Carmen Herrera Rivas, argentina, Libreta Cívica número nueve millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco, soltera, de profesión comerciante, nacida el treinta de noviembre de mil novecientos doce; Alicia Susana Cuello Herrera, argentina, Libreta Cívica número cinco millones trescientos veintiséis mil novecientos dos, soltera, de profesión educacionista, nacida el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y David Cerutti, argentino, Libreta de Enrolamiento número ocho millones ciento treinta y tres mil ochenta y dos, soltero, de profesión comerciante, nacido el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a mérito del poder especial que los últimos le otorgaron con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve ante el escribano Manuel Ferrer Díaz de la ciudad de Santiago del Estero, que tengo a la vista y cuya fotocopia agrego al presente protocolo; don René Humberto Cuello Cisneros, argentino, Libreta de Enrolamiento número siete millones ciento cuarenta y cinco mil cincuenta y cinco, soltero, de profesión empleado, nacido el ocho de mayo de mil novecientos veintiocho; doña María Pastora Herrera Rivas, argentina, Libreta Cívica número nueve millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco, soltera, de profesión comerciante, nacida el ocho de noviembre de mil novecientos ocho; doña Lastenia Josefina del Carmen Herrera Padilla, argentina, Libreta Cívica número cuatro millones ciento cincuenta y seis mil doscientos veintiocho, casada en primeras nupcias con don Alejandro Rubén Cuello Cisneros, de profesión maestra; don Alejandro Rubén Cuello Cisneros argentino, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Lastenia Josefina del Carmen Herrera Padilla: don Rolando Adolfo Cuello Cisneros, argentino, Libreta de Enrolamiento número siete millones ciento treinta y seis mil ochocientos ochenta y siete, soltero, de profesión oficial de ultramar, nacido el trece de agosto de mil novecientos veintiséis; don Francisco Santa Coloma (h.), argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos trece mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias, con doña Lila Z. S. Villegas, de profesión abogado, nacido el primero de agosto de mil novecientos diecinueve; don Guillermo Eugenio Juárez, argentino, Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos diecisiete mil sesenta y tres, divorciado, de profesión comerciante, nacido el trece de abril de mil novecientos diecisiete; don Juan Mateos, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Elsa Cristina Greppi, de profesión comerciante, nacido el dos de mayo de mil novecientos diecisiete, y don Raúl José Casado Quintana, argentino, Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y siete mil novecientos setenta y tres, divorciado, de profesión escribano, nacido el quince de marzo de mil novecientos veintiuno; estos últimos por sí. Todos los comparecientes son mayores de edad, accidentalmente de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que constituyen domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem número ochocientos ochenta y cuatro, piso tercero, oficina seis, de la Capital Federal. Y por ante mí, dicen: Que con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad denominada Sosantil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha seis de noviembre del corriente año, por lo que en consecuencia, vienen en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones acumuladas en el expediente número treinta y cuatro mil setecientos treinta de la Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y del que surge lo siguiente: a) Acta Constitutiva: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores doña Ernestina Yolanda Cuello, por sí y en nombre y representación de doña Stella del Carmen Herrera Rivas, doña Alicia Susana Cuello Herrera y don David Cerutti, a mérito del poder especial que los últimos le otorgaron con fecha 1º de julio de 1969, ante el Escribano Manuel Ferrer Díaz de la Ciudad de Santiago del Estero y que se agrega a la presente; don René Humberto Cuello Cisneros; doña María Pastora Herrera de Rivas; doña Lastenia Josefina del Carmen Herrera Padilla; don Alejandro Rubén Cuello Cisneros; don Rolando Adolfo Cuello Cisneros; don Francisco Santa Coloma (h); don Guillermo Eugenio Juárez; don Juan Mateos y don Raúl José Casadó Quintana, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SOSANTIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA. b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, exportación, importación, representación, distribución y cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor y menor, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporación nacional o extranjera de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, directamente vinculadas con los objetos sociales. Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de personas de existencia visible o jurídica de cualquier naturaleza relacionada con el objeto social. La explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales. Industrial: La explotación, fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, madereros, textiles, plásticos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y repuestos relacionados con los mismos. Instalaciones eléctricas, electromecánicas y de iluminación. Mandatos y servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora y promotora de instalaciones eléctricas en general e iluminación, tanto privadas como públicas. Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. Queda prohibido todo asesoramiento que, por razón de la materia está reservado a profesionales, con título haiblitante. d) El capital autorizado se fija en la su-

ma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos m|n.) representado por 5.000 (Cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Rolando Cuello, 200, "A", 5 v., 20.000. — Stella H. Rivas, 100, "A", 5 v., 10.000. — Susana Cuello Herrera, 50, "A", 5 v., 5.000. — David Cerutti, 100, "A", 5 v., 10.000. — Ernestina Y. Cuello, 150, "A", 5 v., 15.000. — René H. Cuello, 75, "A", 5 v., 7.500. — Francisco Santa Coloma, 50, "A", 5 v., 5.000. — María Pastora Herrera, 50, "A", 5 v., 5.000. — Lastenia J. Herrera, 75, "A", 5 v., 7.500. — Alejandro R. Cuello, 75, "A", 5 v., 7.500. — Juan Mateos, 25, "A", 5 v., 2.500. — Raúl J. Casadó Quintana, 25, "A", 5 v., 2.500. — Guillermo E. Juárez, 25, "A", 5 v., 2.500. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Alejandro Rubén Cuello; Vicepresidente a Francisco Santa Coloma; Vocales a Rolando Adolfo Cuello Cisneros; Suplentes a: Sindico titular a: Raúl José Casadó Quintana y Síndico suplente a: Juan Mateos. — Cuarto Autorizar a Alejandro Rubén Cuello Cisneros, doctor Francisco Santa Coloma, escribano Raúl José Casadó Quintana y señor Alberto Marcos Zarza, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". Hay once firmas. Es copia fiel de su original, doy fe. b) Decreto del Poder Ejecutivo: "Expediente Nº 34.730. — Buenos Aires, 6 Nov 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sosantil Sociedad Anónima Comercial Industrial y Mandataria", constituida en esta Ciudad, el 19 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 14.006 — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia". — Está mi sello. Ante mí: A. F. Panelo. — Concuerda con su original, que pasó al folio 381 del Registro número 2 a mi cargo. Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente Primer Testimonio en 9 sellos de actuación notarial que llevan los siguientes números: 5.210.319, 5.210.320, 5.509.901 al 5.509.903, 5.509.907 correlativos hasta el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Alberto F. Panelo (Escribano).

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 288 e.9|11-Nº 1.815-v.9|11|70

Centro Asistencial de Medicina Integral C. A. M. I.

SOCIEDAD ANONIMA.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos treinta y uno. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a diez días de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Julio Eduardo Zlatkes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Kirchherimer, médico, nacido el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cinco mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Córdoba número trescientos noventa y dos, piso tercero, departamento D. Mario Edgardo Sujoy, argentino, soltero, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos doce, médico, domiciliado en la calle Salguero quinientos ochenta, segundo piso, departamento B; Guillermo Wasser, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Gerzenstein, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones dosciento sochenta y tres mil setecientos treinta y siete, empleado, domiciliado en Valentín Gómez número dos mil ochocientos noventa, noveno piso, departameto cincuenta y uno; David Wasser, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Tristán, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos doce, con libreta de enrolamiento número doscientos diez mil doscientos cinco, contador público, domiciliado en Valetín Gómez número dos mil ochocientos noventa, noveno piso, departamento cincuenta y uno; Valentín Gregorio Gerzenstein, soltero, argentino, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos diecisiete mil ciento cincuenta y cuatro, empleado, domiciliado en Valentín Gómez número dos mil ochocientos noventa, noveno piso, departamento cincuenta y uno; Elena Semelman de Sujoy, casada en primeras nupcias con don Isaac Sujoy, argentina naturalizada, nacida el trece de diciembre de mil novecientos veintiuno, con libreta cívica número cinco millones novecientos sesenta y tres mil trescientoss ochenta y uno, domiciliada en Salguero número quinientos ochenta, segundo piso, departamento B; Rafael Jorge Zlatkes, argentino, soltero, médico, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y un mil ochocientos diez, domiciliado en Junín número ciento treinta y cuatro, quinto piso, departamento veintiuno; Isaac Sujoy, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Semelman, nacido el tres de febrero de mil novecientos dieciocho, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y un mil cincuenta, comerciante, domiciliado en Salguero número quinientos ocheta, departamento B, segundo piso; Hersch Zlatkes, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sol América Fresco, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos seis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Junín número ciento treinta y cuatro, quinto piso, departamento veintituno y Gerardo Raúl Berman, argentino, odontólogo, casado en primeras nupcias con doña Alicia Telma Kaufman, domiciliado en Díaz Vélez número tres mil setecientos diez, cuarto piso, departamento A, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil setenta y siete, nacido el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo los domicilios indicados de la Capital Federal, y los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a protocolizar en este Registro a mi cargo, el acta constitutiva Estatutos y la resolución número quince mil novecientos ochenta y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación, que aprueba el funcionamiento como Sociedad Anónima, de la entidad denominada "Centro Asistencial de Medicina Integral" C. A. M. I. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que resulta del expediente por ante la nombrada Inspección bajo el número treinta y seis mil sesenta y dos, que tengo a la vista para este acto y que transcripto por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julio Eduardo Zlatkes, Mario Edgardo Sujoy, Guillermo Wasser, David Wasser, Valentín Gregorio Gerzenstein, Elena Semelman de Sujoy, Rafael Jorge Zlatkes, Isaac Sujoy, Hersch Zlatkes y Gerardo Raúl Berman, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRO ASISTENCIAL DE MEDICINA INTEGRAL C.A.M.I. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1º) Prestación de asistencia médica integral; 2º) Comercial: importación y exportación, compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; 3º) Industrial: fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, electroquímicos, petroquímicos, metalúrgicos, electrometalúrgicos y plásticos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (5.000.000) representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. mil (1.000) valor nominal cada una, dividida en cinco (5) series de un millón de pesos m|n. (1.000.000) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Julio E. Zlatkes: 300 ordinarias de 5 votos — 300.000. — Mario E. Sujoy: 300 ordinarias de 5 votos — 300.000. — Guillermo Wasser: 300 ordinarias de 5 votos — 300.000. — David Wasser: 20 ordinarias de 5 votos — 20.000. — Valentín G. Gerzenstein: 10 ordinarias de 5 votos — 10.000. — Elena S. de Sujoy: 10 ordinarias de 5 votos — 10.000. — Rafael J. Zlatkes: 10 ordinarias de 5 votos — 10.000. — Isaac Sujoy: 20 ordinarias de 5 votos — 20.000. — Hersch Zlatkes: 20 ordinarias de 5 votos — 20.000. — Gerardo R. Berman: 10 ordinarias de 5 votos — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo hasta cubrir el 10 o|o de las acciones suscriptas o sea la suma total de m$n. 100.000, que será depositada en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de obtener la personería jurídica. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Edgardo Sujoy; Vicepresidente a Guillermo Wasser, Vocales: Julio Eduardo Zlatkes; Suplentes a Rafael Jorge Zlatkes; Síndico titular a David Wasser y Síndico suplente a Isaac Sujoy. — Cuarto: Autorizar a la Dra. Marta Gerzenstein y al Dr. Julio Eduardo Zlatkes, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Durante el tiempo de vigencia de la sociedad que se constituye en este acto, por lo menos uno de los socios debe ser médico. — J. E. Zlatkes. — M. E. Sujoy. — G. Wasser. — David Wasser. — V. G. Gerzenstein. — Elena S. de Sujoy. — Rafael Zlatkes. — I. Sujoy. — H. Zlatkes. — G. R. Berman. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Julio Eduardo Zlatkes. — (L. E. Nº 4.405.081); Mario Edgardo Sujoy (L. E. Nº 4.417.812); Guillermo Wasser (L. E. Nº 4.283.737); David Wasser (L. E. Nº 210.205); Valentín Gregorio Gerzenstein (L. E. Nº 7.717.154); Elena Semelman de Sujoy (L. C. Nº 5.963.381); Rafael Jorge Zlatkes (C I. Nº 4.631.810); Isaac Sujoy (L. E. Nº 0.271.050); Hersch Zlatkes (L. E. Nº 4.087.254); Gerardo Raúl Berman (L. E. Nº 4.427.077), quienes son personas de mi conocimiento, siendo por lo tanto auténticas. — Expido la presente, en mi carácter de escribana adscripta al Registro número ciento setenta y seis de la Capital Federal, en Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sara C. Hurovich. — Hay un sello. —" "Estatutos". La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Centro Asistencial de Medicina Integral C.A.M.I. - Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: ... J. E. Zlatkes. — M. E. Sujoy. — G. Wasser. — David Wasser. — V. G. Gerzenstein. — Elena S. de Sujoy. — Rafael J. Zlatkes. — I. Sujoy. — H. Zlatkes. — G. R. Berman. — Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Julio Eduardo Zlatkes (L. E. Nº 4.405.081); Mario Edgardo Sujoy (L. E. Nº 4.417.812); Guillermo Wasser (L. E. Nº 4.283.737); David Wasser (L. E. Nº 210.205); Valentín Gregorio Gerzenstein (L. E. Nº 7.717.154); Elena Semelman de Sujoy (L. C. Nº 5.963.381); Rafael Jorge Zlatkes (C. I. Nº 4.631.810); Isaac Sujoy (L. E. Nº 0.271.050); Hersch Zlatkes (L. E. Nº 4.087.254); Gerardo Raúl Berman (L. E. Nº 4.427.077), quienes son personas de mi conocimiento, siendo por lo tanto auténticas. — Expido la presente en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Nº 176 de la Capital Federal en Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Sara C. Hurovich. — "Expediente número treinta y seis mil sesenta y dos. — Buenos Aires cinco de mayo de mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio teiendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia: Resuelve: Primero: téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la Sociedad "Centro Asistencial de Medicina Integral - C.A. M.I. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y representada en esta Inspección General el treinta de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra en fojas una (una) a tres (tres), con las modificaciones de fojas catorce (catorce) y sus estatutos de fojas cuatro (cuatro), a cinco (cinco). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número quince mil novecientos ochenta y seis. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los documentos transcriptos, doy fe. En consecuencia los comparecientes dejan protocolizados los mismos en este Registro, solicitando de mí, el autorizante, la expedición del respectivo testimonio para su inscripción y publicación. El autorizante deja constancia que en este acto queda satisfecho el impuesto fiscal correspondiente a las acciones suscriptas o sea Un millón de pesos moneda nacional, equivalentes a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Diez mil, y que todos los valores en dinero están expresados en los documentos transcriptos en pesos moneda nacional. Leída que les fue, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. E. Zlatkes. — M. E. Sujov. — G. Wasser. — David Wasser. — V. G. Gerzenstein. — Elena S. de Sujoy. — Rafael J. Slatkes. — I. Sujoy. — H. Zlatkes. — G. R. Berman. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número veintiséis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de treinta centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho numerados correlativamente del cuatrocientos dos mil seiscientos cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Oscar A. Medina. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 84.639 que se agrega. — La Plata, 11 de Agosto de 1970. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Oscar A. Medina, obrantes en el documento que lleva el tiembre fiscal Nº 0.402.612. — La Plata, 11 de Agosto de 1970. — Hay un sello. — Julio E. Molla Villanueva. Escribano Delegación La Plata. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copila fiel de su original. — Oscar A. Medina, Escribano Público.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 309 e.9|11-Nº 1.716-v.9|11|70

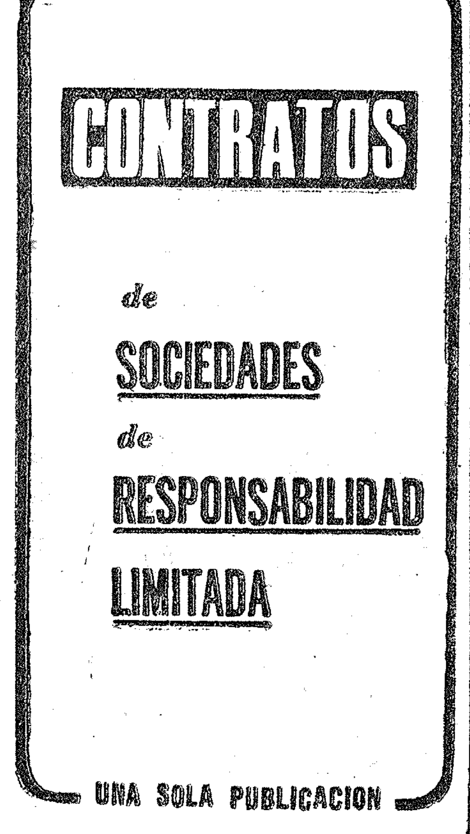
Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 13 de julio del corriente año, pasada por ante el escribano Mario Alberto Conforti, fue disuelta por anticipado la sociedad anónima "SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA", según lo resuelto en la asamblea general ordinaria de fecha 28 de abril de 1966, quedando derogado el decreto Nº 853 de fecha 5 de noviembre de 1931 según resolución del Sr. Secretario de Estado de Justicia de fecha 16 de octubre de 1967, bajo el número 1668. — En la citada asamblea se nombraron liquidadores a los señores Mariano Rivero Haedo, José N. Muñiz y Miguel Fleming

Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 24 e.9|11-Nº 1.839-v.9|11|70



Restaurant Parrila, Bar, Hispano, Luso, Argentino,

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Escritura otorgada ante el escribano Mario F. Asconchilo con fecha 24 de agosto de 1970, el señor Victorino Viegas Pereira, vende, cede y transfiere a favor de los señores Manuel Martínez Reboreiras o Reboiras, Manuel Cristovao, Juan Bautista Viegas Gago y Joao (Juan) de Sousa Martínez y por iguales partes, las ciento veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional, equivalente a ley 18.188, pesos diez, valor nominal cada una, que en su totalidad tiene y le corresponde en la sociedad "RESTAURANT PARRILLA, BAR HISPANO LUSO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión y transferencia se realiza por el precio total de doscientos mil pesos moneda nacional conversión ley 18.188, pesos dos mil.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27 e.9|11-Nº 1.676-v.9|11|70

Sastrería Palermo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 21 de octubre de 1970 ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "SASTRERIA PALERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en cinco años más a partir del 18 de diciembre de 1970.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.9|11-Nº 1.718-v.9|11|70

Galilea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Escritura de fecha 25 de setiembre de 1970, otorgada ante el escribano Hugo M. Matera, al Fº 944, del Registro número 75 de esta Capital, don Daniel Galilea Diez, cedió a sus consocios: don Constancio Galilea Diez; don Clemente Galilea Diez; y don José Luis Galilea Diez, las ochocientas cuarenta cuotas de capital social, de un valor nominal de un peso ley 18.188, cada una, que tiene en la sociedad "GALILEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya cesión la efectuó con efecto retroactivo al 20 de setiembre de 1970. — Al mismo tiempo el consocio don Daniel Galilea Diez, renunció al cargo de socio gerente que desempeñaba en la indicada sociedad.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.9|11-Nº 1.736-v.9|11|70

Creaciones Marcelo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre el señor Elías Nakkache, sirio, casado cédula de identidad número 1.802.728. expedida por la Policía Federal y el señor Rafael Natalio Eddi, argentino, casado, cédula de identidad número 4.838.516, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Juan F. Aranguren Nº 3001 de la ciudad de Buenos Aires, convienen celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Con retroactividad al 1º de julio de 1970 queda constituida entre los presencionados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo denominación "CREACIONES MARCELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Juan F. Aranguren Nº 3001 de esta ciudad, pudiendo ser trasladado a cualquier parte de la República, como también establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de treinta años a contar del día 1º de julio de 1970 y se considerará prorrogada automáticamente por períodos iguales de tiempo siempre que no se resolviera previamente su disolución. Todos los efectos del presente contrato se retrotraen a la fecha 1º de julio de 1970. — Cuarta: Tendrá por objeto la compra y venta de confecciones y artículos para caballeros en especial y toda actividad comercial y|o industrial lícita por cuenta propia o de terceros, en general incluyéndose en las mismas: comprar. vender, importar, exportar. ceder representar, permutar: podrá ejercer mandatos, comisiones. consignaciones y distribución de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados. subproductos y maquinarias, explotar patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales; fabricar, transformar, producir, elaborar y confeccionar productos y subproductos: otorgar y recibir préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo, negociar títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar y administrar inmuebles urbanos y rurales, constituir anticresis y cualquier otro derecho real sobre toda clase de inmuebles: abrir cuentas corrientes en los bancos y solicitar créditos en los mismos siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 Cinco Mil (5.000), divididos en quinientas cuotas (500) de diez pesos Ley Nº 18.188 (10,00) cada una totalmente suscriptas e integradas, correspondientes a Elías Nakkache: trescientas cuotas y a Rafael Natalio Eddi, doscientas cuotas. — Por consiguiente, el captal del señor Elías Nakkache en la sociedad es de tres mil pesos Ley Nº 18.188 (3.000,00) y el del señor Rafael Natalio Eddi es de dos mil pesos Ley 18.188 (2.000.00). — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, gozando ambos del uso de la firma social mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social para todos los actos previstos en la cláusula cuarta del presente, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, no pudiendo otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Al 31 de diciembre de cada año se realizará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar entre continuar con su giro social con un único representante por parte del socio fallecido o incapacitado, debiendo ser en este caso un representante legal, o bien abonar al socio saliente su cuota social más los dividendos que pudieran corresponderle, más valor "llave" calculado de común acuerdo, todo fijado previo balance que se practicará dentro de los treinta días de producido el retiro, fallecimiento o incapacidad. — Igual procedimiento se adoptará en caso de interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — Novena: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, anualmente se destinará el (5 o|o) cinco por ciento de las utilidades líquidas para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El remanente se repartirá en proporción a las cuotas sociales. — Las pérdidas se soportarán en proporción a los capitales aportados. — Décima: El uso de la firma social por cualquiera de los socios, establecida en la cláusula sexta del presente, queda anulado por la presente cláusula para los casos de venta, transferencia permuta o cesación de negocio, casos en los que será obligatoria la firma de todos los socios, bajo pena de nulidad, si así no se procediera. — Undécima: En caso de disolución de sociedad o desacuerdo entre los socios. las partes designarán árbitros mediadores, simples y amigables componedores, uno por cada parte, de fallo inapelable, no existiendo acuerdo entre los árbitros las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto el señor Nakkache y el señor Eddi constituyen domicilio en la calle Juan F. Aranguren número 3001, Cap. Federal. — En prueba de conformidad ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de julio de 1970. — Elías Nakkache — Rafael Natalio Eddi.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 147 e.9|11-Nº 1.744-v.9|11|70

Grinde

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Néstor Horacio Grinbaum, argentino, soltero, Cédula de Identidad Un millón setecientos treinta y un mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en Paraguay dos mil cuatrocientos veinte, piso octavo departamento "A"; Alberto Benjamín Grinbaum, argentino, soltero, Cédula de Identidad Un millón setecientos treinta y cinco mil novecientos dieciséis, domiciliado en Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, piso quinto, noveno; Jorge Victoriano Grinbaum, argentino, casado, Cédula de Identidad cinco millones seiscientos diecinueve mil trescientos noventa y dos, domiciliado en Paraguay dos mil cuatrocientos veinte, piso séptimo, departamento "A"; Saúl Grinbaum, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, piso quinto, noveno; Enrique Drzewko, argentino, casado, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, piso quinto, noveno; Saúl Carlos Ginszparg, argentino, casado, Cédula de Identidad seis millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en Baigorria tres mil doscientos once, piso séptimo, departamento "D"; Jaime Ruben Drzewko, argentino naturalizado, casado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en E. Lamarca dos mil novecientos cincuenta y ocho; Julio Melcer, argentino, casado, Cédula de Identidad tres millones setecientos setenta mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en Paraguay dos mil cuatrocientos veinte, piso séptimo, departamento "A"; han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a la Ley 11.645, que girará bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha se constituye entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razó social de "GRINDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Ley 18.188 Diez mil, con sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Corrientes 2763, piso 5º, Of. 9, pudiendo cambiarla, establecer agencias y sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra del inmueble sito en Cabildo número 614|16, Capital, para la posterior construcción en el mismo de un edificio. que será sometido al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, y su posterior venta por unidades. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de pesos Ley 18.188, Diez mil, dividido en cuotas de pesos Ley 18.188, Cien cada una, distribuidas y aportadas por los socios en dinero en efectivo, correspondiéndole a Néstor Horacio Grinbaum nueve (9) cuotas, o sea pesos Ley 18.188 Novecientos; a Alberto Benjamín Grinbaum ocho (8) cuotas o sea pesos Ley 18.188 ochocientos; a Jorge Victoriano Grinbaum veintiún (21) cuotas o sea pesos Ley 18.188 dos mil cien; a Saúl Grinbaum veintiún (21) cuotas o sea pesos Ley 18.188 dos mil cien; a Enrique Drzewko once (11) cuotas o sea pesos Ley 18.188 un mil cien; a Jaime Ruben Drzewko doce (12) cuotas o sea pesos Ley 18.188 un mil doscientos; a Saúl Carlos Ginszparg (diez (10) cuotas o sea pesos Ley 18.188 un mil; y a Julio Melcer ocho (8) cuotas o sea pesos Ley 18.188 ochocientos. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco (5) años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de los socios por períodos iguales. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Saúl Grinbaum, Enrique Drzewko y Julio Melcer, quienes actuarán con el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social, pudiendo representarla en todos los actos y contratos, mediante la intervención de dos (2) de ellos. En tales actos, los nombrados utilizarán su firma personal seguida de la palabra "gerentes" y la denominación de la sociedad, con la única limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro social, en beneficio de los socios, ni para fianzas de terceros. — Sexta: La sociedad podrá por medio de sus gerentes y en la forma establecida en la cláusula anterior, realizar todos los actos y gestiones comerciales que forman el objeto social, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme con los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles y mercaderías en general, constituir y cancelar gravámenes hipotecarios, tomar dinero en préstamos o descontarlos y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos iAres, Obras Sanitarias de la Nación y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto de extensión que juzguen conveniente a una o más personas. Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general o inventario, sin perjuicio de los parciales que puedan efectuarse en cualquier momento. De las utilidades que resultaren se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes y del mismo modo serán soportadas las pérdidas. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros periódicos sobre utilidades realizadas y líquidas, con imputación a sus respectivas cuentas particulares, previo acuerdo entre todos los socios. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen y las decisiones de las asambleas se adoptarán por la mayoría expresada precedentemente, aun para resolver aumentos de Capital, salvo para la rescisión del Contrato de Construcción, venta o hipoteca de la propiedad en conjunto, para cuyo caso será necesaria la mayoría del setenta por ciento del Capital Social; los gerentes votarán como simples socios, absteniéndose de hacerlo o cuando se juzgue la actuación de los mismos respecto a su administración. — Décima: Dentro de los noventa días de finalizada la obra, obtenida la aprobación final de la misma y escrituradas las unidades vendidas, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que será efectuada por el liquidador que designen los socios por simple mayoría. Las utilidades realizadas y los créditos existentes se distribuirán entre los socios en la proporción establecida en la cláusula tercera. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar en ese caso con los herederos, causa habientes o representantes del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán nombrar a una persona que los represente, unificando así la personería; pero si los herederos, causa habientes o representantes del socio fallecido o incapaz no quisieran o no pudieran continuar la sociedad, el haber que corresponda por el Capital y utilidades del socio premuerto o incapacitado, será determinado mediante balance que se efectuará a tal fin dentro de los sesenta días de ocurrido cualquiera de los eventos previstos

y será entregado a los herederos, causa habientes o representantes en el término de ciento ochenta días contados desde la fecha de aprobación de dicho balance, con un interés del doce por ciento anual. — Décima Segunda: La sociedad no podrá disolverse mientras tenga en ejecución una obra y cumpla respecto a ella su objeto, salvo que los socios por mayoría absoluta resolvieran lo contrario. — Décima Tercera: Toda cuestión que se suscitara entre los socios con motivo de la aplicación e interpretación del presente contrato, marcha de la sociedad, su disolución o liquidación y que no se resuelva entre ellos amigablemente en dos reuniones de socios que al efecto se celebre con la formalidad de las citadas antedichas, y|o con amigables componedor|es elegidos por la mayoría de los socios, se someterán de inmediato para la solución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Décima Cuarta: En todo en cuanto no se haya mencionado en el presente contrato, su disolución, liquidación y en lo que se oponga al mismo, las partes desde ya se someten a las disposiciones de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y a las del Código de Comercio: y en consecuencia bajo las cláusulas que anteceden, los nombrados dejan formalizada definitivamente la sociedad de que se trata, obligándose con arreglo a derecho y habilitar el presente con el sellado de ley para su inscripción en el lugar y fecha ut supra. Enmendado: "Saúl"; "periódicos"; "Novena"; "hipoteca"; "los"; "representantes"; "incapacitado"; "determinado". — Néstor Horacio Grinbaum. — Alberto Benjamín Grinbaum. — Jorge Victoriano Grinbaum. — Saúl Grinbaum. — Enrique Drzewko. — Saúl Carlos Grinszparg. — Jaime Ruben Drzewko. — Julio Melcer. — Otrosí digo: Ampliando la cláusula segunda, es también objeto de esta sociedad, la compra de inmuebles para la posterior construcción en los mismos de edificios sometidos al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, para su posterior venta por unidades. — Néstor Horacio Grinbaum. — Alberto Benjamín Grinbaum. — Jorge Victoriano Grinbaum. — Saúl Grinbaum. — Enrique Drzewko. — Saúl Carlos Grinszparg. — Jaime Ruben Drzewko. — Julio Melcer.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 201 e.9|11-Nº 1.704-v.9|11|70

Nani

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 24 de setiembre de 1970, los componentes de la sociedad "NANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden y transfieren las cuotas sociales que poseen en la mencionada sociedad de la siguiente manera: Natalio Luetto venden a Carla Luetto de Granzo 175 cuotas por la suma de pesos 1.750 y al señor Pedro Angel Luetto 125 cuotas por la suma de pesos 1.250; Octavia Nani de Luetto vende al Sr. Pedro Angel Luetto 300 cuotas por la suma de pesos 3.000 y el Sr. Jorge Granzo vende al Sr. Pedro Angel Luetto 38 cuotas por la suma de pesos 380. Quedando como únicos componentes de la citada sociedad los señores Pedro Angel Luetto y Carla Luetto de Granzo, resolviendo modificar la cláusula tercera y sexta de la siguiente manera. — Tercera: El capital de esta sociedad se fija en la suma de siete mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que los socios aportan en la siguiente forma: a) Don Pedro Angel Luetto la cantidad de cinco mil trescientos ochenta pesos y b) Carla Luetto de Granzo la cantidad de dos mil ciento veinte pesos. El capital se divide en cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al número de cuotas en toda su fuerza y vigor. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios Pedro Angel Luetto y Carla Luetto de Granzo siendo necesaria la firma de ambos para representar a la sociedad y obligarla válidamente. Los socios nombrados, actuando en representación de la sociedad, obrarán como gerentes de la misma y obligarán válidamente a la sociedad, siempre que la firma social adoptada sea únicamente usada en operaciones sociales con prohibición absoluta de ser empleada en operaciones ajenas a los fines de la sociedad y en prestaciones a título gratuito. Los gerentes nombrados conjuntamente tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad, sin limitación de facultades y tendrán al efecto los más poderes que en derecho se requieran, inclusive los de carácter especial... sigue su redacción original. Asimismo los socios actuales ratifican el término de duración de acuerdo a la cláusula 5ª del contrato constitutivo. — Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 63 e.9|11-Nº 1.728-v.9|11|70

Nogueira y Matamoros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguinete Edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor José Manuel Nogueira, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.472.735, domiciliado en la calle Avda. Las Heras 1856, Capital Federal y el señor Santiago Matamoros, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 7.449.601, domiciliado en la calle Anchorena 1238, 5to. piso, departamento Nº 39, Capital Federal, ambos hábiles para contratar resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo prescripto por la ley Nº 11.645 y sujeto a los artículos que a continuación se enumeran: Artículo Primero: Razón Social: Los contratantes resuelven forma, de mutuo acuerdo, una Sociedad de Responsabilidad que girará en plaza bajo el rubro NOGUEIRA Y MATAMOROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Avda. Las Heras 1832, Capital Federal pudiendo cambiar y|o establecer sucursales en todo el Territorio Nacional. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará a la explotación de un restaurante y bar también podrá explotar el ramo de cervecería, cafetería, rotisería y cualquier otra actividad gastronómica. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles y efectuar toda otra actividad directa y|o indirectamente vinculada a su objeto en el país y|o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sea civil o comercial, suscribiendo aportes de capitales y ejercitando los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o bancos oficiales, mixtos o privados, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos acto y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles, semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier otra clase de bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades establecidas todos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y acepten para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los acreedores particulares, en su caso; a tal efecto podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan ya sea en carácter de girante, aceptante, endosante y avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones, amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades establecidas dentro y fuera del país, toda clase de depósitos en efectivo o valores de cualquier especie y extrear total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les conceden pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios; — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — Esta enumeración reviste carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Artículo Cuarto: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años contados a partir del primero (1º) de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Quinto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de treinta mil ($ 30.000.—) pesos ley 18.188 dividido en trescientas (300) cuotas de cien ($ 100) pesos ley 18.188 cada una; y el que se encuentra totalmente integrado por los socios en Instalaciones, Mercaderías y Muebles y Utiles, según surge del balance practicado por los socios al efecto, y firmado por éstos se agrega al presente para formar parte del mismo. — El aporte de los socios a este capital es el que a continuación se transcribe: Juan Manuel Nogueira, doscientas cuarenta (240) cuotas de cien ($ 100) pesos ley 18.188 y que totalizan la suma de veinticuatro mil ($ 24.000) pesos ley 18.188. — Santiago Matamoros sesenta (60) cuotas de cien ($ 100.—) pesos ley 18.188 cada una que totalizan la suma de seis mil (pesos 6.000) pesos ley 18.188. — Artículo Sexto: Administración y uso de la firma social: La dirección y administración de los negocios y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes lo harán anteponiendo a su firma un sello que exprese el rubro social. — Les estará terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad; en prestaciones a título gratuito, fianzas, garantías, etc. en su provecho y|o a terceros. — El mandato conferido a los socios para dirigir la sociedad, comprende, además de los negocios que constituyen el objeto social y del ejercicio de las facultades que le acuerda la ley, todos los poderes especiales a que se refieren los artículos pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil. — Podrá asimismo otorgar toda clase de poderes generales y|o especiales y revocarlos. — Sin embargo, cuando se trate de disposiciones de bienes de uso (compra, venta, permuta, etc.) o de la venta y|o transformación del objeto comercial principal de la sociedad o a la incorporación de nuevos socios, ya sea por aumento o cesión de cuotas de capital, su aprobación se resolverá por vía de votación, siendo necesario, por lo menos la mitad más uno (1) de los votos. — A este efecto se computará un (1) voto por cada cuota de capital. — Artículo Séptimo: Retribución: El monto de las retribuciones que a cada socio le corresponda por la prestación de su servicio personal, lo mismo que sus futuras modificaciones, se asentarán en el Libro de Actas de la sociedad. — Artículo Octavo: Balance: Sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación de sumas y saldos, el treinta (30) de junio de cada año se practicará un inventario general de los bienes y balance general de las operaciones sociales, documentos éstos que se considerarán aprobados si transcurridos treinta (30) días de su notificación ninguno de los socios lo observara. — Artículo Noveno: Distribución de las utilidades: Al cierre de cada ejercicio las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco (5 o|o) por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta completar el diez (10 o|o) por ciento del capital serán distribuidas en la siguiente proporción: José Manuel Nogueira, ochenta (80 o|o) por ciento y Santiago Matamoros, veinte (20 o|o) por ciento. — Con respecto a las pérdidas si las hubiera, se aplicará idéntico porcentaje entre los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, declarada judicialmente, la sociedad no se disuelve. — Continuará su existencia con los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación. — Una vez producida ésta el designado asumirá las funciones del socio fallecido o incapaz con todas las facultades y obligaciones de aquél establecidas en este contrato, en el Libro de Actas o por los usos, costumbres y necesidades funcionales de la sociedad. — Artículo Décimo: Disolución: La sociedad entrará en liquidación por los casos ya previstos en el presente contrato, por el vencimiento del plazo de su duración, o por que así lo resolvieran unánimemente los socios. — Artículo Décimo Primero: Retiro voluntario del socio o sus herederos: Si alguno de los socios resolviera retirarse antes del vencimiento del presente contrato o en el caso de su incapacidad o muerte sus representantes o herederos no desearan continuar con la sociedad deberán comunicarlo por telegrama colacionado con treinta (30) días de anticipación como mínimo, a cuyo término se practicará un inventario y balance general para determinar el haber del socio saliente o el de sus herederos o representantes legales, según corresponda, y el que estará formado por el saldo acreedor de su cuenta capital y particular, sin considerar valor llave alguno ni bajo ningún otro concepto que los taxativamente expresados en este contrato. — Artículo Decimosegundo: El señor Santiago Matamoros se compromete a transferir el contrato de locación de la sede del negocio, establecida en el artículo segundo, a favor de la sociedad dentro de los treinta (30) días de inscripto este contrato en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Artículo Decimotercero: Arbitraje: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte quienes podrán antes de ponerse en funciones, designar un árbitro tercero, para el caso que ellos no llegaran a un acuerdo. — Las decisiones adoptadas por estos árbitros serán inapelables, de cumplimiento por los socios en desacuerdo. — De conformidad con las trece (13) cláusulas enunciadas se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días de octubre de mil novecientos setenta. — José Manuel Nogueira. — Santiago Matamoros.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 306 e.9|11-Nº 1.639-v.9|11|70

Silvia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, entre los señores Rafael Pérez Peña, argentino, L.E. Nº 419.161, casado, domiciliado en la calle Bacacay 2365, Capital, y doña Juana Amalia Gálvez, argentina, L.C. número 3.379.386, casada, domiciliada en la calle Terrero 37, 1er. piso, depto. "A" mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio. La sociedad girará bajo la denominación de "SILVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Díaz Vélez 4726, Capital Federal, el cual podrá ser cambiado en cualquier oportunidad como así también establecer agencias, sucursales y|o representaciones con o sin asignación de capital, en cualquier punto de la república y|o del extranjero. — Segunda: Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo, por periodos iguales en forma indefinida. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal fabricación y venta de guantes de todo tipo, como así también realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones de producción, fabricación y|o reventa de materias primas y|o artículos semielaborados y|o elaborados, como así también el transporte o acarreo de las mismas, por cuenta propia o ajena; importación y|o exportación; civil y|o comercial, sin limitación alguna; suministrar toda clase de bienes, desempeñar mandatos y|o representaciones, consignaciones y|o depósitos, asociarse con terceros y|o intervenir en la formación de otras sociedades en actividad o a constituirse, actuar como directora en sociedades anónimas y|o socia solidaria |o comanditaria en sociedades en comandita simples o por acciones, como síndico en cualquiera de ellas e intervenir en cualquier carácter en las Asambleas. Para la realización de tales fines, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles o raíces semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o

so en la Bolsa de Comercio; gestionar, obtener, explotar y transferir, cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad, efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y otros bancos oficiales o particulares. Igualmente podrá realizar cualquier tipo de operación financiera mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, gozando la sociedad de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado — Cuarta: Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: Cinco mil (5.000) integrado por muebles y útiles por valor de Tres mil doscientos pesos, y Un mil ochocientos pesos de materia prima según inventario dividido en cincuenta (50) cuotas de cien (100) pesos cada cuota, que los socios suscriben en su totalidad por partes iguales e integran con los bienes detallados en el balance inventariado que se adjunta, el cual es parte integrante del presente contrato. Los futuros aumentos de capital serán resueltos de común acuerdo por todos los socios, reunidos en Asamblea Extraordinaria. — Quinta: Gerentes: Desígnase gerentes de la sociedad a los socios quienes a su vez podrán delegar dicha función a terceros designados de mutuo acuerdo dejando debida constancia en el libro de Actas. — Sexta: Dirección, Administración y uso de la firma social: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes designados conforme a la cláusula anterior, quienes actuarán en forma indistinta. La sociedad se obligará mediante la firma social, que estará a cargo de los gerentes en forma indistinta quienes firmarán bajo un sello con el nombre de la sociedad. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro societario o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Facultades de los Gerentes: Los gerentes, actuando indistintamente, gozarán de las más amplias facultades de administración pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualesquiera otros, existentes o a fundarse, oficiales, mixtos y|o particulares, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, Provincias y Municipios; peticionar y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y|o judiciales de cualquier fuero o lugar, iniciar, contestar, proseguir y|o terminar demandas y|o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán substituir, pudiendo realizar todos los actos autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1.881 del Código Civil y Arts. 608 y 452 del Código de Comercio, entendiéndose que la precedente cita es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Octava: Balances: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de junio de cada año, salvo disposición modificatoria adoptada por todos los socios de común acuerdo. A la fecha mencionada se practicará un inventario, estado financiero y de resultados, confeccionados de acuerdo a las normas contables generalmente aceptadas. Dentro de los noventa días de la fecha de cierre, los socios deberán presentar sus observaciones, si las hubiere; transcurrido ese lapso, se considerará aprobado tácitamente por los socios. — Novena: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para la reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales, siempre que se mantenga la aprobación actual de suscripción e integración de cuotas de capital social. Si el capital social fuere aumentado, la distribución se hará en proporción al capital efectivamente integrado por cada socio. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. Las cuentas particulares no devengarán intereses, salvo convención expresa en contrario. — Décima: Voluntad social: Cada cuota de capital representa un voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. Todo caso no previsto en este contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firme de todos los socios, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Undécima: Retiro, Muerte o Incapacidad de un Socio: En caso de retiro de un socio, muerte o incapacidad se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, efectuándose un inventario y estado patrimonial de la sociedad, a la fecha del suceso, a fin de determinar los capitales y utilidades de los socios. — Duodécima: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por: a) Lo establecido en la cláusula anterior; b) Acuerdo de los socios; c) Vencimiento del término de duración. Actuarán como liquidadores los gerentes, en forma indistinta, sobre las bases y condiciones que establezcan oportunamente. En caso de disolución por muerte o incapacidad de alguno de los socios, tanto el curador como los herederos en forma unificada, podrán fiscalizar el proceso de liquidación. — Décima tercera: Arbitraje: Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de tomar conocimiento del diferendo, designarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. Fallarán en el término de treinta días corridos, contados desde el primero de integrado el tribunal arbitral — Décima cuarta: En prueba de conformidad y bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, extendido en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el testimonio del contrato original en la sede social y las dos copias restantes en poder de cada uno de los socios. En Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta. — A capital|entre líneas: Vale. — Fdos.: R Pérez Peña y J. A. Gálvez.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 247,50 e.9|11-Nº 1.635-v.9|11|70

Apeco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizanete, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO MIL QUINIENTOS Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Raúl Luis Alvarez, argentino, ingeniero civil, titular de libreta de enrolamiento matrícula 4.352.593, casado en primeras nupcias con María Ofelia Perilli, domiciliado en la calle Rosario número 278, piso doce, departamento A, y don Elpidio Alvarez, argentino titular de libreta de enrolamiento matrícula 4.335.311, casado en primeras nupcias con Margarita Beatriz Noblía, domiciliado en la calle Ríobamba número 1121, piso cuarto, departamento G, ambos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada y formalizar el correspondiente contrato, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "APECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle 25 de Mayo 244, piso 6, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del primero de setiembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, tomar y dar en representación, en consignación o en comisión, productos, materias primas y mercaderías en general, nacionales o extranjeras, tanto en la República Argentina, como en el exterior, explotar depósitos para almacenaje de toda clase de mercaderías y productos por cuenta propia o de terceros, hacer en ellos el negocio de barraqueros y administración de depósitos, manipuleo de mercaderías y productos almacenados, explotar y administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de medios de transporte de carga: administrar, usufructuar, arrendar o dar en usufruto o arrendamiento, bienes de toda especie: aceptar y conceder licencias para la fabricación de elementos y|o productos de toda índole. — b) Industriales: Extractivas o manufactureras en general y en especial elaborar, transformar, ensamblar y|o industrializar materias primas, productos y|o subproductos vinculados con los ramos de la construcción, metalúrgico, instrumentación y medición. — c) Inmobiliarias: Mediante la explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales y|o bajo el régimen de propiedad horizontal y realizar construcciones civiles y de obras públicas. — d) Financieras: Recibir y|o aportar capitales de y a empresas y|o personas y sociedades constituidas o a constituirse en la República Argentina o en el exterior, para negocios realizados o a realizarse; comprar y vender títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y hacer operaciones de crédito con o sin consitución de hipotecas y|o demás derechos reales. — e) De ingeniería: asesorar técnicamente en proyectos de toda índole relacionado con la ingeniería. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de actividades agrícolas, ganaderas y|o de granja. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, pudiendo en consecuencia adquirir toda clase de bienes, muebles, incluso en propiedad horizontal, semovientes, mercaderías y valores en general. — Cuarta: Los socios personal e individualmente podrán dedicarse a otras actividades, similares o no a la de esta sociedad, o constituir, o formar parte, o representar a sociedades o entidades con igual o diferente ramo de actividad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Raúl Luis Alvarez cuarenta y ocho cuotas o sea la suma de cuatro mil ochocientos pesos Ley 18.188 y Elpidio Alvarez dos cuotas o sea la suma de doscientos pesos Ley 18.188. — Las referidas cuotas de capital se integran en este acto en el cincuenta por ciento, en dinero efectivo, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante y en dinero efectivo una vez inscripto el presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sexta: La sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus actividades. — Así, podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías y valores en general, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías, aceptar y constituir derechos reales de cualquier naturaleza y cancelarlos; formar parte de otras sociedades, celebrar toda clase de contratos, conferir y aceptar poderes generales y especiales; registrar marcas de fábrica y patentes de invención; operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otra oficial, mixta o particuar; actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, sus ministerios o secretarías, reparticiones autárquicas y divisiones administrativas. — Las enumeraciones precedentes son enunciativas y en ningún modo limitativas. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Raúl Luis Alvarez, individualmente, quien queda designado gerente de la misma, y en tal carácter tendrá el uso exclusivo de la firma social con la amplitud de facultades, que acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 para la realización de todos los actos, contratos y operaciones comerciales y financieras que se relacionen con el objeto social sin más limitaciones que la de no comprometer a la firma social en prestaciones a título gratuito y en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de agosto, se practicará un inventario y balance general, que deberá quedar confeccionado dentro de los treinta días de esa fecha y el cual quedará automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores a esa misma fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance, se destinará el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal" hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — El saldo será distribuido entre los socios en la misma proporción del capital aportado. — En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: El socio que deseare retirarse anticipadamente de la sociedad o deseare ceder sus cuotas sociales deberá dar aviso al otro u otros socios que integraran la sociedad, mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro o de cesión de sus cuotas, en cuyo caso, éstos tendrán derecho a adquirir sus cuotas sociales de conformidad al último balance anterior a la fecha del envío del telegrama, pagaderas en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vencerá a los noventa días de la fecha del retiro, con más el interés bancario que cobre el Banco de la Nación Argentina a dicha fecha debiendo comunicar, el o los socios adquirentes por telegrama colacionado al socio cedente su decisión en tal sentido dentro de los sesenta días posteriores a la recepción del telegrama. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los herederos y|o representantes del mismo, ceder sus cuotas de capital de acuerdo a la cláusula décima de este contrato o proseguir el giro comercial de la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Décima Segunda: En caso de que se disolviera la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios. — El producido que resultare una vez abonadas las deudas de la sociedad, será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décima Tercera: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros deberán laudar dentro de los noventa días de sometida a su juicio por escrito la divergencia. — Décima Cuarta: En ningún caso del que resulte el retiro de un socio y cualquiera fuere su causa, éste, ni sus herederos o representantes podrán requerir indemnización alguna por llave, marcas ni denominaciones comerciales de propiedad de la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituída la sociedad de referencia y formalizado su contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura, se ratifican y firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Raúl Luis Alvarez. — E. Alvarez. — Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Notarial número 189 de esta Capital a mi cargo, y que para la sociedad interesada expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos setenta. — Jorge C. Ledesma. — Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 210 e.9|11-Nº 1.867-v.9|11|70

Esmeralda Mil Ochenta y Seis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR escrituras del 12 de junio de 1970, y de 8 de setiembre de 1970, pasadas ante la escribana de la Capital, doña Nora E. Rugna, los señores José Raúl Salleras, Roberto Pedro Mazzini y Justo Ireneo Herrou, ceden al señor Jorge Martín Salleras, 10.196 cuotas, valor 1 peso Ley 18.188, por su valor nominal, que poseen y les corresponden en "ESMERALDA MIL OCHENTA Y SEIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 3.399 cuotas el 1º; 3.399 cuotas el 2º y 3.398 cuotas el 3º. E|L. "y 8 de setiembre de 1970". — Vale. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.9|11-Nº 1.646-v.9|11|70

Instituto de Mecánica Especializada I. M. E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 28 de setiembre de 1970, pasada por ante el escribano Florencio J. Sánchez, lo señores Antonio Balart, Esther Rafaela Paolucci de Leonelli, doña Eloísa Celina Moreira de Gutiérrez, ceden, venden y transfieren a favor de los otros comparecientes Sres.: Alberto Eduardo Oliboni, Armando Alberto Moschettoni, Osvaldo Pagella, Oscar Alberto Domínguez, Juan Sesta, Héctor Armando González, Carlos Alberto Percich y Domingo Crisci, la totalidad de sus 151 cuotas de capital que tienen y les corresponde en la sociedad "INSTITUTO DE MECANICA ESPECIALIZADA I.M.E. SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 15 de marzo del corriente año por la suma total y convenida de $ 1.510 pesos Ley 18.188, colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad. Se introducen en el contrato social las siguientes modificaciones: — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y gozarán de la retribución mensual que se fije de común acuerdo. — En la Cláusula Sexta: La firma social estará a cargo y será usada en forma conjunta por dos cualesquiera de los gerentes, quienes lo harán con sus firmas personales a continuación de la razón social. — En la cláusula Octava: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Los cesionarios adquieren las cuotas por partes iguales. Los cesionarios, son de nacionalidad argentina, excepto Crisci, que es italiano y se domicilian: Oliboni, Manuel P. de Peralta 1080; Moscheltoni, Av. General Moséconi 4430; Domínguez, Bolivia 440; Sesta: Pasaje Monte Dinero Nº 1518; Percich, Alvarez Jonte 2365, todos de Capital Federal: Pagella, 25 de Mayo 626, Ciudadela; González, Colón 620, Morón; Crisci, Liniers 290, Florida. — E|Líneas: con efecto retroactivo al 15 de marzo del corriente año: Enmendado: Percich. Todo vale. — Buenos Aires octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 60 e.9|11-Nº 1.651-v.9|11|70

Villamar Recepciones y Embarques

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores don Rodolfo Ramón del Villar Bafico, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo ciento noventa y cinco, quinto piso, oficina quinientos dieciséis, y don Amílcar del Villar, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rodríguez Peña quinientos cuarenta y cinco, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: Dejan establecido que el presente contrato es renovación del que regía entre las mismas partes hasta el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, y que fuera inscripto originariamente en el Registro Público de Comercio el nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil trescientos cuatro al folio cuatrocientos ochenta y dos, del libro cincuenta de sociedades de responsabilidad limitada, cuya reforma registrada con fecha veinte y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil doscientos ochenta y seis, al folio trescientos ochenta y cinco, del libro cincuenta y uno, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y la segunda en diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil quinientos cincuenta y siete, al folio trescientos dos, del libro sesenta de sociedades de responsabilidad limitada; y reglaba la sociedad denominada "VILLAMAR RECEPCIONES Y EMBARQUES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que continuará con igual nombre en el futuro. — Segunda: El domicilio legal y sede social de la misma será en la calle Veinticinco de Mayo ciento noventa y cinco quinto piso, oficina quinientos dieciséis, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la recepción, embarques, cargas descargas y estibajes y en general, de frutos del país y de todas clases de mercaderías; mandatos, representaciones, y comisiones en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, setenta mil (setenta mil) (moneda nacional siete millones), dividido en setenta cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho mil, siendo cincuenta (cincuenta) cuotas del señor Rodolfo Ramón del Villar Bafico y las otras veinte (veinte) del señor Amílcar del Villar. — La cuota capital es integrada totalmente por los socios en muebles útiles y créditos a cobrar, según balance confeccionado, por separado, de común acuerdo entre los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Rodolfo Ramón del Villar Bafico y Amílcar del Villar, en calidad de gerentes, teniendo ambos el uso de la firma social, ya sea en forma conjunta, separada, o alternativamente. La misma podrá ser utilizada con las más amplias facultades pudiendo efectuar toda clase de operaciones, entre otras, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles o semovientes al contado o a plazo, por los precios, forma de pago y demás condiciones que considere convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social para prestaciones gratuitas, fianzas o garantías por terceros. — Podrán asimismo conferir poderes a otras personas para actuar judicial o administrativamente o para que los representen en todas las actividades de la sociedad, ejercitando todos sus derechos y deberes. También tendrán a su cargo toda la actividad bancaria y financiera de la sociedad, pudiendo efectuar toda clase de operaciones de esa naturaleza en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, y Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial y particular creado o por crearse; firmar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales o cualquier otro papel de comercio endosable o al portador. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de cinco años, prorrogable automáticamente por otros cinco años, salvo que uno o dos de los socios, decidan retirarse o disolver la sociedad, en su caso, a cuyo efecto deberán hacerlo saber por un medio idóneo con una anticipación de por lo menos sesenta días de la fecha de expiración del plazo establecido precedentemente. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas, rubricado, en el que se asentarán sus disposiciones, requiriéndose simple acuerdo de los socios para la resolución de las cuestiones sociales. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre se practicará balance general de los negocios sociales y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades netas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: veintinueve por ciento para el socio Amílcar del Villar y el setenta y uno por ciento para el socio Rodolfo Ramón del Villar Bafico. — Las pérdidas si las hubiere serán también soportadas de acuerdo al porcentaje precedente. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, el restante podrá optar por alguna de las siguientes soluciones: a) Disolver la sociedad. — b) Hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado. — c) Admitir el ingreso de uno o más socios nuevos adquirentes de las cuotas del causante. — d) Incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, los que deberán unificar su representación a los efectos de este contrato. — El haber del socio fallecido o incapacitado se calcualará mediante balance o inventario general que al efecto deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad del causante en que se licitarán todos los bienes existentes de la sociedad tasados a su valor real del momento. — En caso de desacuerdo sobre los valores reales de dichos bienes, éstos serán tasados por dos árbitros arbitradores nombrados uno por el socio que queda capacitado y el otro por los herederos o derecho habientes. — Los árbitros estarán capacitados para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si la sociedad decidiera hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado, el monto de la venta podrá abonarse en diez pagarés semestrales y escalonados pagaderos a partir del primer semestre de la fecha del fallecimiento o incapacitación permanente. — Por el saldo de la deuda se pagará un interés del quince por ciento anual. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido un año de la fecha de su constitución, a cuyo efecto deberá preavisar al socio restante mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital, total o parcialmente, a un tercero sin consentimiento del otro socio. — El socio que queda tendrá opción a adquirir a igual precio las cuotas del socio saliente. — A los efectos de fijar el haber del socio saliente se procederá en la misma forma que la establecida en la cláusula novena — En todo lo no expresado en este contrato se aplicará lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio el Código de Comercio y Civil. — Con la base de las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman. — Rodolfo R. del Villar Bafico. — Amílcar del Villar".

Enmendado: "nueve, de, junio, de, mil, y, la, en, duración siguientes" Vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris secretaria

$ L. 18.188 210 e.9|11-Nº 1.722-v.9|11|70

El Peñón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Ocho. — En Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Eusebio Revilla, español, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.032.693, su cónyuge Calixta Argentina Clausse de Revilla, argentina, con Libreta Cívica número 0.269.631; Alejandro José Revilla, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.424.941; y Silvia Inés Revilla, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 5.617.074, todos domiciliados en la calle Plaza 2237, de la Capital Federal; personas mayores de edad, y hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y dicen que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se ha de regir de acuerdo con las cláusulas siguientes y subsidiariamente por la Ley 11.645 del Código de Comercio. — Primera: Entre los anteriormente nombrados queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social de "EL PEÑON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y civiles por cuenta propia y|o de terceros, y en especial a la explotación de negocios de despensa, fiambrería y todo lo concerniente al rubro de productos alimenticios, y artículos de limpieza, pudiendo desarrollar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros. — Para llenar su objeto, la sociedad podrá: adquirir bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos y|o gravarlos; dar y tomar dinero, títulos, cédulas, bonos y otros valores, préstamos a cortos o largos plazos, con o sin garantía hipotecaria y constituir toda clase de derechos reales, sea con instituciones bancarias, incluyendo expresamente, al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o bien con particulares o sociedades, aceptando los contratos, reglamentos, cartas orgánicas; celebrar contratos de locación, o arrendamientos, ya sea como locadora o locataria; aceptar bienes muebles o inmuebles, o derechos reales, en pago o en garantía de créditos sociales, celebrar cuantos más actos y contratos requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, no incluidos en esta enumeración cuyo carácter es meramente enunciativo. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en el término de diez años a contar desde el día de la fecha. — La sociedad podrá ser anticipadamente disuelta por acuerdo de las partes. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Nueva York 3696|700 o en el que más adelante se determine, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Eusebio Revilla, el 25 o|o o sea la suma de cinco mil pesos; Calixta Argentina Clausse de Revilla, el 25 o|o o sea al suma de cinco mil pesos; Alejandro José Revilla, el 25 o|o o sea la suma de cinco mil pesos; y Silvia Inés Revilla, el 25 o|o o sea la suma de cinco mil pesos; integrándose de la siguiente forma: diecisiete mil pesos en la compra del negocio sito en la calle Nueva York 3693|700, Capital Federal; y el resto o sea tres mil pesos, en mercaderías y muebles adquiridos cuyo inventario corre por separado del presente y que ha sido firmado por las partes. — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo de los socios Eusebio Revilla y Alejandro José Revilla, pudiendo actuar alternativamente con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías, fianzas, prendas y|u otros gravámenes ajenos a los negocios societarios. — Sexta: Anualmente, el día treinta de marzo se practicará un Balance e Inventario General que servirá de base para determinar el resultado comercial del período, también y a solicitud de cualquiera de los socios se practicarán balances parciales de comprobación y|o resultado. — Las utilidades así determinadas previa la deducción de la reserva de ley, serán repartidas entre los socios de acuerdo con sus aportes, siendo las pérdidas en caso de existir soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará en su negocio si así lo resuelven los socios restantes. — Con respecto al socio fallecido o incapaz, la sociedad tendrá opción: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz exigiendo la unificación de representación de los mismos y entendiendo que los herederos no suceden en los cargos que pudiere tener el fallecido en la sociedad; b) adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz al valor del balance que practicará al momento del fallecimiento, pagándolas en cuatro semestres con más el interés que en ese momento cobre el Banco la Nación Argentina para el descuento de documentos en la Capital Federal. — Octavo: Vencido el término de duración de la sociedad, y en su caso el de la o las prórrogas que los socios hayan convenido, la sociedad entrará en liquidación la que deberá ser realizada en principio por los socios gerentes, dándose preferencia a quien continúe con actividad similar a la del objeto social. — De no mediar esta circunstancia, será liquidador el socio que se designe de común acuerdo y no mediando este acuerdo se estará en lo establecido en la cláusula siguiente. — Novena: Cualquier divergencia que pueda surgir entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato y en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firma en el lugar y fecha antes indicados. — Eusebio Revilla. — C. A. C. de Revilla. — Alejandro José Revilla. — Silvia I. Revilla. — Ante mí; Carlos F. Orcoyen. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en este Registro número diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción donde corresponde expido el presente en dos fojas repuestas con dos estampillas notariales números 1.085.675 y 1.085.676 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos F. Orcoyen, Escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 294 e.9|11-Nº 1.673-v.9|11|70

Escapes Gino

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, entre los Señores Abraham Zaremsky y Mauricio Zarenbsky, ambos domiciliados en la calle Roseti mil seiscientos veinte, argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ESCAPES GINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Roseti mil seiscientos veinte, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. Segunda: el objeto de la sociedad lo constituye fabricación y colocación de caños de escape. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto o cualquier otro objeto lícito, inclusive importación y exportación. — Tercera: el plazo de duración es de veinte años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha del retiro. Cuarta: el capital lo constituye la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, pesos ciento setenta mil (ciento setenta mil) dividido en un mil setecientas (un mil setecientas) cuotas de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho pesos cien (cien) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de ochocientas cincuenta (ochocientas cincuenta) cuotas cada socio, en bienes, según inventario realizado el treinta y uno de julio de mil novecientos

setenta por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. Quinta: la administración social estará a cargo de los dos socios con el carácter de gerentes, pudiendo actuar indistintamente para representar y obligar a la sociedad pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. Sexta: los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. Séptima: cada treinta y uno de Diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: la sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socia o accionista. — Novena: la sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida. — b) A pedido de uno de los socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio. — c) Por fallecimiento e incapacidad de un socio. — En los casos b y c el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: cincuenta por ciento a los sesenta días y el saldo en quince cuotas iguales, a partir de los noventa días, con interés del doce por ciento anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décima Segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|R.: 19, octubre, vale. — E|L.: Capital Federal, vale. — Firmado: Abraham Zaremsky. — Mauricio Zarenbsky.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 145,50 e.9|11-Nº 1.720-v.9|11|70

Falcamet - Industrial, Comercial y Financiera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Benito Casiro, con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil cincuenta y siete, Capital Federal, e Israel Casiro, con domicilio en la calle Billinghurst número trescientos treinta, Capital Federal, ambos argentinos y casados, en su carácter de únicos integrantes de "Falcamet, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número mil ochocientos sesenta y seis, al folio cuatrocientos treinta y siete del libro treinta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número quinientos setenta y ocho, al folio doscientos cincuenta y ocho del libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número tres mil ciento cinco, al folio trescientos ochenta y nueve del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor Romano Garuti, casado, italiano, con domicilio en Avenida Otamendi número ochocientos once, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, se conviene los siguiente: Primero: Se aumenta el capital de "Falcamet, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la suma de 3.000.000 $ (tres millones de pesos moneda nacional), que será aportado en la siguiente forma: la suma de 1.000.000 $ (un millón de pesos moneda nacional) será aportada por los señores Israel Casiro y Benito Casiro con el rubro de instalaciones y materiales de acuerdo a inventario que se suscribe por separado. — El señor Romano Garuti, que se incorpora como socio aportará la suma de 1.000.000 de pesos (un millón de pesos moneda nacional), con los rubros de herramientas, materiales, maquinarias, de acuerdo a inventario. — Segundo: Se resuelve modificar y ordenar las cláusulas del Contrato Social, las que quedan reemplazadas por los siguientes: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro social de "FALCAMET, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Brasil número mil seiscientos veintiuno, Capital Federal o en el que más delante se fije, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o extranjero. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, plazo que podrá ser prorrogado por decisión de los socios. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación de una empresa asesora y coordinadora de reparación de automotores en general, así como la fabricación y venta de toda clase de repuestos, accesorios o partes constituyentes de los mencionados vehículos, pudiendo la sociedad celebrar los actos y contratos que, directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y en general toda actividad útil y lícita que la sociedad decida realizar. — Cuarto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de 3.000.000 de pesos (tres millones de pesos moneda nacional), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios con los rubros de materiales, instalaciones, herramientas y maquinarias conforme a balance de la siguiente manera: Benito Casiro, mil cuotas de capital de un mil pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal; Israel Casiro, mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal; y Romano Garuti, mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios, los que deberán firmar, precedidos del sello social pudiendo realizar los actos inherentes al cargo y objeto de la sociedad con la única condición de no comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la sociedad. — Por excepción, para cobranzas de clientes y representaciones ante entidades públicas o privadas bastará la firma de uno cualesquiera de los socios. — Artículo Sexto: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o lo que ya posea, al contado o a plazo y darlos en pago; podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier operación tanto con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantías hipotecarias de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier descuento de crédito todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar sumas de dinero, firmando letras, avales, como garante, acepar, endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositados o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales y para querellar criminales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados, registrar marcas y sus transferencias, aceptar mandatos y presentaciones. — Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Artículo Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de los mismas los socios tienen prioridad en la compra, en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar mensualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas si la hubiere serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — Artículo Noveno: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si los herederos fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. — El representante no podrá ejercer las funciones inherentes al cargo de gerente. — Artículo Decimoprimero: Toda duda, divergencia o controversia que se pudiera suscitar entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, serán resuelta por árbitros arbitradores componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, serán inapelables y tendrán para las partes, el carácter de fuerza de caso juzgado. — Tercero: De conformidad las partes resuelven dar a la presente modificación retroactividad al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman este ejemplar único, en el lugar y la fecha indicados "ut supra". — Fdos.: B. Casiro, I. Casiro y R. Garuti.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 279 e.9|11-Nº 1.751-v.9|11|70

Ragazzi - Mingramm

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS Sres. Julio Argentino Vicente Ragazzi, casado, argentino, domiciliado en Baigorria 2963, Capital; Ricardo Heriberto Mingramm, casado, argentino, domiciliado en Valentín Vergara 2565 —Florida— Pvcia. de Buenos Aires y Alfredo Enrique Hösel, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Laprida 354 San Isidro— Pvcia. de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos socios de "RAGAZZI-MINGRAMM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha 24 de noviembre de 1966, e inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 14 de febrero de 1967, bajo el Nº 156, folio 432 del Libro 54 de S.R.L., de mutuo y común acuerdo se conviene: Primero: El Sr. Julio Argentino Vicente Ragazzi, cede y transfiere al Sr. Ricardo Heriberto Mingramm la totalidad de las 2.480 cuotas de $ 10.— cada una, que posee en la sociedad por el valor nominal de $ 24.800.— (Ley 18.188), quedando totalmente desvinculado de la misma y renunciando al cargo de gerente que desempeñaba. — El Sr. Ricardo Heriberto Mingramm acepta de plena conformidad la cesión realizada a su favor. — El Sr. Alfredo Enrique Hösel presta su consentimiento a la cesión aludida. — Segundo: La presente cesión se realiza por el precio de $ 24.800.— (Ley 18.188), abonados en este acto, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Como consecuencia de la cesión instrumentada en la cláusula anterior, los Sres. Ricardo Heriberto Mingramm y Alfredo Enrique Hösel, proceden a modificar las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Primera: La sociedad se denomina "Mingramm y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en Cerviño 3227, pudiendo establecerse surcursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Cláusula Cuarta: El capital social es de Sesenta y Dos Mil Pesos Ley 18.188, dividido en cuotas de $ 10.—, cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Heriberto Mingramm $ 49.600.— y Alfredo Enrique Hösel $ 12.400.— Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad se halla a cargo indistinto de los dos socios, quienes en el carácter de gerentes tienen el uso de la firma social, con la amplitud de facultades establecidas en el Art. 1.881 del Cód. Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo también otorgarse mandatos generales y|o especiales. — Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito u otorgar fianzas o avales para garantizar operaciones ajenas al giro social. — En prueba de conformidad, se firma un ejemplar para su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio y dos copias para ambas partes, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Fdo.: Hösel — Ragazzi — Mingramm. — El escribano adscripto al Registro de Cont. Públicos Nº 66, interinamente a cargo, que suscribe, certifica que la firma que antecede es auténtica de don Alfredo Enrique Hösel, Julio Argentino Vicente Ragazzi y Ricargo Heriberto Mingramm y ha sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Fdo.: Victor P. Lisi escribano.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 87 e.9|11-Nº 1.729-v 9|11|70

Cinema International Corporation

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE el doctor Nimar Guillermo Molinelli, domiciliado en la Avenida Callao Nº 1062, 8º piso, "D", argentino, soltero; y el señor Guillermo Carlos Schinelli, domiciliado en la calle Melo Nº 2058, piso 7º, argentino, soltero, se conviene el siguiente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad se denominará "CINEMA INTERNATIONAL CORPORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la distribución, producción, coproducción, locación, compra, venta, financiación, reproducción, importación y exportación de películas nacionales y extranjeras, para el cinematógrafo y la televisión y toda clase de reproducción de sonidos o imágenes, como asimismo trabajos de laboratorio en conexión con la reproducción de imágenes y sonidos necesarios o útiles relacionados con la preparación total o parcial de películas para el cinematógrafo y la televisión, como también la explotación directa o indirecta de procesos, derechos y patentes. La sociedad podrá participar en o financiar otras sociedades del mismo tipo o anónimas. — Tercero: La duración de la sociedad

será de noventa y nueve años a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta. Sin embargo, en caso de retiro o de disolución, quiebra o convocatoria de acreedores de cualquiera de los socios y en cualquier situación que afecte materialmente la posibilidad de continuar cualquiera de ellos en la sociedad, ésta entrará en disolución. El socio que se retire deberá dar aviso anticipado de treinta días a los otros socios, y durante este período los socios procederán en la forma establecida en el artículo 8º. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos Ley 18.188 ($a. 30.000), dividido en mil cuotas de treinta pesos Ley 18.188 ($a. 30) valor nominal cada una, estando totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo, en la siguiente forma: por el socio doctor Nimar Guillermo Molinelli, novecientas cincuenta (950) cuotas; por el socio señor Guillermo Carlos Schinelli, cincuenta (50) cuotas. Los socios, además de la responsabilidad por su participación en el capital, asumen una responsabilidad personal y directa por todas las deudas de la sociedad hasta tres veces el valor de su parte en el capital. Esta responsabilidad personal significa que cualquier acreedores de la sociedad podrá reclamar a los socios directamente el pago si el activo de la sociedad fuese insuficiente para satisfacer el reclamo del acreedor. — Quinto: Los socios no podrán transferir, prendar o de otro modo gravar las cuotas que posean en la sociedad sin la unánime aprobación previa por escrito de los otros socios. — Sexto: Todos los socios son automáticamente gerentes y cualquiera de ellos puede representar a la sociedad independientemente y obligarla mediante actos u operaciones que sean compatibles con los objetivos de la sociedad. Los socios gerentes pueden otorgar poderes a apoderados para que los representen y los asistan en la realización del objeto de la sociedad. Los gerentes tendrán las más amplias facultades cuando actúen dentro del objeto de la sociedad, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales de conformidad con el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto-ley 5.965|63, anteponiendo a la firma la denominación de la sociedad. No podrán celebrar actos extraños a ese objeto ni otorgar fianzas, avales y otras garantías en beneficio de terceros. — Séptimo: El primer ejercicio financiero terminará el treinta de junio de mil novecientos setenta y uno y los siguientes empezarán el primero de julio y terminarán el treinta de junio del año siguiente. Antes de transcurridos cinco meses del cierre del ejercicio se practicará un balance, siguiendo las prácticas comerciales. El balance anual se someterá a la consideración y aprobación de los socios dentro de los sesenta días de haberse practicado, dejándose constancia en el libro de actas de la resolución que se adopte. Las resoluciones para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por mayoría de capital. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta que esta alcance el diez por ciento del capital, podrán ser distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales y en igual forma y proporción soportarán las pérdidas en caso de liquidación. — Octavo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, los socios que representen una mayoría del capital designarán uno o más liquidadores, fijando sus facultades, deberes y compensaciones. — Noveno: En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicará la Ley 11.645 y supletoriamente el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que preceden los comparecientes dejan formalizada la sociedad Cinema International Corporation, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Fdos.: N. G. Molinelli y G. C. Schinelli. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 141 e.9|11-Nº 1.750-v 9|11|70

Calaciura y Blanco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ENTRE los señores Antonio Calaciura, argentino, casado, domiciliado en Castañón 1477 de la Captial Federal; Manuel Blanco, argentino, casado, domiciliado en Los Palos Borrachos 217, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Cesáreo Blanco, argentino, casado, domiciliado en Santa Lucía 391, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Osvaldo Héctor Calaciura, argentino, casado, domiciliados en Estomba 1648, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; únicos integrantes de la razón social "CALACIURA Y BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSBILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 195, entre piso; constituida por contrato de fecha 15 de noviembre de 1966 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día 9 de diciembre de 1966 bajo el número 3.303, al folio 369 del libro 54 de sociedades de responsabilidad limitada y, los señores: Juan Alberto Saccone, argentino, casado, domiciliado en Rincón Nº 1321, Capital Federal; Alberto Francisco Vetti, argentino, soltero, domiciliado en Esteban Bonorino 1080, Capital Federal y Nelson Fernando Baraldi, argentino, soltero, domiciliado en Arozarena 827,, Aldo Bonzi, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo, convienen lo siguiente. — Primero: Incorpórase a la razón social "Calaciura y Blanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en calidad de socios con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año a los señores: Juan Alberto Saccone, Alberto Francisco Vetti y Nelson Fernando Baraldi, acordándose a tales efectos y de común acuerdo entre todas las partes que suscriben el presente, introducir al contrato social constituido de dicha sociedad las modificaciones que se convienen en las cláusulas siguientes. — Segundo: Elévase el capital social de "Calaciura y Blanco Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188, mediante el aporte de setecientos cincuenta pesos Ley 18.188 que por partes iguales aportan en efectivo los señores Juan Alberto Saccone, Alberto Francisco Vetti y Nelson Fernando Baraldi, quedando por lo tanto el art. 4º del contrato social redactado como sigue: — "4º) El capital social se constituye con la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188, dividido en 375 cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas por los socios así: Antonio Calaciura: cien cuotas que representan mil pesos Ley 18.188; Manuel Blanco: cien cuotas que representan mil pesos Ley 18.188; Cesáreo Blanco: cincuenta cuotas que representan quinientos pesos Ley 18.188; Osvaldo Héctor Calaciura: cincuenta cuotas que representan quinientos pesos Ley 18.188; Juan Alberto Saccone: veinticinco cuotas que representan doscinetos cincuenta pesos Ley 18.188; Alberto Francisco Vetti: veinticinco cuotas que representan doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 y Nelson Fernando Baraldi: veinticinco cuotas que representan doscientos cincuenta pesos Ley 18.188. — Tercero: Modifícase el art. 6º) del contrato social constitutivo, quedando redactado como sigue: — "6º) Anualmente y al día 31 de diciembre se practicará un balance general y cuadro demostrativo de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios podrán practicar en cualquier época del año." — Cuarto: Modifícase el art. 7º) del contrato social constitutivo quedando redactado como sigue: — "7º) De las utilidades netas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance a cubrir el diez por ciento del capital social y, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma proporción". — Quinto: Se ratifican todas las cláusulas del contrato social constitutivo con las modificaciones introducidas al mismo por el presente contrato. En prueba de conformidad se suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Fdos.: A. Calaciura. M. Blanco. C. Blanco. O. H. Calaciura. V. A. Saccone. A. F. Vetti y N. F. Baraldi. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 102 e.9|11-Nº 1.746-v.9|11|70

Núñez Irigoyen y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christiar Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 16 de julio de 1970. — Primero: El señor Rubén Omar Rivero, vende, cede, y transfiere al señor Ismael Oscar Núñez Irigoyen, la cantidad de 93 cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "NUÑEZ IRIGOYEN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un precio total y único equivalente al valor nominal de las mismas o sea novecientos treinta pesos Ley 18.188. — Segundo: El señor Héctor Rubén Cascarini, vende, cede y transfiere a favor del señor Ismael Oscar Núñez Irigoyen, la cantidad de 93 cuotas de capital que tiene en la sociedad mencionada, por un valor y precio total, también de novecientos treinta pesos Ley 18.188. — Tercero: El señor Juan José Guillen del Castillo, vende, cede y transfiere a favor del señor Eduardo Oscar Núñez Irigoyen, la cantidad de 21 cuotas, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, por un valor total de doscientos diez pesos ley 18.188. A raíz de las cesiones referidas, los socios que quedan en la sociedad "Núñez Irigoyen Y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Ismael Oscar Núñez Irigoyen y Eduardo Oscar Núñez Irigoyen, como únicos socios, deciden modificar la cláusula sexta del contrato, que en lo sucesivo, quedará redactada de la siguiente forma. — Cláusula Sexta: "El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, pudiendo tal forma representar a la sociedad en todas su actividades o negocios, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías, de operaciones ajenas a los fines de la sociedad. S|r.: "Cía. Cía.", vale. Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 54 e.9|11-Nº 1.749-v.9|11|70

Delión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA numero 2.162, del 5 de octubre de 1970, pasada por ante el escribano don Horacio Wuille Bille la sociedad "DELION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por expresa disposición de los socios, que de común y amigable acuerdo han resuelto modificar el artículo 5 del respectivo contrato social que queda redactado en la forma siguiente: Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios con el carácter de gerentes. La firma social será ejercida por las socias doña Judith o Judit Korsos y doña Elena Korsos de Hetenyi, quienes actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, representarán a la sociedad con las más amplias facultades en todos los actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular precedida de la denominación social, pero no podrán comprometerla en negocios ajenos a su objeto y menos otorgar fianzas y garantizar operaciones de terceros. Los gerentes no gozarán de sueldo alguno. El señor Enrique Luis Steinthal y la señora Elena Korsos de Hetenyi durarán en sus cargos hasta el primero de mayo de 1973. Quedan vigentes y sin modificación todos los demás artículos del referido contrato social. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 42 e.9|11-Nº 1.805-v.9|11|70

Establecimientos Metalúrgicos TI - BE

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Rodolfo Tilio y José Benedito, únicos socios integrantes de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TI-BE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven, de común acuerdo, modificar la cláusula quinta del contrato social, la que en lo sucesivo se leerá de la siguiente manera: Cláusula Quinta: La dirección y administración estará a cargo del señor José Benedito, quien será el gerente de la misma, y teniendo también el uso de la firma social en forma individual. El gerente podrá realizar todas las gestiones y actos jurídicos con el fin de administrar la sociedad para que ésta pueda cumplir su objeto, estándole permitido realizar todo lo especificado en la cláusula tercera, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas, garantías, avales o transacciones ajenas al fin social. Asimismo, ni el gerente ni los socios podrán tener actuación o cargo fuera de la sociedad que esté vinculado directa o indirectamente al objeto de la misma. De conformidad las partes firman el presente, ratificándose en un todo en el lugar y fecha ut supra. Rodolfo Tilio. José Benedito. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.6|11-Nº 1.791-v.6|11|70

El Roble Americano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por 1 día

QUE DON LEONARDO Félix Chornik, cede el 22,5 % del capital de que es titular en "EL ROBLE AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que representan $ 2.250, ley 18.188, en 225 cuotas de $ 10, ley 18.188 a su valor nominal con cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos, a favor de y en las siguientes proporciones: Berl Tepman, vive Corriente 4560, 9 %; Juan Casas, vive Crámer 3649, 9 %; y de Angel Dvorkin, vive Paraguay 2571, 4,5 %, todos argentinos, casados, mayores de edad. Esta cesión se retrotrae en sus efectos legales al 12 de enero de 1967, y el cedente queda desvinculado y renuncia al cargo de gerente que desempeñaba y se nombra a los cesionarios gerentes con el uso de la firma y demás facultades determinadas en el Art. 6º del contrato original. Todo según documento del 19 de octubre de 1970. — Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 30 e.9|11-Nº 1.912-v 9|11|70

El Chiche

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Antonio Pérez, argentino, casado; Juan Antonio Pérez, argentino, soltero y José Marino Aldecoa, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Soler 6002 de Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que otorgan sobre las siguientes bases: Primero: La sociedad girará con la denominación de "EL CHICHE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. la que podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse dentro o fuera del país y tendrá su domicilio legal en la calle Soler 6002 de esta Capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de rotisería, fiambrería, preparación de comidas y anexos, pudiendo además desarrollar cualquier otra actividad que la sociedad creyere conveniente.—Tercero: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, fondo de comercio, títulos, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales: aceptar y conferir mandatos y representaciones; contratar locaciones; registrar, adquirir, y ceder marcas, patentes de invención, derechos de explotación y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Industrial, el Hipotecario Nacional, y el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas, no siendo esta enumeración limitativa, sino enunciativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar sin limitación todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto. — Cuarto: La duración de la sociedad será de quince años a partir del día quince de agosto del corriente año. — Quinto: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos ley 18.188 (pesos ley 18.188 15.000) representados en ciento cincuenta cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una y aportados e integrados por los socios en su totalidad en la siguiente proporción: el señor Antonio Pérez, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos ley 18.188; el señor Juan Antonio Pérez, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos ley 18.188 y el señor José Marino Aldecoa, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos ley 18.188 — Dichos aportes resultan del balance general practicado por los socios e integrados en maquinarias, muebles e instalaciones, etc. — Sexto: La administración, fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los socios, asumiendo el carácter de gerentes, y el uso de la firma social, será en forma conjunta de dos de cualquiera de los socios. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y las utilidades o pérdidas que arroje serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los socios previamente de haber separado para el fondo de reserva legal el cinco por ciento de las utili-

dades, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Octavo: En el libro de actas de la sociedad, se aprobarán los balances generales, nombramientos de gerentes, su remoción, así como para la resolución de todas las cuestiones de interés social, será necesaria la conformidad de los socios. — Noveno: Ningún socio podrá transferir, ceder o vender sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, sin previo consentimiento de los demás asociados, teniendo prioridad los socios para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones de las ofrecidas a terceros. — Décimo: Ningún socio podrá retirarse hasta que se hayan cumplido los dos primeros años de la sociedad, y a partir de este instante, no obstante lo dispuesto en el artículo cuarto, cualquiera de los socios podrán retirarse antes de la expiración fijada en dicho artículo, con preaviso de seis meses dirigidos al domicilio social, teniendo los socios restantes la opción establecida en el artículo siguiente. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, incapacidad o al retiro de cualquiera de los socios, se practicará un balance geenral, el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, declarada la incapacidad o fijado la fecha del retiro, pudiendo optarse por: a) Los herederos o derechohabientes quedarán automáticamente incorporados en calidad de socios, debiendo al efecto. unificar su representación. — En caso de que éstos no desearen continuar, deberán ofrecer en venta a los demás socios sus cuotas de capital a su valor nominal, siendo privativo de éstos, la opción de compra; b) Resolver la disolución anticipada de la sociedad. — Décimo Segundo: Toda divergencia suscitada durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción. — Leído y ratificado lo expuesto, firman los socios de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Fdo.: Antonio Pérez. — J. A. Pérez. — José M. Aldecoa. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — S|D. Antonio Pérez, argentino, casado; Juan Antonio Pérez, argentino, soltero y José Marino Aldecoa, argentino, soltero, todos mayores de edad y en su carácter de únicos componentes de la razón social "El Chiche" S. R. L. con domicilio real en la calle Soler 6002 de Capital Federal, y legal constituido, se dirigen a V. S. en los autos caratulados "El Chiche" S. R. L s|inscripción contrato social", Expte.: 1655|70 y solicitan: Que en el artículo quinto del contrato social donde dice: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos ley 18.188 (pesos ley 18.188, 15.000) representados en ciento cincuenta cuotas de diez pesos ley 18.188, debe decir: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos ley 18 188 (pesos ley 18.188, 15.000) representados en ciento cincuenta cuotas de cien pesos ley 18.188, continuando con lo demás expresado en dicho artículo. — Dígnese V. S. proveer de conformidad, que será Justicia. — Fdo.: Antonio Pérez. — J. A. Pérez. — José M. Aldecoa.

Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 144 e.9|11-Nº 1.726-v.9|11|70

Dag - Diesel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE RENOVACION de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Sres. Camilo Rubén Di Criscenzo, argentino, casado mayor de edad con domicilio en la calle Cipolletti Nº 549, Capital Federal y Oscar Helio Gutiérrez, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Falucho número 991, Morón, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, confirman y ratifican el convenio de fecha 22 de diciembre de 1969, suscripto entre los mismos. — A tal fin convienen en renovar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada originario, suscripto en fecha 10 de octubre de 1964, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 15 de diciembre de 1964, bajo el número tres mil seiscientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y siete, del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificatorio del 21 de noviembre de 1967, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 8 de febrero de 1968, bajo el número ciento veintiocho, al folio treinta y dos, del libro cincuenta y cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sujetándolo a las siguientes cláusulas y supletoriamente por las disposiciones de la ley número 11.645 y Código de Comercio, a saber: Primera: Entre los suscriptos queda renovado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada suscripto en fecha 10 de octubre de 1964 y su modificatorio del 21 de noviembre de 1967 sobre la constitución de DAG-DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que continúa con la misma denominación, constituyendo domicilio en la calle Cipolletti Nº 549, Captal Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación en forma de compraventa, consignación, representación, importación y exportación de tractores, maquinarias e implementos agrícolas en general y automotores de todo tipo, así como la explotación de talleres mecánicos, sin perjuicio de ampliar sus actividades a cualquier otro ramo sin limitación alguna, con tal que sea lícito. — A dichos fines la sociedad tendrá capacidad para realizar cualquier operación civil, comercial y bancaria que se vincule directa o indirectamente con el objeto social y especialmente con los siguientes actos: adquirir, instalar y explotar negocios análogos, vender, adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles; gestionar permisos de importación y exportación; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; firmar toda clase de instrumentos públicos o privados; realizar cualquier tipo de operación bancaria, descontar, girar, cobrar, pagar, endosar, girar en descubierto, abrir cuentas corrientes ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, entidades cooperativas, Instituto Nacional de Previsión Social y cualquier otro Banco oficial o particular y|o mixto, creado o a crearse, y demás reparticiones o instituciones públicas o privadas; celebrar contratos de sociedad, consignación o gestión de negocios; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; celebrar contratos de locación y arrendamiento ya sea como locadores o locatarios; celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que se reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enumerativa. — Tercera: El plazo de duración se fija en diez años a partir del primero de octubre de 1964. — Este plazo podrá prorrogarse automáticamente por otro lapso de diez años, si así lo resuelven los interesados con anticipación de seis meses anteriores al vencimiento del mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley número 18.188, cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de capital de valor de pesos ley número 18.188, diez cada una, que corresponden por partes iguales a ambos socios. — Este capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los componentes, según Balance General practicado con fecha 1º de enero de 1969, que las partes firman de conformidad. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios simultáneamente, quienes asumen así el carácter de gerentes, debiendo suscribir con sus firmas personales al pie de la fórmula Dag-Diésel S. R. L. — Queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a los intereses sociales. — Sexta: Fuera de los libros exigidos por el Código de Comercio y los que los administradores reputen convenientes, será llevado, con todos los recaudos legales, un libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones tomadas por los socios. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un Balance General e Inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y|o resultado que se estimen convenientes. — Las utilidades que surjan, después de efectuadas las amortizaciones técnicas y las reservas legales o facultativas que se creyera conveniente constituir, serán repartidas en partes iguales entre los socios, al igual que los quebrantos que pudiere haber. — Octava: En caso de que un socio desee hacer cesión de sus cuotas de capital total o parcialmente, debe preanunciar fehacientemente su deseo al socio restante, a fin de que éste pueda ejercer su derecho preferencial, de conformidad con la ley Nº 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta judicialmente declarada de uno de los socios, los herederos, cónyuge supérstite o representante del incapaz, unificando su personería podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, tomando voz y voto en las deliberaciones de la misma. — b) Por ceder las cuotas, respetando la prioridad del restante socio, debiéndose abonar, en caso de ser adquiridas dichas cuotas por el restante socio por su valor nominal con más o menos el importe de su cuenta particular, las utilidades o quebrantos acreditados, debitados y|o devengados hasta la fecha del deceso o declaración de incapacidad, así como también cualquier proporción sobre reservas legales o facultativas, excepto las creadas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales, cuyo pago deberá efectuarse en cuatro cuotas semestrales con inetrés a la tasa bancaria. — Décima: En caso de liquidación de esta sociedad, la misma será practicada en forma conjunta por los socios gerentes, llenando sus funciones bajo la denominación social, con el aditamento "en liquidación". — Undécima: Toda duda o divergencia que surgiera durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que, para el caso de desacuerdo, nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo de este último, debiendo los socios acatar las resoluciones de dicho tribunal arbitral, renunciando expresamente a toda acción judicial, cualquiera sea el fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden queda renovado el contrato social de Dag-Diésel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los suscriptos a su fiel cumplimiento, firmándose en Buenos Aires, a los veintiún días de septiembre de 1970. — Firmado: C. R. Di Criscenzo. — Oscar H. Gutiérrez.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 180 e.9|11-Nº 1.785-v.9|11|70

Lomas del Pilar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por 1 día

QUE DON LEONARDO Félix Chornik cede el 22,5 % del capital que es titular en LOMAS DEL PILAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representativo de $ Ley 18.188 22,50, en 225 cuotas de $ 10 ley, a su valor nominal, con cuanto más le pertenece por otros conceptos, a favor de y en las siguientes proporciones: Berl Tepman, vive Corrientes 4560, 9 %; Juan Casas, vive Crámer 3649, 9 %; y a Angel Dvorkin, vive Paraguay 2571, el 4,5 %, todos argentinos, casados, mayores de edad. Esta cesión se retrotrae en sus efectos legales al 12 de enero de 1967; el cedente queda desvinculado y renuncia al cargo de gerente que desempeñaba y se nombra a los cesionarios gerentes con uso de la firma y demás facultades determinadas en el Art. 6º del contrato original. Todo según documento del 19 de octubre de 1970. — Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27 e.9|11-Nº 1.914-v.9|11|70

Ustor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE fecha 15 de octubre de 1970, la sociedad Ustor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha trasladado su domicilio legal y asiento de los negocios sociales a la Provincia de Buenos Aires, modificándose la cláusula 1º del contrato social, la que en adelante dirá así: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de USTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital diez mil pesos Ley 18.188, ($ 10.000) y tendrá su domicilio en la calle Reconquista 689, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires. — Sin perjuicio de cambiarlo o de trasladarlo a cualquier punto del país. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.6|11 Nº 1.741 v.6|11|70

Alexandretta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE fecha 7 de octubre de 1970, la señora Ana María Chiaraulo, vende, cede y transfiere a la Negrita, Sociedad en Comandita por Acciones y a la Sra. Matilde Chababo, las 48 cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad Alexandretta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, conviniendo ambas partes el precio de la presente venta-cesión en la suma total de Pesos Ley 18.188, trece mil. — En virtud de la presente cesión de cuotas, la sociedad ALEXANDRETTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida en la siguiente forma: Matilde Chababo 66 cuotas y la Negrita, Sociedad en Comandita por Acciones 30 cuotas. — Renunciando la cedente al cargo de Gerente que desempeñaba en la Sociedad quedando designado en su reemplazo el señor Alberto Jasa. —

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.9|11-Nº 1.739-v.9|11|70

Cartier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE fecha 29 de setiembre de 1970, el Sr. Víctor Enrique Carpentier, vende, cede y transfiere las 2.500 cuotas que tiene y le corresponden en CARTIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la señora Nelly Martha Ríos de Carrera, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Núñez 3943, Capital, por la suma de $ 25.000. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 16,50 e.9|11-Nº 1.740-v.9|11|70

F. Di Bernardo y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Felipe Di Bernardo, italiano, casado; Lucio Carlos Ivo Di Bernardo, italiano, soltero; la señora Iva María Di Bernardo de Barragán, italiana, casada, y el señor Elio Zuccato, italiano, casado, domiciliados en la calle 14 y 7 de la localidad de Ranelagh, provincia de Buenos Aires, los tres primeros, y en la calle Comercio 85, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, el restante, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad F. DI BERNARDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de mayo de 1964, bajo el número 1055, al folio 96, del libro 47 y modificación de fecha 21 de agosto de 1969, bajo el número 2245, al folio 396, del libro 60 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto lo siguiente: Primero: El señor Elio Zuccato cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Felipe Di Bernardo, ciento cincuenta cuotas capital, de valor nominal de diez pesos Ley 18.188, cada una, o sea Un Mil Quinientos pesos Ley 18.188, que tiene y le corresponde en la sociedad F. Di Bernardo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La cesión se efectúa con efecto retroactivo al primero de julio de 1970, y por la suma de Un Mil Quinientos pesos Ley 18.188, que el vendedor declara haber recibido antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: El señor Elio Zuccato en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de la sociedad, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación, y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Cuarta: Se modifica la cláusula séptima del contrato original, por la siguiente: Anualmente el 30 de junio se practicará balance general de la sociedad. Los inventarios, balances y cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias se considerarán aprobados por los socios, luego de treinta días de practicados. De las utilidades líquidas se efectuará una re-

serva legal del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuidas en la siguiente forma: Felipe Di Bernardo, ochenta y cinco por ciento (80 %); Carlos Ivo Di Bernardo, el diez por ciento (10 %); Iva María Di Bernardo de Barragán el cinco por ciento (5 %). Las operaciones se registrarán en los libros que fije el Código de Comercio. La sociedad podrá ser transformada, siempre que se realice de común acuerdo, en Comandita por Acciones o Sociedad Anónima. — Quinta: Queda subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Fdos.: E. Zuccato. — L. C. I. Di Bernardo. — I. M. Di Bernardo de Barragán y F. Di Bernardo. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 90 e.9|11-Nº 1.887-v 9|11|70

Creaciones Redingote

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE DON ISRAEL Sztoknadel y doña Cyla Kesten de Pomeraniec, titulares de 2.990 y 10 cuotas, respectivamente, valor pesos Ley 18.188, diez c|una, que poseen en "CREACIONES REDINGOTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden y venden, el primero, 900 cuotas a favor de Schmaja Birnbach, vive Corrientes 5401, Pº 8º, y 590 a Rodolfo Birnbach, vive Aguirre 795, ambos casados, mayores de edad, argentino naturalizado y argentino; por su parte doña Pomeraniec, cede el total de las 10 cuotas a favor de Rodolfo Birnbach, y queda desvinculada de la sociedad, estas cesiones se realizan a su valor nominal. Los cesionarios que se incorporan a la sociedad, junto con el otro socio Sr. Sztoknadel, deciden modificar los arts. 2º, 8º y 9º del original que quedan así redactados: Segunda: El capital social se fija en la suma de pesos ley Treinta Mil, dividido en tres mil cuotas de pesos ley Diez cada una, y totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: mil quinientas cuotas por el socio señor Israel Sztoknadel; novecientas cuotas por el socio señor Schmaja Birnbach, y seiscientas cuotas para el socio señor Rodolfo Birnbach. — Octava: Las utilidades y quebrantos serán soportadas y distribuidas entre los socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el socio Israel Sztoknadel; treinta por ciento para el socio Schmaja Birnbach y veinte por ciento para el socio Rodolfo Birnbach. Antes de distribuir utilidad se descontará de las mismas el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. El 31 de agosto de cada año se practicará un balance general, pudiendo practicarse balances a pedido de cualquiera de los socios en cualquier otra época del año. Todo balance no observado dentro de los 60 días del cierre se reputará aprobado por los socios. — Novena: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, cada cuota de capital dará derecho a un voto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 11.645". El uso de la firma social será ejercida para todos los actos por el socio Israel Sztoknadel en forma conjunta, con cualquiera de los otros dos socios, la que será precedida por un sello con la denominación social. Se ratifica lo demás del contrato constitutivo que no se oponga a este documento del 19 de octubre de 1970. — Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 66 e.9|11-Nº 1.910-v.9|11|70

Administradora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F 3.770. — PRIMER Testimonio. — Numero mil novecientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Alfredo Cazaubón, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.857 651, domiciliado en la calle Helguera número 2348 de esta ciudad y don José María Máximo Marasco, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 619.659, domiciliado en la calle Maipú número 631, de esta ciudad; ambos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, se regira por el siguiente contrato: Primero. Entre los señores Alfredo Cazaubon y José María Máximo Marasco, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ADMINISTRADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Esmeralda número 570, piso noveno, oficina 32, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la administración general de bienes propios o de terceros, el ejercicio de toda clase de mandatos y representaciones y la adquisición o venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de actos o contratos que se relacionen con su objeto, inclusive formar parte e integrar toda clase de sociedades. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del día veinte de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de un valor nominal de diez pesos Ley 18.188 cada cuota, que suscriben los socios en las siguientes proporciones: Señor Alfredo Cazaubón: ochenta cuotas o sean ochocientos pesos y señor José María Máximo Marasco: Veinte cuotas o sean doscientos pesos. — Ambos socios integran sus aportes con los bienes detallados en el inventario del que una copia firmada por ambos se agrega a la presente y forma parte integrante de esta escritura. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes a tal efecto quedan designados gerentes, y deberán actuar conjuntamente. — En la forma indicada podrán efectuar todos los actos de administración o disposición que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o tiendan a desarrollar los negocios sociales, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros, y en consecuencia podrán adquirir o enajenar bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y repuestos, por los precios, formas de pago y con las modalidades que convengan, abonar o cobrar sus importes, dando o exigiendo recibos y carta de pago, constituir, transferir, extinguir y ceder hipotecas, prendas y prendas agrarias, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación por plazos mayores a los permitidos por las leyes, adquirir o ceder toda clase de derechos, acciones y créditos, hacer novaciones y quitas de deudas, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; comprar y vender establecimientos comerciales e industriales o adquirir participaciones en los mismos, formar parte en toda clase de sociedades, efectuar todo tipo de operaciones con los bancos oficiales o particulares, y sus sucursales y|o agencias, en especial con los Bancos de la Nación Aregntina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial e Hipotecario Nacional, y demás bancos oficiales creados o a crearse, pudiendo solicitar créditos, abrir o cerrar cuentas corrientes, y otras, girar sobre dichas cuentas, sobre descuentos o en descubierto; librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio o documentos de crédito: otorgar poderes especiales o generales, incluso para promover querellas o absolver posiciones y revocarlos, contratar el personal necesario, fijarles sus sueldos o remuneraciones y despedirlos, cobrar y percibir toda clase de créditos, otorgar poderes generales o especiales y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean indispensables para ejecutar los actos enumerados, debiendo considerarse la presente como meramente enunciativa y no limitativa, ya que los socios gerentes tendrán todas las facultades, además de las consignadas, las que les acuerden las leyes en vigencia para administrar ampliamente a la Sociedad. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Las amortizaciones de las existencias y demás rubros susceptibles de depreciaciones, se establecerán según lo aconsejen las circunstancias. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el límite que prescribe la Ley, el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus tenencias. — En la misma forma contribuirán en las pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad con la única condición de unificar su representación, para en esa forma reemplazar al socio fallecido o incapacitado. — En caso de que los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad el o los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Para fijar el valor de las cuotas se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad y el saldo que arroje será abonado en la siguiente forma: treinta por ciento dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales o sucesivas con más el quince por ciento anual sobre saldos. — Bao las cláusulas precedentes queda constituida la Sociedad "Administradora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando los comparecientes les expida tentimonio de esta escritura para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Octava: La liquidación de la Sociedad será efectuada por los dos socios gerentes quienes después de liquidar el pasivo, darán el saldo resultante el destino que crean conveniente. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí de que doy fe. — A. Cazaubón — J. M. Marasco. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos setenta del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones ochenta y seis mil novecientos ochenta y nueve al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. — Fdo.: A. García Calvo. — Sobre raspado: Constituida la Sociedad. Vale. — S|R.: octubre. Vale.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 202,50 e.9|11-Nº 1.818-v.9|11|70

Esteco
(Estudio Técnico de Construcciones)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de agosto de 1969, entre los señores: Osvaldo José Peyceré, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle Vieytes Nº 1367, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; y José Antonio Rebaudo, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, domiciliado en la calle San Carlos Nº 387, de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los celebrantes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo dispuest opor la Ley 11.645 la que girará en plaza bajo la razón social de "ESTECO (ESTUDIO TECNICO DE CONSTRUCCIONES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal y social en la calle Lavalle Nº 1334, piso 4º, oficina Nº 45 de esta Ciudad, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias, nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: construcciones civiles e industriales; adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles en cualquier punto del país o del extranjero, así como la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos en la Ley Nº 13.512 de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias, compra y venta de artículos de construcción en general, ramos y afines; pudiendo la sociedad comprar, vender permutar, arrendar, gravar, hipotecar, operar con prendas con registro, intervenir en toda clase de contratos, convenios, licitaciones municipales, particulares, reparticiones del Estado, Nacionales, Provinciales, extranjeras, aduanas en todas las jurisdicciones, importación, exportación representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, aportes o inversiones de capital en sociedades y/o particulares, como también dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, efectuar depósitos, operar con todos los Bancos de esta plaza o del extranjero. La presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y aportado ya íntegramente por los socios en partes iguales o sea la suma de quinientos mil pesos moneda legal cada uno de ellos, según inventario practicado y firmado por los socios en prueba de conformidad. — Cuarto: Serán socios gerentes los contratantes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo comprometerla o gravarla en negocios, garantías o avales ajenos a la sociedad. — Quinto: Cualquiera de los socios tendrá suficiente personería por sí solo para representar a la sociedad ante cualquier repartición pública o privada, como asimismo ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexto: La sociedad tendrá por duración cinco años con cinco años de opción a contar desde el día de la fecha. — Séptimo: Mensualmente se practicará un balance de comprobación, y el día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de los negocios sociales, el que se pondrá a consideración de los socios durante el término de diez días, y no mediando objeción alguna por parte de los socios se tendrá por firme, y para el caso de que sea objetado por cualquiera de los celebrantes, el interesado tendrá facultades de hacer revisar la contabilidad y su documentación, siendo por su costo lo que demande tal revisión. Las utilidades serán repartidas en partes iguales entre los socios, previa las deducciones legales y del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas porporciones. — Octavo, para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad deberá preavisar al otro socio con antelación de noventa días por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, vencido el plazo antes mencionado la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los contratantes en forma conjunta. — Noveno: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido, unificando su representación en una sola persona, podrán optar por el ingreso a la sociedad, decisión que deberán comunicar al socio sobreviviente dentro del término de treinta días de producido el fallecimiento del socio, mediante telegrama colacionado al domicilio legal de la soceidad y para el caso de no mediar tal comunicación, la soceidad entrará en liquidación, la que estará a cargo del socio sobreviviente. — Décimo: Queda expresamente establecido que ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sin el consentimiento del otro socio. — Decimoprimero: Todas las resoluciones que los socios adoptaren serán registradas en el libro de actas de la razón social. — Decimosegundo: Queda establecido entre las partes que cada uno de los celebrantes retirará la cantidad de quince mil pesos moneda legal en concepto de sueldo, suma que se imputará a la cuenta respectiva. — Decimotercero: Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos, las mismas serán dirimdias entre amigables componedores, declarando los celebrantes que para el caso de producirse contienda judicial aceptar únicamente la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Previa lectura y ratificación de las partes al contrato que antecede lo firman de conformidad en el lugar y fecha antes expresado. — Entre líneas: Estudio Técnico de Construcciones; Vale. — Firmado: Osvaldo José Peyceré; José Antonio Rebaudo.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 150 e.9|11-Nº 1.929-v.9|11|70

Maiorano y Ferrari

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos setenta, los señores don Armando Natalio Ferrari, casado en primeras nupcias, argentino, y don Juan Bautista Maiorano, casado en primeras nupcias, argentino, ambos mayores de edad y domiciliados legalmente para este acto en la calle Reconquista número doscientos noventa de esta Capital, dicen: Primero: Que por instrumento privado de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número trescientos seis, al folio doscientos seis, del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron juntamente con el señor Francisco Maiorano, una Sociedad de Responsabilidad Limitada destinada a la explotación del negocio de camisería, bonetería, sombrerería y

anexos y a la ejecución de operaciones afines a esa actividad, como también a la compra o venta de inmuebles y cuántas más operaciones mercantiles pudieran derivar de la actividad societaria, bajo la razón social de "MAIORANO Y FERRARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y adoptando la denominación de "Casa Harly's", con un capital social de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez acciones de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, con domicilio en la indicada calle Reconquista número doscientos noventa y por el término de cinco años contados desde el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Segundo: Que por instrumento privado de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de diciembre de ese mismo año, bajo el número tres mil trescientos noventa y nueve, al folio veinticuatro, del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fue prorrogado el plazo de dicha sociedad por un año más, contado desde el indicado día veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, dándose por reproducidas íntegramente las demás cláusulas del mencionado contrato. — Tercero: Que por instrumento privado de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres, el socio señor Francisco Maiorano por desvincularse de la sociedad, cedió y transfirió en partes iguales a los otros socios señores Armando Natalio Ferrari y Juan Bautista Maiorano, la totalidad de sus cuotas sociales, quedando por tal motivo el capital social asignado en la siguiente forma: ciento cinco mil pesos moneda nacional o sean ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, al socio señor Armando Natalio Ferrari, y ciento cinco mil pesos moneda nacional o sean ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una para el socio señor Juan Bautista Maiorano. — Por el mismo instrumento se resolvió prorrogar la existencia de la sociedad hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y modificar parcialmente la cláusula sexta del contrato social en el sentido de que tanto las utilidades como las pérdidas serán repartidas y soportadas en partes iguales entre los socios. — De todo ello se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y tres, al folio trescientos cuarenta y tres, del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Agregan los otorgantes, que habiendo vencido el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco el contrato de referencia, vienen por este acto a renovarlo por un nuevo período de diez años a contar desde esa fecha, quedando dicho contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará entre ambos socios, girando bajo la razón social de "Maiorano y Ferrari, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y adoptando la denominación de "Casa Harly's", con el mismo domicilio y principal asiento de sus operaciones en la calle Reconquista número doscientos noventa de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer filiales, representaciones o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será como hasta ahora la explotación del negocio de camisería, bonetería, sombrerería y anexos y la ejecución de operaciones afines a esa actividad, así como también la compra o venta de inmuebles y cuántas más operaciones mercantiles puedan derivar de la actividad societaria. — Tercera: La sociedad seguirá manteniendo el carácter de continuadora de las actividades comerciales que venía desarrollando la sociedad colectiva "Maiorano y Ferrari", constituida por los señores Francisco Maiorano y Armando Natalio Ferrari, según instrumento privado de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de octubre de ese mismo año, bajo el número setecientos ochenta y ocho, al folio ciento cuarenta, del libro veintiocho de Contratos Privados, por lo cual los contratantes se manifiestan sus sucesores, habiéndose hecho cargo del total del activo y pasivo de la misma, existente al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es el de diez años contados desde el indicado día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, por haberse realizado las operaciones sociales de mutua conformidad — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos mil cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en doscientas diez cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales y representado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, todo de acuerdo al Balance practicado con fecha treinta y uno de agosto del corriente año y que firmado por los mismos forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes como Gerentes tendrán todas las facultades que determina el artículo dieciséis de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, sin excepción ni exclusión alguna, con la única limitación de no poder comprometer a la Sociedad en fianzas, asuntos o negocios extraños a ella. — La firma social estará a cargo y será usada indistintamente, en todos los casos, por cualesquiera de los socios. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de agosto se practicará un Inventario y Balance General para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que los socios resolvieran realizar en cualquier época del año. — Las bases para la formación del Inventario y Balance de referencia serán las siguientes: a) Las mercaderías se calcularán al precio de costo de adquisición; b) Los muebles, útiles, instalaciones y demás enseres se amortizarán en la forma y proporción que determine la Dirección General Impositiva; c) Los créditos incobrables pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, pero en cualquier momento que ellas alcanzaren al treinta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la liquidación de la sociedad. — Octava: Ambos socios se reunirán anualmente, dentro de los sesenta días posteriores al treinta y uno de agosto de cada año, para considerar la marcha de la sociedad. — Se reunirán también cuando lo solicite uno de cualquiesquiera de ellos para tratar asuntos sociales, en los casos que lo estimare necesario. — Las convocatorias a esas reuniones se harán personalmente y en caso de ser imposible, por telegrama colacionado. — Todas las decisiones adoptadas en esas reuniones serán insertadas en el Libro de Actas y firmadas por ambos socios. — Novena: Si la sociedad se disolviera por muerte o incapacidad de alguno de los socios, se practicará a la fecha de producido el deceso o de declarada la incapacidad, un balance general del giro social, con intervención de un representante de los herederos del socio premuerto o incapacitado, a fin de establecer el haber de la Sociedad y una vez efectuada esa operación, el socio sobreviviente o capaz podrá optar dentro de los sesenta días subsiguientes al balance, por hacerse cargo del activo y pasivo social o por continuar la Sociedad con los herederos del socio premuerto o incapacitado, otorgando en este caso un nuevo contrato en las condiciones del presente o por la liquidación de la misma. — En caso de que el socio sobreviviente o capaz optara por hacerse cargo de los bienes sociales, abonará la parte que resulte del balance a favor del socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés, documentadas en pagarés. — Si optara por continuar la Sociedad, otorgará un nuevo contrato con los herederos del socio premuerto o con el representante legal del incapaz. — Y si el socio supérstite o capaz no optara por ninguno de esos dos temperamentos o no se pusiera de acuerdo con los herederos del socio fallecido o con el representante legal del incapaz, para adjudicarse el activo y pasivo social o en continuar la Sociedad, procederá a liquidarla con arreglo a derecho e intervención del representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos del socio premuerto resolvieran continuar la Sociedad con el socio sobreviviente mediante un nuevo contrato, unificarán su representación para que el designado por ellos ejerza la calidad de socio en substitución del fallecido, con los mismos derechos y obligaciones. — Décima: Queda expresamente convenido que toda cesión de cuotas por parte de cualesquiera de los socios, deberá contar con la conformidad del otro socio, a quien desde ya se le reconoce el derecho de preferencia u opción de compra en igualdad de condiciones, con respecto a terceras personas extrañas a la Sociedad. — Undécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios o entre cualquiera de ellos y los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia quienes nombrarán un tercero en caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Queda expresamente convenido que todo caso no previsto en este contrato, será regido por lo que disponen la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas los otorgantes formalizan el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en el lugar y fecha más arriba indicados. — Raspado: moneda, incapacitado, firman, Vale. — Entrelíneas: los. Vale. Enmendado: incapacitado, también vale. — A. Ferrari. — Juan Maiorano.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 294.— e.9|11 Nº 1.909 v.9|11|70

Lorefice Honrado y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre el señor Ricardo Elorza por sí y en representación del señor Juan Bautista Ramos, según poder especial irrevocable que éste le otorgara, según escritura número cuatrocientos cincuenta y uno del doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, suscripta por ante el escribano de la ciudad de Mar del Plata señor Julio César Gayone, por una parte, domiciliados en la calle Salta 1301 y Ameghino 1834, Dto. 1, respectivamente, y por la otra los señores Juan Alberto Iallonardo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Charcas número 5231, Dto. "A", C. I. Nº 3.227.454 y Roberto Reynaldo Montero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Agustín García 1966, C. I. Nº 5.016.543, ambos, a su vez, socios solidarios de "Termitas, Sociedad en Comandita por Acciones", todos de la Capital Federal, han resuelto formalizar el presente convenio de cesión de cuotas sociales. — Primero: Que con fecha diez y siete de noviembre de 1969 entre los nombrados se firmó un convenio por el cual los señores Ricardo Elorza y Juan Bautista Ramos, únicos integrantes de la razón social "LOREFICE HONRADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", venden a los señores Juan Alberto Iallonardo y Roberto Reynaldo Montero las cuotas sociales de la referida sociedad, y éstos lo adquieren por sí y en su carácter de socios solidarios de la razón social: "Termitas, Sociedad en Comandita por Acciones". — Segundo: Que entre los señores Julio José Honrado, Miguel Loretti y Antonio Lorefice, se constituyó una sociedad comercial denominada "Lorefice Honrado y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 11 de marzo de 1966, al folio 109, del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El capital se fijó en la suma de novecientos mil pesos m|n., dividido en novecientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo a cada uno de los socios trescientas cuotas de un mil pesos m|n, cada una, o sea la suma de trescientos mil pesos m|n. a cada socio — Tercero: El 11 de octubre de 1966, los socios Julio José Honrado y Miguel Loretti, ceden y transfieren a favor del señor Juan Bautista Ramos las cuotas sociales que los mismos tenían en la referida sociedad, la que fue inscripta con fecha 23 de mayo de 1967, bajo el número 1007, al folio 173, del Libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El 23 de diciembre de 1966, el socio Antonio Lorefice, cede y transfiere a favor del señor Ricardo Elorza las trescientas cuotas que tenía en la referida sociedad, cesión que se inscribe el 23 de mayo de 1967, bajo el número 1008, al Folio 173 del Libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Por este acto los señores Ricardo Elorza y Juan Bautista Ramos, ceden y transfieren a favor de los señores Juan Alberto Iallonardo y Roberto Reynaldo Montero, quienes las adquieren en su carácter de socios solidarios de la razón social "Termitas, Sociedad en Comandita por Acciones", las novecientas cuotas sociales que tienen en la sociedad, adquiriendo el señor Iallonardo seiscientas cuotas y el señor Montero trescientas cuotas. — Sexto: El precio de esta cesión se conviene en la suma de veinte y ocho millones de pesos moneda nacional, o sea pesos Ley 18.188 doscientos ochenta mil, que la cesionaria abonará en la siguiente forma: Antes de ahora hicieron efectivo la suma de pesos Ley 18.188 diez y siete mil; pesos Ley 18.188 doscientos setenta y tres mil será abonado en la siguiente forma: Pesos Ley 18.188 cincuenta mil el día 10 de julio de 1970. — De este importe ya se hizo efectivo la suma de pesos Ley 18.188, siete mil. — El saldo de pesos Ley 18.188, doscientos trece mil, se hará efectivo en sesenta cuotas iguales y consecutivas de pesos Ley 18.188, tres mil quinientos cincuenta cada una, venciendo la primera dentro de los primeros días del mes de Agosto de 1970 y las siguientes dentro de los primeros diez días de cada mes subsiguiente. — El importe que resta por abonar no reconocerá interés alguno. — Séptimo: Los cedentes entregan a la cesionaria el local de negocio sito en la calle Gerónimo Salguero Nº 3511, Capital Federal, libre de personal y libre de toda deuda por impuestos de cualquier naturaleza que fueren, ya sean nacionales, municipales, provinciales, como así también libre de todo impuesto de lucrativas, réditos, etc. — El negocio de referencia reconoce un pasivo de pesos Ley 18.188, 4.179.18 del que se hace cargo la cesionaria. — Se practicará un balance de todas las mercaderías existentes, debiendo imputarse los valores que resulten al pago de la deuda citada precedentemente. — En caso de resultar el valor de las mercaderías insuficiente o el pasivo mayor, y los pagos tuviese que efectuarlos la cesionaria ésta descontará esos pagos de la deuda con los cedentes, haciendo los descuentos de las primeras cuotas que deban pagar. — Octavo: Como quiera que el negocio que explotaban los cedentes y que transfieren a la cesionaria, está ubicado en un terreno perteneciente a la Administración General de Puertos, la que lo entregó a título precario, habiéndose firmado contrato de locación con fecha 16 de octubre de 1964 por el término de diez años, si por causas no imputables a la cesionaria, la Administración General de Puertos dejase sin efecto el permiso otorgado antes del vencimiento del contrato de locación, o que no aceptase a la cesionaria como nueva locataria, la cesionaria ipso facto rescindirá este contrato de cesión de cuotas y las obligaciones impagas quedarán automáticamente canceladas, considerándose esta eventualidad como condición resolutoria. Los cedentes, para el supuesto previsto en esta cláusula, o sea que la Administración General de Puertos cancele por cualquier motivo no imputable a la cesionaria el permiso de explotación del terreno donde se encuentra ubicado el negocio que por este acto se transfiere a la cesionaria, no tendrán derecho alguno bajo ningún concepto de exigir a la cesionaria el pago del saldo que quedare pendiente al momento de producirse la eventualidad prevista en esta cláusula. — Noveno: Los cedentes se obligan de inmediato a realizar las gestiones necesarias ante la Administración General de Puertos para que la misma reconozca a la cesionaria como nuevo inquilino y se le transfiera el contrato de locación vigente. — Décimo: La cesionaria no podrá ceder las cuotas que por este acto adquiere hasta tanto no hubiese pagado a los cedentes el total adeudado, salvo que mediare autorización expresa de los cedentes. — Decimoprimero: Los gastos que se ocasionen por motivo de este convenio será soportado por la cesionaria. — Decimosegundo: Las ganancias y las pérdidas que hubiere, serán soportados por los señores Iallonardo y Montero en proporción a sus capitales. — Decimotercero: Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato original, no modificadas por este acto. — Decimocuarto: Por cualquier cuestión emergente de este contrato, serán competentes únicamente los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — R. Elorza. — J. A. Iallonardo. — Roberto R. Montero". — "Contrato Modificatorio y Ampliatorio. — Entre el señor Ricardo Elorza, por sí, y por la representación del señor Juan Bautista Ramos, por una parte, y por la otra los señores Juan Alberto Iallonardo y Roberto Reynaldo Montero, se firmó con fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta un convenio de venta de las cuotas sociales que los dos primeros tenían en la firma "Lorefice Honrado y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que por este acto las partes convienen modificar el precio de venta, el que se acrecienta en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188. Que el referido importe será abonado por los cesionarios en sesenta cuotas iguales y consecutivas de un mil pesos Ley 18.188 cada una, que se adicionarán a las sesenta cuotas de tres mil quinientos cincuenta pesos Ley 18.188 convenidas en la cláusula sexta del convenio firmado el 16 de junio de 1970. Que el señor Ricardo Elorza por sí y por la representación del señor Juan Bautista Ramos, deja constancia que la Cooperativa Trabajadores Gastronómicos Capital Federal Ltda. es la virtual propietaria de las cuotas que se transfieren a los señores Iallonardo y Montero, razón por la cual los pagarés a firmarse se harán a la orden de la referida Cooperativa Trabajadores Gastronómicos Capital Federal Ltda. Se deja constancia asimismo que el señor Ricardo Elorza actuó como presidente de la mencionada Cooperativa y el señor Juan Bautista Ramos actuó como miembro de la misma y delegado

gremial, cumpliendo para esta venta expresas instrucciones de la Cooperativa referida. En prueba de conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. En este estado las partes dejan constancia que la cuota de cuarenta y tres mil pesos Ley 18.188, que debía abonarse el 10 de julio de 1970, se abonará a los treinta días posteriores al vencimiento de la última cuota de cuatro mil quinientos cincuenta pesos Ley 18.188. En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — R. Elorza. — J. A. Iallonardo. — Roberto R. Montero".

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 252 e.9|11 Nº 1.039 v.9|11|70

Mangrullo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, este edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "Mangrullo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Doscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de la Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de Agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Jorge Guillermo Romero, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 4.198.790, casado en primeras nupcias con doña Sofía Virginia Helena Jordán, domiciliado en la calle Arenales Nº 2365 (2º B), Capital Federal; don Antonio Casal, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 1.803.886, casado en primeras nupcias con doña Esther Angélica Zurdo, domiciliado en la calle José M. Moreno número mil novecientos setentitres, Villa Adelina; don Eduardo Rubén Casal, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.607.014, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Amboage, domiciliado en la calle Paraná número 4559 de Villa Adelina, y don Jorge Hugo Casal, argentino, nacido el 22 de Marzo de 1950, Libreta de Enrolamiento Nº 8.310.665, soltero, domiciliado en la calle José M. Moreno número 1616 de Villa Adelina, los tres primeros mayores de edad, hábiles y el último autorizado por su padre para ejercer el comercio, por escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de Vicente López; don Antonio M. Spinosa, el 13 de Noviembre de 1968, inscripta en el Registro Público de Comercio del Departamento Judicial de San Isidro, el 22 de Julio de 1969, en el Libro 1, Folio 57, Nº 223, cuya copia incorporo a la presente, conjuntamente con la certificación expedida por el mencionado Juzgado, todos los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las cuáusulas siguientes: Primera. — Queda constituida con efecto retroactivo al primero de Marzo de mil novecientos setenta, fecha a la que consiguientemente se retrotraen los efectos de este contrato, la Sociedad que girará bajo el rubro y razón social de: "Mangrullo Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número 1183, piso 6º, Oficina 20, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda. — El objeto social es la fabricación, venta, distribución, financiación, importación y exportación de carpas, mochilas, elementos para camping y materiales anexos y conexos con esa actividad. — Los socios, de común acuerdo, podrán extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos similares o diferentes. — Tercera. — El plazo de duración del contrato es de Treinta Años, contados según se dijo, del primero de Marzo de mil novecientos setenta; pero, transcurridos los primeros dos años, podrá disolverse si así lo resuelven socios que representen el cincuenta por ciento del capital y lo manifestasen por telegrama colacionado, con anticipación no menor de tres meses. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Dos Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, equivalentes a veinte y ocho mil cuatrocientos pesos Ley 18.188, dividido en dos mil ochocientas cuarenta cuotas de Diez pesos Ley 18.188, cada una, que está totalmente integrado, según así resulta del balance practicado por la Contadora Pública Nacional Rosa Malis, que se agrega con constancia de que la profesional firmante está inscripto al Tomo XXVIII, Folio 211 de la Matrícula de Contador Público Nacional, más cuarenta y siete, once pesos Ley Nº 18.188, depositados en el Banco de la Nación Argentina, integración que corresponde a los socios en esta proporción: El señor Romero: Un mil cuatrocientas veinte cuotas, o sea un millón cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional o su equivalente en pesos Ley 18.188, Catorce mil doscientos pesos. — El señor Antonio Casal, quinientas sesenta y ocho cuotas, o sean quinientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional o su equivalente en pesos Ley 18.188, catorce mil doscientos pesos. — El señor Eduardo Rubén Casal, cuatrocientas veinte y seis cuotas, o sean cuatrocientos veinte y seis mil pesos moneda nacional o su equivalente en pesos Ley 18.188, cuatro mil doscientos sesenta pesos. — Y el señor Jorge Hugo Casal, cuatrocientas veinte cuotas o sean cuatrocientos veinte y seis mil pesos moneda nacional o su equivalente en pesos Ley 18.188, cuatro mil doscientos sesenta pesos. — Quinta. — La administración y Dirección estará a cargo de los socios gerentes, quienes podrán delegar, total o parcialmente la administración y dirección en terceros, confiriéndoles a ese fin, el correspondiente mandato, pero siempre con la conformidad del otro gerente. — En este acto quedan designados como Gerentes don Jorge Guillermo Romero y don Antonio Casal, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta para los actos de administración y el pago de sumas de dinero, que también constituyan actos ordinarios de administración. — Para autorizar todo pago de importancia, como asimismo para la suscripción de cheques que libre la Sociedad, será menester la firma de los socios Jorge Guillermo Romero, conjuntamente con uno cualquiera de los socios señores Casal. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar obligaciones personales ni de terceros. — Están dentro de las facultades propias de la dirección y administración, sin perjuicio de las que establezcan las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pagos bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la Sociedad o para la Sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras e intrumentos públicos o privados que se requierán y pagando o percibiendo los precios, según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios, por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales, que con las facultades del caso se requieran, ya fuerán de órden civil, comercial o penal; firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías, toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomienda, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo aumento de aduanas, control de cambios o asuntos fiscales o contencioso administrativos, suscribir o endosar cheques, valores, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar creditos con o sin garantía personal o real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo y de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto, hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — c) — Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. — d) — Comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad o prorrogar judisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y comparecer ante los Tribunales de conciliación. — e) — Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar o confirmar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — f) — Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — g) — Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas. — h) — En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros. — i) — En general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — Sexta. — Al treinta y uno de Marzo, se practirá todos los años, un inventario y balance general y de las utilidades que resultare, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones, según Ley 11.729 y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Si de alguno de los balances anuales, resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse o bien pedir la disolución social. — Séptima. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades, con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — En el caso de que éstos no desearen proseguir en la Sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) — Dentro de los noventa días que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formulará un balance general. — b) El valor llave de la Sociedad, se determinará por el promedio de beneficios, con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata. — c) — Luego de determinada la llave, se establecerá el importe resultante y se pagará en dos cuotas semestrales iguales a contar de la fecha de opción, con el tipo de interés bancario que resulte en esa circunstancia, sumas que deberán documentarse. Octava. Si uno de los socios deseare retirarse, deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera. — Se practicará balance a la fecha de retiro, siguiendo en un todo las normas estipuladas en el artículo precedente, en lo que tengan aplicación a este caso. — Si fuere propósito de algún socio ceder total o parcialmente su cuota de capital, los otros gozarán de derecho preferencial para adquirirla. — A tal fin el oferente deberá comunicar su voluntad a los restantes socios en forma fehaciente y éstos dispondrán de quince días corridos, para ejercer la opción. — Vencido ese término, el socio tendrá libertad para cederla a cualquiera de los socios o bien a terceros. — Siendo entendido que si el cedente, fuera uno de los señores Casal, la prioridad será a favor de los otros señores Casal, con el propósito de mantener dentro del grupo familiar el cincuenta por ciento de las cuotas; no ejercida la preferencia, podrá hacerlo el señor Romero. — Novena. — Los socios se reunirán por lo menos, una vez al año, dentro de los primeros sesenta días posteriores al cierre del ejercicio anterior. — De los acuerdos que establezcan, como así mismo de las resoluciones de los Gerentes, cuando lo requiera la importancia del asunto, dejará constancia en un libro de Actas. — Independientemente de esta reunión anual mínima, cualquier socio podrá solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, cuando lo aprecie necesario y urgente, formulando el pedido a los Gerentes, quienes deberán convocarla para dentro de los treinta días de hecha la solicitud. — Dcima. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o cuando lo resuelvan los socios por unanimidad, siendo a cargo de los Gerentes, la liquidación de todos los negocios sociales. — Undécima. — Toda cuestión o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte del litigio, quienes en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo laudo será inapelable. — Duodécima. — Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia ni asumir representación de otra persona o entidad, con respecto al tipo de industria y comercio que constituye el objeto social. — Leída que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — S/R: inscripto más cuarenta y siete once pesos Ley Nº 18.188, depositados en el Banco de la Nación Argentina, socios; E.L.: Sofía Virginia. Vale. — Firmado Jorge Guillermo Romero. — Antonio Casal, — Eduardo Rubén Casal. — Hay un sello y una firma que dicen: Eduardo B. Ponde, Escribano. — Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — S|R.: "Octubre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 315 e.9|11 Nros. 98.102 y 3.31 v9|11|70

Impex Comercial e Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 1970, se reúnen los señores Patricio Gregorio Gilligan, argentino, casado, domiciliado en Zapiola 2289, Capital Federal, y Luciano José Gherardi, casado, domiciliado en Perú 1308, piso 2º, Dpto. 5, Florida, prov. de Bs. As.; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Entre los comparecientes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro social de "IMPEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y asiento de la administración en la calle Defensa 320, piso 6º oficina "D", pudiendo ser trasladado a cualquier punto del país. — Segundo: El plazo de duración del presente contrato se fija en diez años a contar del día primero de agosto de 1970 fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad será la comercialización, importación, y exportación de materiales para la construcción, productos metalúrgicos minerales, metales, productos químicos y suministros industriales en general. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 Cincuenta mil ($ 50.000) dividido en 50 cuotas de pesos Ley 18.188, mil cada una ($ 1.000) y suscripto por los socios en partes iguales o sean veinticinco cuotas equivalentes a pesos ley 18.188, veinticinco mil cada uno de ellos. Dicho capital se halla integrado en mercaderías, instalaciones, muebles útiles, maquinarias, herramientas y documentos a cobrar, según balance general que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de ambos socios en forma individual. En este mismo acto y de común acuerdo los socios designan gerente de la sociedad al señor Simón Slavutzky, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Defensa 320 6º piso "D", quien ejercerá el cargo con todas las atribuciones que le acuerda la Ley 11.645 y con las más amplias facultades para representar, contratar y obrar a nombre de la sociedad, inclusive para los actos para los cuales el art. 1.881 del Código Civil fija poderes especiales. — Sexto: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance general, de las utilidades líquidas se distribuirán de acuerdo al capital aportado, previa deducción del 5 por ciento para el fondo de reserva legal, y hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social. — Séptimo: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos. En caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general para determinar el valor de las cuotas del capital que será abonado al socio saliente o herederos. — Octavo: Los socios quedan facultados para transferir las cuotas entre ellos y|o a terceros, sin requerir la conformidad previa de los otros socios. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicados. Patricio Gregorio Gilligan. Luciano José Gherardi. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 78.— e.9|11 Nº 1.742 v.9|11|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Establecimientos Pasco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro. Dr Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL señor Carlos Marcelo Hamui, y la señora Liliana Noemí Berger de Hamui, ambos domiciliados en la calle Rosario número quinientos setenta y cinco, sexto piso, departamento dos, en la Capital Federal, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "ESTABLECIMIENTOS PASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número tres mil seiscientos noventa y uno, al folio doscientos cincuenta y uno del libro cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los contratos modificatorios de fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número tres mil veinticuatro, al folio cuatrocientos setenta y tres del libro cincuenta y tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el del diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de abril de mil novecientos setenta bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos cincuenta y siete del libro cincuenta y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Elévase el Capital Social a la suma de cien mil pesos ley 18.188, dividido en diez mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, mediante la creación de seis mil nuevas cuotas de capital que son suscriptas en la siguiente forma: Cinco mil cien cuotas, o sean cincuenta y un mil pesos ley 18.188 por el señor Carlos Marcelo Hamui; novecientas cuotas, o sea nueve mil pesos ley 18.188 por la señora Liliana Noemí Berger de Hamui, quienes las integran totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta capital. En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de siete mil doscientas cuotas, o sea setenta y dos mil pesos ley 18.188 para el señor Carlos Marcelo Hamui, y dos mil ochocientas cuotas, o sea veintiocho mil pesos ley 18.188 para la señora Liliana Noemí Berger de Hamui. — Segundo: Quedan ratificadas las demás condiciones del Contrato Social, en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad se firma en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Hay dos firmas: Carlos Marcelo Hamui y Liliana Noemí Berger de Hamui.

Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 61,50 e.9|11 Nº 2.073 v.9|11|70

Antonio Palazzo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Antonio Palazzo, argentino, casado, con domicilio en la calle Concepción Arenal 4548; Juan Robbiano, italiano, casado, con domicilio en la calle México 2403; Serafín Iannino, argentino, casado, domiciliado en Alsina 2474 y Haydée María Pastor, argentina, casada, domiciliada en Concepción Arenal 4548, todos de la Capital Federal, se ha resuelto constituir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera. — A partir del 1º de Julio de 1970, fecha a la cual retrotraen todos los efectos del contrato, queda integrado entre los nombrados la Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá en esta plaza bajo la denominación de ANTONIO PALAZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Alsina 2348, pudiendo establecer sucursales tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercera. — La sociedad se dedicará a la venta al por mayor de frutas en general y maduradero de bananas y todo lo que se relacione con esta clase de actividades y operaciones. — Cuarta. — El capital social se halla representado en la suma de 5.000 pesos Ley 18.188, dividido en 500 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, el que ha sido integrado en la siguiente forma: el socio Antonio Palazzo, integra doscientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una; el socio Juan Robbiano, integra cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una; el socio Serafín Iannino, cincuenta cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una y la socia Haydée María Pastor, doscientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una. — El capital social ha sido totalmente integrado en mercaderías y muebles y útiles, conforme al balance practicado. — Quinta. — La sociedad tiene una duración de cinco años a partir del día 1º de julio de 1970, venciendo en consecuencia el término el día 30 de junio de 1975. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Robbiano y Serafín Iannino, quienes ejercerán la gerencia y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para todos los actos y operaciones de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al objeto social. — Les está prohibido otorgar garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima. — La razón social bajo la cual girará la sociedad es la de Antonio Palazzo S. R. L., debajo de la cual los dos socios suscribirán sus firmas personales. — Octava. — Los socios gerentes deberán prestar en forma personal toda su actividad en los negocios de la empresa, no estándoles permitido el ejercicio de cualquier otra tarea comercial o industrial. — Cada año deberá realizarse un balance e inventario, el cual suscribirán todos los socios y cada treinta días deberán realizarse balances parciales de comprobación de resultados que serán dados a conocer a todos los socios. — Todo el movimiento de dinero deberá realizarse mediante libramiento en la cuenta corriente bancaria que se abrirá al efecto en cualquier institución, debiendo efectuarse el pago de todos los gastos mediante libranzas sobre dicha cuenta. — Novena. — De las ganancias realizadas y líquidas conforme al balance anual, se distribuirán los beneficios por partes iguales entre los socios; en la misma proporción se distribuirán las pérdidas, previa separación del cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décima. — La locación y habilitación del local en donde se desarrolla la explotación comercial es de exclusiva propiedad del señor Antonio Palazzo, quien es el único titular, entendiendo que el mismo permite el ejercicio de la actividad social como un préstamo de uso. — Undécima. — En caso de fallecimiento e incapacidad de cualquiera de los socios no se producirá la desolución de la sociedad, la que continuará su giro comercial con los socios sobrevivientes o capaces y un representante de los herederos del fallecido o incapaz, a cuyo efecto unificarán la representación si fueren varios los herederos. — En caso de liquidación de la sociedad, la misma será liquidada por uno cualquiera de los socios gerentes y uno cualquiera de los otros dos socios no gerentes. — Si no pudiesen ponerse de acuerdo en la persona elegida, se sorteará uno entre los dos socios gerentes y otro entre los dos socios no gerentes. — Duodécima. — Para cualquier duda, dificultad o diferencia en la interpretación del presente contrato o en los casos de disolución o liquidación en la sociedad las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Antonio Palazzo. — Juan Robbiano. — Serafín Iannino. — Haydée María Pastor. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 111 e.9|11-Nº 2.076 v.9|11|70

Esper y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 15 de octubre de 1970, don Felipe Esper, cede, vende y transfiere a favor de Benedicto Cardoso, argentino naturalizado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 2781, Capital Federal, las 250 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad ESPER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 2.500 ley 18.188. — S|R.: 15. Vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1970 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15 e.9|11 Nº 1.981 v.9|11|70

Marfo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, los señores Rodolfo Nicolás Massimino, domiciliado en Santander 1230 y Fernando Antonio Romei, domiciliado en Paraguay 3512, ambos de esta ciudad, mayores de edad casados, arquitectos, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Primera: En la fecha queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MARFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en Riobamba 469, piso 8º, oficina "B", pudiendo trasladar el mismo a cualquier otro lugar de la República, así como también establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: 1. — Toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y alquiler de bienes raíces, financiaciones, administración de propiedades, tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros. 2. — Contrucciones de obras públicas y privadas, ya sea por cuenta propia o de terceros; ejecutar pavimentos, afirmados y urbanizaciones. 3. — Refacciones de edificios y la realización y modernización de toda clase de instalaciones comerciales o industriales, todo ello en sus diversas formas y modalidades, por cuenta propia, por cuenta de terceros y|c asociada a terceros. 4. — Decoraciones, revestimientos y amoblamientos de interiores, o inmuebles. 5. — Prestar asesoramiento técnico de las construcciones, realizar mensuras, deslindes, amojonamientos, trabajos topográficos, subdivisiones en general. — La sociedad también podrá dedicarse a la comercialización, industrialización, importación y|o exportación de toda clase de artículos relacionados directa o indirectamente con la construcción y|o amoblamientos de interiores o propiedades. — La sociedad podrá actuar como distribuidora, representante, mandataria, comisionista, gestora de negocios, pudiendo dedicarse a cualquier negocio lícito. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, treinta mil ($ 30.000.—), dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. — Ese capital se encuentra totalmente integrado mediante el aporte de los bienes que figuran en el inventario adjunto, que forma parte del presente. — Dicho aporte de bienes es realizado en forma igualitaria por cada socio; es decir, que cada socio es titular de un mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: Son gerentes de la sociedad, los socios Rodolfo Nicolás Massimino y Fernando Antonio Romei. — La sociedad estará suficientemente representada por la persona de uno cualquiera de los gerentes, cuya sola firma será bastante para obligar a la sociedad. Se requerirá la firma de ambos gerentes únicamente para los siguientes casos: compra, venta de inmuebles de la sociedad; constitución de hipotecas, prendas y|o derechos reales y compraventa de fondos de comercio. — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: En el desempeño de sus cargos y en representación de la sociedad, los socios gerentes podrán realizar los actos jurídicos y operaciones comercia les, industriales y financieras, a saber: a) Adquirir, enajenar, transferir, ceder, explotar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibir dinero en préstamo con o sin garantía; hacer toda clase de operaciones y pagos por obligaciones sociales; suscribir vales, pagarés, giros, cheques, letras de cambio y cualquier otro documento comercial; b) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central y demás Bancos e instituciones de crédito oficiales, municipales, privados o mixtos, existentes o que se crearen; abrir cuentas corrientes, librar cheques sobre fondos propios o en descubierto cuando mediare autorización, solicitar créditos y descuentos; c) Comprar, vender y explotar y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, croquis, planos, proyectos, patentes de invención, modelos y procedimientos industriales; d) Celebrar contratos comerciales o civiles o de cualquier clase; celebrar contratos de locación como locatarios o locadores, con facultad de renovarlos y modificarlos; e) Otorgar fianzas, prendas o garantías requeridas por operaciones de giro normal de los negocios sociales; f) Adquirir y vender títulos, acciones, mercaderías y obligaciones y derechos, pudiendo permutarlos, cederlos o darlos en pago; g) Comparecer en juicio ante los juzgados y tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier jurisdicción o fuero; entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, absolver y poner posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones transigir, hacer remisiones o quitas de deudas, comparecer a juicio verbal; querellar y|o denunciar criminalmente, asumir el rol de particular damnificado en hechos ilícitos; h) Realizar toda clase de trámites administrativos ante las reparticiones nacionales provinciales, muncipales, empresas o entidades autárquicas, autónomas o mixta del Estado, de las Provincias o de los Municipios; concurrir a licitaciones o concursos de precios ante reparticiones públicas o privadas; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes que sean necesario para el desenvolvimiento de la sociedad pues la precedente enumeración es meramente enunciativa. — Octava: El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre, fecha en la cual se practicará el inventario y balance general, el que será puesto a consideración de los socios por treinta días. Si dentro de ese plazo no fuera impugnado por los socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, dicho inventario y balance general quedará automáticamente aprobado. Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades serán repartidas por partes iguales entre los socios. — Novena: La sociedad se disolverá con anticipación al plazo estipulado en la cláusula quinta, a los ciento veinte días de que cualquiera de los socios así lo decida y lo notifique por telegrama colacionado al otro socio. El plazo indicado de ciento veinte días comenzará a correr desde el día en que el otro socio reciba dicho telegrama colacionado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos y|o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad o que ésta se disuelva. — En caso de que opten por continuar en la sociedad, deberán unificar su representación. — En cualquier caso, producido el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, deberá practicarse un balance e inventario general a la fecha de ese fallecimiento o incapacidad. — Décima Primera: Ninguno de los socios o sus derecho habientes podrá enajenar, ceder o permutar, total o parcialmente, sus cuotas sociales sin el previo consentimiento por escrito del otro socio. — Décima Segunda: Ambos socios gerentes serán liquidadores de la sociedad, tanto en caso de disolución anticipada de la misma cuanto en caso de disolución por expiración del plazo. — En el caso de que la disolución se produzca por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios y que sus derecho habientes opten por que la sociedad se disuelva, actuará de liquidador el socio sobreviviente. — Décima Tercera: Cualquier divergencia o duda que se suscite entre los socios y|o sus derecho habientes, en todo lo relativo al presente contrato, será dirimida por ante los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal. — En un todo de acuerdo, previa lectura y ratificación, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, firmando en el lugar y fecha arriba indicado. Fdos.: R. N. Massimino y F. A. Romei.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 222 e.9|11 Nº 2068 v.9|11|70

Primac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta entre los señores Antonio Luis Rigo, argentino, casado, con Cédula de Identidad número

1.789.486 de Policía Federal, domiciliado en la calle Constitución número 3741, Dpto. A, Capital Federal y Bruno Santiago José Zunino, italiano, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.305.104 de Policía Federal, domiciliado en la calle Virrey Liniers número 1134, 1º piso, Capital, ambos comerciantes y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PRIMAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda constituido en la calle Virrey Liniers 1134, 1º piso, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, así como también de establecer sucursales, agencias y representaciones, tanto en la República Argentina como en el extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de vigencia del presente contrato prorrogándose automáticamente de año a año, al terminar el plazo establecido. — Sin embargo cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse después de transcurridos tres años, y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha de retiro. — Los socios que continuaren, deberán abonar las cuotas del socio renunciante de conformidad con el último balance aprobado antes de la renuncia, a cuyo efecto se computarán: a) Capital. — b) Reserva Legal. — c) Reserva para aumento de Capital Social. — d) Reservas Libres. — e) Utilidades no distribuidas. — f) Utilidades proporcionales al tiempo hasta la fecha de la renuncia. — Y g) Sobreprecio en concepto de llave de negocio equivalente a las utilidades netas correspondientes a los dos últimos ejercicios anteriores al retiro. — El precio resultante se abonará del siguiente modo: 20 o|o (veinte por ciento) al contado y el resto en 8 (ocho) cuotas trimestrales iguales con un interés equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina por préstamos comerciales. — Cuarta: El capital de la sociedad es de cien mil (100.000.—) pesos Ley número 18.188 dividido en cien (100) cuotas de un mil (1.000) pesos ley número 18.188, cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. — Este capital se encuentra totalmente integrado y está formado por mercaderías, créditos y dinero en efectivo según balance que se acompaña y que, debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, constituye parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la fabricación, importación, exportación, distribución y comercializacin de muebles, útiles y equipos para oficina, así como la compraventa, distribución, fabricación, importación, exportación y permuta por cuenta propia, de terceros de toda clase de bienes sin discriminación alguna, productos, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o no y realizar cuantos más actos y gestiones se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos en general. — b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones. — c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes. — d) Abrir cuenta corriente, con fondos o en descubierto, obtener créditos y concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, existente o a crearse, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina. — e) Tener y dar participación accidental o permanente, en sociedad mercantiles e industriales. — f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales — g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado. — h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. — i) Podrá también, por no ser limitativa la enunciación precedente, realizar toda clase deo peraciones financieras, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de operaciones financieras, judiciales, que directa o indirectamente, fueran necesarios a la realización del objeto social. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad, estafa a cargo de los socios, quienes en el carácter de socios gerentes tendrán el uso de la firma social actuando conjuntamente. — Mediante sus firmas precedidas de un sello con la denominación social podrán actuar con las más amplias facultades de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las que especifica el artículo Nº mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas al objeto social, o en garantías a favor de terceros. — Asimismo déjase constancia que la constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivos negocios particulares, actuales o futuros, pudiendo explotar para sí, formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto de la presente sociedad y cualquiera fuera la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones que formen o entren a formar parte. — Cuando por cualquier causa, voluntaria o involuntaria, alguno de los socios gerentes dejare de actuar como tal, el socio gerente que continuare como único administrador de la sociedad percibirá una retribución especial equivalente al dos por ciento (2 o|o) del importe bruto de las ventas, que se concreten durante el lapso en que actuare solo. — Dicha retribución se atenderá con cargo a la cuenta Gastos de Administración. — Octava: Anualmente, al día treinta y uno de enero, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales correspondientes a cada ejercicio, comprendido el estado patrimonial analítico y el cuadro demostrativo de los resultados obtenidos. — Las ganancias realizadas y liquidadas que arrojase cada ejercicio se distribuirán como sigue: a) El cinco por ciento (5 o|o) se destinará a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — b) El cuarenta y cinco por ciento (45%) se destinará a la formación de una reserva para aumento del Capital Social, hasta que la misma alcance a la suma de cien mil (100.000) pesos ley número 18.188. — Y c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado de cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Queda establecido que las cuotas de capital son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. — La transferencia de las cuotas sociales a terceros extraños no podrá efectuarse sin un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o los liquidadores, en caso de quiebra deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. — Ante este supuesto la sociedad podrá optar entre: a) Continuar con el giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto. — O b) Abonarle la cuota de capital social de acuerdo y en las mismas condiciones que las establecidas en la cláusula tercera del presente contrato para el socio renunciante. — Undécima: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo establecido en la cláusula tercera y o la pérdidas del diez por ciento (10 %) de capital social advertida en cualquier época. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio del remanente que resulta, todo su capital con reducción proporcional de las pérdidas que hubieran o adicionales proporcionalmente a las utilidades respectivas. — Duodécimas: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Cualquier duda, divergencia, o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante la disolución o liquidación de la sociedad será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta. — Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestion designarán un tercero para los puntos en que no llegaren a ponerse de acuerdo. — El fallo de los árbitros será inapelable, sin recurso judicial alguno y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Decimatercera: Para todos los casos no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las suplementarias del Código Civil y demás leyes en la materia. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los socios dan por mormalizado el contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro se firma el presente en el lugar y fecha citados ut supra. — Firmado: Antonio Luis Rigo y Bruno Santiago José Zunino.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 219.- e.9|11 Nº 2.025 v.9|11|70

Berberian Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Moisés Berberian, cédula identidad número dos millones quinientos setenta y un mil quinientos ochenta y seis, de cuarenta y siete años de edad, casado, sirio, con domicilio en Malabia dos mil doscientos quince, sexto piso, departamento catorce, Capital Federal; José Berberian, cédula identidad número dos millones trescientos setenta y nueve mil ciento setenta y seis, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, sirio, con domicilio en San José de Calasanz, setecientos doce, Capital Federal, hábiles, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye la sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "BERBERIAN HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, siendo el actual en la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar cuatro mil veintisiete. — Tercera: El objeto de la misma es la explotación y comercialización de una fábrica de calzado, teniendo actualmente para tal fin, un negocio ya establecido en la citada calle y número, siendo continuadora de la Sociedad Berberian Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que viene funcionando en el mismo ramo, cuyo contrato venciera el 1º de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ratificando y retrotrayendo por el presente todos los actos realizados desde su vencimiento pudiendo además realizar toda otra operación relacionada con su objeto. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Moisés Berberian dos mil quinientas cuotas o sean veinticinco mil pesos ley 18.188; José Berberian, dos mil quinientas cuotas o sean veinticinco mil pesos ley 18.188, y que están representadas por materias primas, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias y accesorios y demás valores detallados en documento por separado, firmando por los contratantes y que se acompaña formando parte integrante de este contrato. — Quinta: El término de duración del presente contrato social queda estipulado en cincuenta años, a contar desde la fecha a que se retrotraen las operaciones sociales. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Moisés Berberian y José Berberian, en su carácter de gerentes, quienes harán uso de la misma en forma indistinta o sea que los actos sociales serán válidos con la firma de una solo de ellos; la administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán en la forma indicada sin restricción alguna, y en tal carácter podrán efectuar toda clase de operaciones con los bancos del país, inclusive con el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos comerciales, particulares o mixtos Podrán firmar todos los documentos y escrituras que sean menester conferir poderes especiales o generales, firmar y endosar cheques, vales y pagarés, aceptar letras y cualesquiera otros documentos de crédito, cobrar y percibir y realizar cuantos más actos fueran necesarios ya que su mandato es de carácter general y comprende el poder de administración y representación con entera libertad y ejecutar todos los demás actos que la ley autoriza, pues se deja constancia que todas las enumeraciones de sus facultades son meramente enunciativas. Les está expresamente prohibido comprometer la firma social con avales o compromisos a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad podrá disolverse cuando así lo resuelva alguno de los socios, o ambos de común acuerdo. Después de dos años de constituida la misma, podrá cualesquiera de los socios, previo aviso de seis meses, mediante telegrama colacionado, solicitar su retiro, entrando la misma en disolución, la que estará a cargo de los socios, o de quien éstos designen de común acuerdo, o por persona designada por el procedimiento del artículo undécido. — Octavo: Los retiros de los socios serán a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Novena: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y las utilidades o pérdidas que dichos balances arrojen, previas las deducciones para amortizar el Activo Fijo, reservas que los socios dispongan y el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, capital, se distribuirán o soportarán por hasta alcanzar el diez por ciento del los socios en proporción a las cuotas que tienen aportadas. — Décima: En caso de falleciimento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos nombrarán un representante a efectos de proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, junto con el socio supérstite. — Undécima: En caso de divergencias surgidas entre los socios, sus herederos y representantes legales, serán dirimidas y resueltas por arbitros designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de fallos dispares y cuya resolución será definitiva y obligatoria e inapelable para los socios. — Duodécima: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquier índole, será el domicilio social válido. De conformidad y para su fiel cumplimiento, firmamos en Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Firmado: Moisés Berberian, José Berberian.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 135.- e.9|11 Nº 2.019 v.9|11|70

Turismo Géminis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos setenta, entre Marina Lucila Scornik de Weinschelbaum y su cónyuge Emilio Weinschelbaum, argentinos, domiciliados en San José doscientos diez y siete y Vladimiro Neuman, argentino, con igual domicilio, mayores de edad, únicos integrantes de la sociedad Vladimiro Neuman & Cía., Sociedad Comercial Colectiva, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, convienen de mutuo acuerdo en transformar el carácter de la Sociedad Colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limiitada; en consecuencia la sociedad en el futuro se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo la razón social de TURISMO GEMINIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, piso décimo, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la venta de pasajes marítimos, aéreos y terrestres; la organización de excursiones y de cualquier otra actividad relacionada con la explotación del turismo en general, ya sea directa o indirectamente, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Tercera. — El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte (veinte) años, a contar del primero de Agosto de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante su vigencia, deberá hacer conocer su voluntad mediante aviso por telegrama colacionado, con una antelación no menor de cuatro meses. — En tal supuesto, la parte que le pudiere corresponder le será abonada en la forma prevista en la cláusula Octava del presente contrato. — Los socios, de común acuerdo, po-

drán prorrogar la vigencia del presente contrato. — Cuarta. — El Capital Social queda fijado en la suma de Cinco Mil Pesos (Pesos Cinco Mil), dividido en quinientas (quinientas) cuotas de Diez Pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Vladimiro Neuman, Doscientas cincuenta (Doscientas cincuenta) cuotas; doña Marina Lucila Scornik de Weinschelbaum, doscientas (doscientas) cuotas, y el señor Emilio Weischelbaum, cincuenta (cincuenta) cuotas, e integradas en bienes que se consignan en el balance practicado al efecto y firmado de conformidad. — Quinta. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios en calidad de Gerentes, quienes, para obligar a la Sociedad, deberán firmar indistintamente cualquiera de ellos debajo de la denominación social. — Los gerentes están facultados para: a) efectuar todo tipo de operaciones bancarias, con instituciones nacionales y|o provinciales, oficiales o privadas, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás operaciones que los socios creyeren convenientes para el mejor logro de los fines sociales, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a la misma y|o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la Sociedad. — La Sociedad podrá designar uno o más gerentes no socios con las mismas atribuciones y obligaciones que los "Socios Gerentes". — Sexta. — Anualmente, el treinta y uno de Mayo, se efectuará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. —
y realizadas de cada ejercicio se desti-
Séptima. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) el cinco por ciento (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital social; b) la suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley once mil setecientos veintinueve; c) las sumas que para las demás reservas fuera necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital, integradas y al tiempo durante el cual estuvieron invertidas. — Las pérdidas que pudieran producirse se prorratearán en la misma forma que los beneficios. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días (treinta) de acaecido el hecho a levantar un Inventario y Balance General y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación. — En tal supuesto, los socios supérstites podrán optar: a) por incorporar a la Sociedad, en calidad de socios, a los herederos o derecho-habientes, unificando su representación; b) reembolsar el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, en doce (doce) cuotas mensuales sucesivas e iguales, sin interés. — En caso de liquidación o disolución, serán liquidadores los socios gerentes, debiendo ajustar sus actos a las disposiciones del Código de Comercio sobre la materia. — Novena. — Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: argentino, con igual domicilio, mayores de edad. Vale. — Firmado: M. L. S. de Weinschelbaum. — E. Weinschelbaum. — V. Neuman. — Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 199,50 e.9|11-Nº 1.982 v.9|11|70

Turismo Géminis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 31 de agosto de 1970, don Vladimiro Neuman cede, vende y transfiere sus 250 cuotas de capital a favor de Jorge Timpanaro Perrotta, italiano, mayor de edad domiciliado en la calle Ampere Nº 843 Capital Federal, por la suma total y convenida de $ 2.500, que tiene y le corresponden en la sociedad TURISMO GEMINIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Asimismo el señor Emilio Weinschelbaum y la señora Marina Lucila Scornik de Weinschelbaum, que en conjunto poseen 250 cuotas de capital en la mencionada sociedad, ceden, venden y transfieren a favor de doña Elvira Lilly Jostch de Budo, argentina naturalizada, mayor de edad, divorciada, domiciliada en la calle O'Higgins 638 de Hurlingham, Pcia. de Bs. As. el total de sus cuotas, colocando los cedentes a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — En virtud de las presentes cesiones quedan como únicos socios el señor Jorge Timpanaro Perrotta y la señora Elvira Lilly Jostch de Budo, quienes de común acuerdo resuelven designar como gerentes conjuntamente con ellos al señor Emilio Weinschelbaum y Marina Lucila Scornik de Weinschelbaum con todas las facultades, atribuciones y obligaciones que los socios gerentes.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 45 e.9|11 Nº 1.977 v.9|11|70

Roald

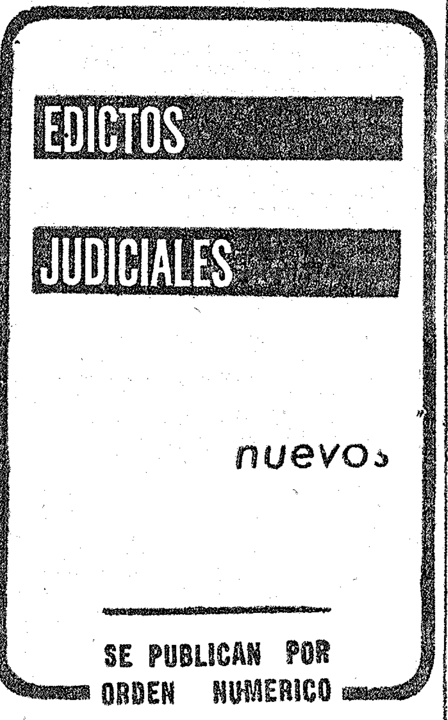
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO privado de fecha 24 de abril de 1970, el señor Juan Alberto Libertini cede, vende y transfiere a favor de la Srta. Hilda Dobrowitsch, argentina, soltera, domiciliada en Rosetti 4972 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, la totalidad de sus quinientas (500) cuotas de capital por su valor nominal de $ 10 cada una, o sea pesos L. 18.188 cinco mil ($ 5.000) y que tiene y le corresponde en la sociedad ROALD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando la adquirente en la situación societaria del saliente. — La socia entrante y el socio que continúa convienen en modificar la cláusula primera del contrato original en el sentido de fijar el domicilio de la sociedad en la calle Juana Azurduy 2619 de esta Capital, rigiendo en consecuencia todas las cláusulas restantes del contrato original.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.9|11 Nº 1.961 v.9|11|70



JUZGADOS NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día, que por documento privado de fecha 24 de junio de 1968, y con efecto retroactivo a la misma fecha, ha sido disuelta la sociedad Lampazzi y Turia, Sociedad Comercial, haciéndose cargo del activo y positivo social el socio don Alfredo Lampazzi.

Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15 e.9|11-Nº 3.085 v.9|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL NATALIO LUZZINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.059 v.12|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ESTHER TOMADONI DE LACOA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.053 v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BASILIO ALBERTO RUCHELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.201 v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VALBONESI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.9|11-Nº 3.174 v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de OSCAR LEOCADIO CLEMENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. Santo S. Faré, secretario

e. 9|11 Nº 810 v. 12|11|70

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO ALBERTO RIZZATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.039 v.12|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN URIA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.169 v.12|11|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de FILOMENA BIANCHINI de CHIAVENNA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970 Carlos A. Bilbao, secretario.

e. 9|11 Nº 813 v. 12|11|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO OTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. Carlos A. Bilbao, secretario.

e. 9|11 Nº 811 v. 12|11|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de LIONEL EDMUND FITZ EUSTACE o FITZEUSTACE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. Carlos A. Bilbao, secretario.

e. 9|11 Nº 812 v. 12|11|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FORTUNATO SOLARI y CONCEPCION FRANCISCA CASTANY DE SOLARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.210 v.12|11|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO PUNGITORE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.9|11-Nº 3.199 v.12|11|70

El doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO DI NANNO, por el término de ley. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — L. M. Ambrosini Bosch, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.9|11-Nº 3.079 v.12|11|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FURER DE ADOUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.202 v.12|11|70

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JUAN CARRETTONI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 18 e.9|11 Nº 3.001 v.12|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a ANGEL EZEQUIEL FICCA para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención en autos Grasso de Ficca, Alicia c|Ficca, Angel Ezequiel, s|divorcio y contestar demanda bajo apercibimiento de nombrar al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. Juan Carlos Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 24 e.9|11 Nº 3.074 v.10|11|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL GORBAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.9|11 Nº3.009 v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO del CARMEN BURGOS. — Publíquese por tres días..

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.9|11 Nº3.082 v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a ANGELA ROMANO de SOCCODATO para que comparezca a estar a derecho en autos "Marión de Puente Elena María s|Romano de Soccodato Angela s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes para que la represente en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 45 e.30|10 Nº 1.018 v.30|10|70
e.9|11 Nº 1.018 v.9|11|70

Nota: El presente edicto se omitió por error el 2|11|70.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ANTONIO CENTURION. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. Mario C. Russomanno, secretario

$ L. 18.188 18 e.9|11 Nº 3.031 v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CISNEROS de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.9|11 Nº3.213 v.12|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARTINEZ RUBIO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11 Nº 3.181 v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de AMBROSIO MONDOI o YRUNDAY o IRUNDAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970.
Mario C. Russomanno, secretario.
e. 9|11 Nº 814 v. 12|11|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARGARITA JUANA ROSA VALLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 3.003-v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTINA FERNANDEZ RAMA de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 3.002-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO FERNANDO CERESETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 2.998-v.12|11|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO KARDINSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 3.062-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACUAL GIAMPIERI y ARGENTINA ANTONELLI de GIAMPIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 3.056-v.12|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ZYCHIEWICZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. C Héctor López Carrilo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 3.268-v.12|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RIESGO HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 3.265-v.12|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CARMELO JOSE DI CAPRIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 3.342-v.12|11|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA D'AMICO de URSINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 3.055-v.12|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO TOMAS MARIA MURIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|11-Nº 3.275-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza a JULIO CESAR GODACHEVICH en el juicio "Mtot de Godachevich Teresa Beatriz c|Godachevich Julio César, s|divorcio", con el fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.9|11-Nº 3.249-v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO NOWAK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.9|11 Nº 3.339 v.12|11|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN VELARDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|11-Nº 3.060-v.12|11|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTIDE TERESA VILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Eduardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|11-Nº 3.266-v.12|11|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGISTO GUALTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Miguel Angel Villar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|11-Nº 3.344-v.12|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CORTONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|11-Nº 3.218-v.12|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA REGINA GUZZETTI de CELANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre del año mil novecientos setenta. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.9|11-Nº 3.335-v.12|11|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.9|11-Nº 3.081-v.12|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO JOSE MANTEL.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|11-Nº 3.004-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARLOS VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|11-Nº 3.065-v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA ó SILVIA FRANCISCA IORIO de FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|11-Nº 3.026-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO FRANGO y de doña MARIA CARMEN CRETA de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|11-Nº 3.347-v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.9|11-Nº 3.028-v 12|11|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO LUCIO PANELO s|sucesión. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 24 e.9|11-Nº 3.035-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CASTRO de AZABAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.063-v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don CARLOS MATIAS RODRIGUEZ STURIZA, nombrándose síndico al Dr. Rodolfo Luis Pizzaro, con domicilio en la calle Montevideo 184, 1º "A". Fíjase en treinta días el término para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. Fdo.: Juan L. Peña, secretario. Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 27 e.9|11-Nº 3.010-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.228-v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA ESPOSITO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.301-v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC DAYENOFF y CATALINA SVARZTMAN de DAYENOFF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.9|11-Nº 3.219-v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CERCHIARA de ROSIGNOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.345-v.12|11|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MOSQUERA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.281-v.12|11|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a don EDUARDO ALBERTO OTERO y a sucesores de don MANUEL SONCINI o MANUEL ALBERTO SONCINI, para que en el término de quince días se presenten en autos: "Romero Federico José y otros c|Furco Antonio s|suc. y otros s|escrituración", contestando la demanda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes a fin de que los represente. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.9|11-Nº 3.185-v.12|11|7

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUERINO LATTANZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.260-v.12|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO PALO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11-Nº 3.234-v.12|11|70

Nº 23

Juzgado Civil número 23 secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PERRI DE LEIVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
e.9|11-Nº 815-v.12|11|70

Juzgado Civil número 23, secretaría número 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO LIGOCKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre de 1969. — El Secretario.
e.9|11-Nº 816-v.12|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita por quince días, a doña MARIA DAS DORES BRITO de GUERREIRO GOMEZ, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por divorcio le sigue don Cristóbal Guerreiro Gómez, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 24 e.9|11 Nº 3.066 v.10|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña SARA PUENTE de CASTRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$L. 18.188 22,50 e.9|11 Nº 3.021 v.12|11|70

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña AIDA JOSEFINA CATTANEO de FIORENTINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11 Nº 3.157 v.12|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO ALFREDO SPINELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11 Nº 3.209 v.12|11|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a JOSE RAMON GONZALEZ y PRADOS para que comparezca a estar a derecho en autos: "González y Prados José Ramón s/ausencia con Presunción fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 9, e.4|9 Nº 84.361 v.4|9|70
$ L. 18.188 9 e.9|11 Nº 3.012 v.9|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a don ANDRES AUGUSTO MARTIN RODRIGUEZ para que dentro del plazo de diez días comparezca en el juicio que por alimentos (Incidente de aumento de cuota), le sigue María Erice de Rodríguez, a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 24 e.9|11 Nº 3.156 v.10|11|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN HERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11 Nº 3.069 v.12|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don GUILLERMO VITEK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11 Nº 3.170 v.12|11|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIO DANIELETTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Mario P. Calatayud, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.9|11 Nº 3.027 v.12|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO QUERUBIN JUAN TOGNETTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Mario P. Calatayud, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11 Nº 3.267 v.12|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIANA FODOR DE DUNKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.9|11-Nº 817 v.12|11|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARDRIZZI, FELIX CARLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Horacio L. Puebla, secretario.
e.9|11-Nº 818 v.12|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica de acuerdo a lo dipuesto por el Art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, en autos "SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA y otro s| cancelación de documento", decrétase la cancelación del siguiente pagaré librado por Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana, con domicilio en la calle Maipú 942, Capital, con fecha 5 de mayo de 1970, a favor de la Asociación Filantrópica Israelita con domicilio en la calle Cangallo 1419, piso 1º, de esta Capital, por un importe de sesenta mil ciento noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos ley 18.188, con fecha de vencimiento el 1º de noviembre de 1970, que lleva el número 129.296, con fecha de emisión y de pago en esta Capital. Autorízase el pago del mismo para una vez transcurridos sesenta días de la publicación de edictos que se ordenará a continuación, siempre que en el interín no se deduzca oposición. Publíquese el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial. Pedro R. Taranco, Juez.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Guillermo L. Cespeda, secretario.
$ L. 18.188 360 e.9|11-Nº 3.208 v.30|11|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en los autos "Bocian Abraham c|Keheyan Miguel s|Ejecutivo", intima al Sr. MIGUEL KEHEYAN a estar a derecho. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Alejandro J. M. de Labougle, Juez.
Buenos Aires, octubre 9 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|11 Nº 3.019 v.10|11|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en los autos "BURAK JOSE ISRAEL c|SWEIG SAMUEL s|ejecución de sentencia" se ha decretado la disolución de la Sociedad "Joyería "Z" S. R. L.", inscripta al folio 264 del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Libertad 124, ordenando su publicación por 5 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 60 e.9|11 Nº 3.104 v.16|11|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a JORGE JASKELSON para que comparezca a estar a derecho en autos "Parque Los Andes Soc. Coop. Ltda. c|Sueiro, Jorge y otro s|ejecuctivo" bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.9|11 Nº 3.313 v.9|11|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de AL-DE-VIC S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico RICARDO PEDRO DEALECSANDRIS con domicilio en Lavalle Nº 1290, piso subsuelo, 2º, oficina 10, los justificativos de créditos. El 16 de febrero de 1971 a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 60 e.9|11 Nº 3.061 v.16|11|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a JUAN CARLOS CICERO a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes en los autos: "Cicero Juan Carlos - Ediciones del Mediodía s|pedido de quiebra por Copagra I. C. S. A.". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 21 e.9|11 Nº 3.092 v.10|11|70

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por dos días que en los autos "METALAM S. A. I. C. y F. s|quiebra", se ha proveído: "Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. Agréguese el proyecto de distribución y hágase saber a los acreedores. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz, haciéndose saber el mismo. Leonardo J. Areal".
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Haydée E. Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 24 e.9|11 Nº 3.116 v.10|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a don ALFONSO PINTO, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Agua y Energía Eléctrica c|Pinto, Alfonso s|desalojo", dentro de diez días, bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ L. 18.188 21 e.9|11-Nº 3.191 v.10|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "EXHORTO DE BAHIA BLANCA en lo autos MANET DE ROMERO NELIDA c|ABADAL RAMON y otro s|Ejecutivo" que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H" T E. 40-9218 4503) rematará el 18 de noviembre a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de mayo 311, Capital, el inmueble Bartolomé Mitre 4456|58, entre Yatay y Río de Janeiro, en el estado de ocupación que se encuentra, según constancia en autos. — Base: $ 98.853,33. — Ley 18.188. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Santos S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 9|11 Nº 3.048 v. 12|11|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados: "BERARDI JUAN y otro c|BEINTEZ SANTIAGO MELCHOR s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 43.568, que el martillero señor Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo día 14 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Perú Nº 1037, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, paraje Castelar, con frente a la calle Bogado Nº 2793, entre las calles Espronceda y Buenos Aires edificado en lote de terreno señalado como lote especial 10ª de la manzana 12ª, con denominación catastral: Circuns. II, Sección B, Mz. 12 a Qta. 12, parcela 10ª; cuyas medidas son: 11,80 mts. de frente por 11 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 121,88 m2.; demás datos en autos. — Al momento de la constatación se hallaba desocupada. — Según cláusula mutuo hipotecario le está prohibido al ejecutado arrendar el inmueble. — Base: pesos ley 18.188, diez y siete mil trescientos cuarenta con cuarenta centavos ($ 17.340,40). — Al contado y mejor postor. — Seña, 10 o|o del precio total y Comisión, 3 o|o, ambas cantidades en efectivo y en el mismo acto de la subasta. — La persona que resulte compradora deberá constituir su domicilio procesal en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas por ministerio de la ley en la forma y oportunidad previstas por el Art. 133 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, dos de noviembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballorini, secretario.
$ L. 18.188 99 e. 9|11 Nº 3.270 v. 12|11|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "THOMPSON S. A. c|INMOBILIARIA 835 S. C. A. s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 28.085) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-9218|4503) rematará el 4 de diciembre de 1970 a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 88, ubicada en el piso 1º del cuerpo de oficinas Edificio Thompson con entrada principal por la calle Florida 833 y 835. — Superficie total por piso y por unidad funcional: 637,37 m2. — Porcentual: 17 o|o s|el cuerpo y 5,94 o|o s|el edificio conjunto. — Deuda por expensas comunes: desde el 4|6|1969 hasta el 29|9|1970; sujeto a reajuste $ 10.000.— ley 18.188. — Estado de ocupación: en el estado que se encuentra. — Cláusula 4ª del mutuo hipotecario. — Las deudoras se obligan a no arrendar la unidad funcional gravada mientras esta hipoteca subsista y a no realizar cualquier otro acto que desmejore la garantía. — En caso de ejecución la unidad deberá ser entregada totalmente libre de ocupantes en el término de treinta días, contados desde la notificación de la demanda. — Horario de visita: lunes a viernes, horas hábiles de oficina. — Base, $ 286.000.— ley 18.188. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 108 e. 9|11 Nº 3.049 v. 12|11|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos "MORALES HECTOR CARLOS c| ROCCHI DE GRASSO IRENE CLEME. ejec. hipotecaria" expediente 17.227 que el martillero Germán Sartori rematará el día 14 de noviembre de 1970 a las 14 hs., sobre el lugar, el inmueble edificado sito en calle Carhué 1541|43 entre Schmidel y Ercilla, Capital Federal, lote 33, manzana 35 "A", mide: 8.66 m. frente por 25 m. fondo. — Superficie, 216,50 m2. — Inscripto a nombre de la demandada bajo matrícula 1-76257 año 1969. — Base, pesos ley 18.188: $ 43 500.— al contado debiendo el comprador en este acto abonar en efectivo el 8 o|o de seña y 3 o|o comisión y constituir domicilio legal en el radio de esta Capital. — Conforme escritura hipotecaria el inmueble debe entregarse desocupado al comprador. — Puede visitar lunes a viernes, 17 a 20 hs.
Buenos Aires, dos de noviembre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 9|11 Nº 3.023 v. 12|11|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días en autos: "LAGO Y SALLIES c|ROJO OLIVER, HORACIO s|ejecución hipotecaria" (Expediente 12.832|1966) que el martillero Feliciano R. Marcon rematará el sábado 28 de noviembre de 1970 a las 9 y 30 horas, en la Sede de la Sociedad Rural de Formosa, 25 de Mayo 2040 de la Ciudad de Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, la mitad indivisa cuyo dominio corresponde al demandado sobre cuatro fracciones unidas de un campo situado en la Provincia de Formosa, Departamento Patiño, designadas en el plano levantado por el Ingeniero Joaquín Sirven, como lotes números uno, dos, tres y cuatro, con una superficie de cinco mil hectáreas cada uno, inscripto dicho dominio en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Formosa el dos de junio de 1959, en zona Formosa, Tomo 55, Folios 44, 45, 46, 47, 52, 53, 54 y 55, números 22.079, 22.080, 22.081 y 544. — No se ha podido verificar el estado de ocupación por falta de caminos, pero de acuerdo a informaciones recogidas de vecinos aparentemente no existiría ocupantes. — Visitar en horas del día. — Venta al contado: base, $ 38.734,36 ley 18.188; seña a cuenta de precio, 20 o|o; comisión, 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 108 e. 9|11 Nº 3.064 v. 12|11|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por dos días en el juicio "G. de S. M. J. c|S. A. s|alimentos", Expte. Nº 54, que el martillero José A. Juliá rematará el día 12 de noviembre, a las 18 hs., en el local calle Santa Fe 5007, donde se exhiben, en días y horas hábiles, los siguientes bienes: Un televisor "Philco" gabinete de madera, controles frontales, modelo 4324, Nº 65060; un juego living, de 1 sofá y 2 sillones tapizados en tela, estilo americano; un ventilador de pie "General Electric", 4 palas, Nº 903344 y una lustradora-aspiradora "Beutin", modelo E.A. Nº 9779. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 42.— e.9|11 Nº 3.184 v.10|11|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos "SCHAMES SAMUEL y otra c|ADLER SALOMON y otra, s|ejec. hipotecaria", Expte. 19.851, que el martillero Mario J. Nicodemo rematará el día 17 de noviembre de 1970, a las 15.30 hs., en la calle Humberto I 2046 de la Capital Federal, la unidad designada con el Nº 19 del sexto piso de la calle Gral. José G. de Artigas Nº 1659|61 de la Capital Federal. Superficie total, 78.35 m2.; consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño; una habitación, baño de servicio, lavadero y balcón de 8.66 m de frente; edificio de estilo moderno. Ocupada por la demandada. La cláusula segunda del contrato hipotecario establece: En caso de llegarse al remate público del bien afectado a esta hipoteca, por incumplimiento del deudor a cualquiera de las condiciones pactadas en esta escritura; éste se compromete a desocupar el mismo y entregarlo totalmente libre de inquilinos u ocupantes dentro del plazo de los diez días posteriores de serle notificada la sentencia de trance y remate. El comprador, en el acto del remate deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base: pesos Ley 18.188. $ 35.500 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ L. 18.188. 90.— e.9|11 Nº 3.160 v.12|11|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Nº 20

Por orden Juzgado Civil número 20, Secretaría número 40, se hace saber por tres días que en autos "DIEGUEZ JULIO contra CASTRO RAUL sobre ejecución hipotecaria", expediente número 13.203|66, el martillero Carlos Mario Chiodo rematará el día 15 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas, sobre el mismo, un inmueble situado en la calle Benito Zubiría Nº 758 entre las de Luis A. Pereyra y Bartolomé Marbotto de la localidad de Tigre, y ocupado por el demandado y su familia. Base $ 12.389,66 Ley 18.188, al contado y mejor postor. Seña 8o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo; habiéndose fijado el horario de visita todos los días hábiles de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.9|11 Nº 3.241 v.12|11|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días que en el juicio: PROPULSORA S.C.A. c|OJEDA NORMA B. s|ejecución hipotecaria, (Expediente número 16.697|69), el martillero Horacio Jorge Canale, rematará el 13 de noviembre de 1970, a las 16.00 horas en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el lote de terreno con frente a la calle Estanislao del Campo, entre Avda. del Sud y calle Bolivia. Partido de Quilmes, Km. 21,5, Pcia. de Buenos Aires. — Superficie: 262,55 m2. — Estado actual del mismo, desocupado. — Base pesos Ley 18.188, $ 10.236,26, contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.9|11 Nº 3.534 v.12|11|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio caratulado "MARINIELLO de MOTTOLA SPERANZA o ESPERANZA, s|sucesión (Expediente Nº 8.327)" que el martillero Carlos Dukelsky rematará la unidad número dos planta baja, del inmueble Caracas 1817|1823, con entrada independiente por el Nº 1823, y que consta de 2 habitaciones, baño, cocina, patio, 1 pieza en altos, terraza. Se entregará desocupado. Base $ 5.146,67, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. El domingo 15 de noviembre de 1970, a las 11 horas, sobre el mismo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal y tomar a su cargo el tres por mil (3 o|oo) del sellado que determina la Ley 18.524. Se visita los días 9 al 13, inclusive, de noviembre de 17 a 19 horas.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 63.— e.9|11 Nº 3.006 v.12|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 1 día en autos: SUSKIN LUIS SALOMON c.VECCHI ROLANDO s|ejec. expte. 144.623, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 10 de noviembre a las 16,30 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 aparato de soldadura a oxígeno marca "Geiser" Nº 1.898. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ L. 18.188 12 e.9|11 Nº 3.272 v.9|11|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos: "REDOLFI de BALDAN LIVIA y otra c| VIANO ANTONIO s|ejec.", Expte. número 126.908, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría rematará en Humberto 1º Nº 2046, el día 12 de noviembre de 1970, a las 16,30 hs., donde se encuentra en exhibición de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Ika, modelo 1956, motor número 4000609, chapa Nº 785565 PBA, sin funcionar, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1970. — Lilia German, secretaria.
$ L. 18.188 33 e.9|11 Nº 3.107 v.10|11|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por un día en los autos: "CAJA DE CREDITO LA ESTRELLA S. C. L. c|ICONIKOFF SARA P. de y otro s|ejecutivo", que el martillero Adolfo Ferreiro rematará el día 10 de noviembre del año 1970, a las 15 hs., en el local de Paseo Colón Nº 1536, Capital Federal, un televisor marca Hallicrafter caja de madera botones al frente con su mesita rodante de madera y metal; Una máquina de coser a pedal Singer de pie, mueble de madera. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.9|11 Nº 3.032 v.9|11|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por un día en los autos: "COSMOTEX E. A. c|BARCIA TOMAS s|ejecutivo", que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 10 de noviembre, a las 16 horas, en el local de Paseo Colón 1536 de Capital Federal, una radio combinado sin marca ni número, de pie con cambiador manual de tres velocidades. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ L 18.188, 10,50 e.9|11 Nº 3.030 v.9|11|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, Secretaría Enzo M. Mazzardi, comunica por 1 día en el juicio caratulado: "CREDITO DEVOTO S. A. c|TRUJILLO OBDULIO y DOMINGUEZ ENRIQUE s|ordinario especial", que el martillero Eduardo Mántaras Cullen rematará el día 13 de noviembre de 1970, a las 17,30 hs., en el local de la calle Alvarez Thomas Nº 1595, Capital Federal, lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes objetos: Un televisor marca Montreal sin número visible y gabinete de madera. Una heladera familiar eléctrica marca Barlo, sin número visible, color rosa. En el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188, 16,50 e.9|11 Nº 3.248 v.9|11|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 1 día en autos "PARANA S. A. DE SEGUROS c|HERNANDEZ MANUEL s|ejec., Expte. Nº 131.454", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 10 de noviembre, a las 16 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 heladera eléctrica marca "B.G.H.", color blanca de 11 pies aproximados, modelo 200, serie 5812". Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Federico Carrero, oficial 1º.
$ L. 18.188, 13,50 e.9|11 Nº 3.271 v.9|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 2 días en el juicio: MARTIN SUAREZ SEGUNDO c| ROSA S. de FAERMAN y otro, s|ejecutivo, Expte. Nº 29.938, que el martillero Américo S. Landívar, rematará el 10 de noviembre a las 9 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera familiar marca Frede, congelador horizontal; una ídem marca Aurora y una balanza de farmacia marca Tinkex para 150 kgs. — Sin base. — Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.9|11 Nº 3.467 v.10|11|70

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "DANTE MARTIRI S. A., s|quiebra, sobre Incidente Medidas Precautorias" (Expediente 31.132), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará en la fábrica de la fallida Avda. Crovara 2251, La Tablada, Provincia de Buenos Aires, el jueves 19 y viernes 20 de noviembre de 1970, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas: cocinas, calefones, estufas, heladeras eléctricas y a kerosene, lavarropas y repuestos en general para los mismos; máquinas limadoras, tornos, sierras, guillotinas, agujereadoras, balancines, soldadoras, tupí, cizallas, cintas y carros transportadores y elevador elevador, balanzas, básculas, máquinas de escribir y calcular, ventiladores, relojes eléctricos para personal "Cronos" e "I. B. M." con tarjeteros, mimeógrafos, herramientas, de electricidad e iluminación, bigornias, bancos de trabajo, esteras, escaleras, tableros dibujo; mesas, sillas, bancos, armarios metálicos y de madera; muebles de oficina y estanterías metálicas y de madera; teléfonos, intercomunicadores, elevadores automáticos de tensión, chatarra (33 tns., aproximadamente), aluminio, metales, papeles, maderas, lubricantes, material refractario, productos químicos, instrumentos de medición, copiadora de planos, cajas de seguridad y gran variedad de mercadería y maquinaria imposible de consignar por lo extenso de su enumeración. Exhibición: 16, 17 y 18 de noviembre próximo, de 10 a 18 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, 1 o|oo art. 38, inc. b), Ley 7014 y comisión 10 o|o, todo en efectivo. El 70 o|o restante deberá ser abonado dentro de los cinco días hábiles de terminado el remate, en cuyo lapso se entregarán los bienes en el estado físico o mecánico en que se encuentran, bajo apercibimiento de pérdida de la seña y comisión, y anulación del lote adjudicado. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Informes y catálogos: Juan B. Ambrosetti 84, 4º piso, depto. "A", Capital Federal, T. E. 99-2932 y en Avda. Crovara 2251, La Tablada, Provincia de Buenos Aires.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 114 e.9|11-Nº 2.912-v.10|11|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "AN-PLAST S. A. c|VISCARRA, HECTOR y otro, s|ejecución prendaria", expediente Nº 40.910 que el martillero J. P. Giordano, rematará el día 16 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en Arismendi 2865, lugar donde se exhibe de 9 a 18 horas, el siguiente bien: "una unidad automotor, tipo camión, marca Chevrolet, modelo año 1943, motor Nº PH3902036, sin patente. — Base $ 2.400. Seña 30 %. — Comisión 10 %. El bien será entregado una vez aprobado el remate e integrado el total del precio.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 54 e.9|11-Nº 3.336-v.12|11|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: AUTOSAN S.C.A. c|SESSAREGO, ALFREDO FERNANDO, s|ejec. prenda, Expediente 636, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 20 de noviembre de 1970, horas 10, en el local de Avenida Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde también se exhibe de 8 a 18 hs., un automotor usado marca Volvo, mod. año 1947, tipo camión, patente Nº 703783, de la Pcia. de Buenos Aires, sin motor, con piezas sueltas del mismo, y que tenía como Nº B.C. 10763, con 3 ruedas armadas solamente, falta radiador, batería y motor de arranque y sin carrocería, en el estado que se encuentra. — Base $ 1.368, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.9|11 Nº 3.636 v.12|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: FIAT CONCORD SAIC c|BONOMO JORGE s|ejec. prenda, Expte. Nº 2074), que el martillero Manuel Fernández, el día 24 de noviembre de 1970, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 "C", año 1969, motor Nº 611.993 de 80 C.V., serie 69, chasis (carrocería autoportante), Nº 0.716.744, patente (título de Propiedad del automotor) Nº C-183.890, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, $ 6.945,87. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.9|11 Nº 3.524 v.12|11|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: ROSITOR S.R.L c|ESCOBAR SILVIO s|ejec., Expediente Nº 21.585, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el día 11 de noviembre a las 17 hs., en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben: doscientos pares de zapatos para señora, números y modelos varios. — Sin base, al contado — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.9|11 Nº 3.374 v.10|11|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "LEIRADO HNOS. (Soc. de Hecho) c|WILLIAMS MARIANO OWEN s|Ejecutivo", Expte. Nº 21.274|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 12 de noviembre de 1970, a las 13 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: departamento 40, piso 9º, de la finca calle Coronel Díaz 2760|70, Capital. Superficie: 99.15 m2., y un balcón de uso exclusivo. Ad corpus. La unidad adeuda al 14 de octubre ppdo., $ 413 por expensas comunes y abona en tal concepto $ 103 mensuales. Porcentual: 2,18 o|o. Base: $ 5.880 ($ 588.000 m|n.). Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 o|o. En efectivo. Horario de visita De 18 a 20 horas, de lunes a viernes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L .18.188, 49,50 e.9|11 Nº 3.642 v.12|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|MACCIO ALBERTO y otro s|Prenda" (Exp. 23.163), que el martillero Luis Beider rematará el 25 de noviembre de 1970, a las 11.30 horas, en Chiclana 3436, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca "Chevrolet", modelo Bel-Air año 1958, sedan 4 puertas, motor Nº F58T-121582, patente Municipalidad de Río Cuarto Nº P.11433. En el estado en que se encuentra. Base: $ Ley 18.188, 2.051,66. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.9|11 Nº 3.617 v.12|11|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "COOP. DE VILLA CRESPO S. C. L. c|CASA GLANTEX de M. GLANCSZPIGEL E HIJO s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 27.250|70), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el sábado 14 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en el lugar, el local designado como Unidad Nº 6, Planta Baja, ubicado en Avenida Corrientes Nº 5310, de Capital; del inmueble calle Malabia Nº 380|90 esquina Avenida Corrientes número 5302|10 de Capital, con la base de pesos Ley 18.188, Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta ($ 47.250) (m$n. 4.725.000). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambos en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La unidad se compone de: Planta baja, altillo y sótano con una superficie propia de 71,60 metros cuadrados totales. Porcentual 2,77 o|o; deuda por expensas al 30|6|70, $ 523,73; deuda O.S.N. hasta el 2º semestre de 1970, $ 139,90; deuda Alumbrado, Barrido y Limpieza al 2º semestre de 1969, $ 248,19. Visitar de 15 a 18 horas. El bien se entrega desocupado según disposiciones de la escritura hipotecaria. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 94,50 e.9|11 Nº 3.401 v.12|11|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "BREGMAN ABRAHAM c|GALLEGO Y CIA. y otro s|Ejec.", Expte. 25.304, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 12 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhiben: Cien tarros de esmeril en polvo de 8 Kg. cada uno. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.9|11 Nº 3.410 v.10|11|70

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "ARGOS ARG. S. R. L. c|FERRISOLD, s|ejec.", exp. Nº 23.771, que el martillero Leonardo Chiappetti (ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633|9341), rematará el miércoles 11 de noviembre de 1970, a las 11 hs., en Paseo Colón 1536|40, donde se exhibe: un compresor de aire, doble cabezal, marca Koan, con motor P.B.R. Nº 6.473, nuevo. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 % y comisión 10 % en efectivo.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 27 e.9|11-Nº 3.203-v.10|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "RELCO, SOCIEDAD EN C. POR ACCIONES c|ARENERA FRANCISCO CALDAROLA E HIJO y otra s|Ejecutivo", Expte. Nº 24.924, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 16 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046: Un guinche arenero marca "Norues", sin número visible, no funciona, sin motor y sin balde; un guinche arenero marca "Michigan" C.16, completo, funciona, según costancias en autos. Los bienes se exhiben en la calle Corrientes sin número Puerto de Olivos, los días 13 de noviembre de 10 a 12 y de 14 a 16 horas y día 14 de 9 a 12 horas. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 39 e.9|11 Nº 3.440 v.10|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CARU S. A. c|GOMEZ, ANTONIO, s|ejec. prendaria", exp. número 26.879, que el martillero M. De Giovanni Molina, nombrado a propuesta de parte, rematará el 26 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en calle Bartolomé Mitre 2724, Capital, donde se exhibe y podrá ser revisado: "una máquina batidora para pastelería marca Siam número 2568 con tres batidores y 1 recipiente para 40 litros, de hierro estañado, como accesorios, con un motor acoplado, marca Motormech Nº 10670 de 1 CV". — Base: $ 686,04 Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — El bien se entregará conforme el art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 27 octubre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 72 e.9|11-Nº 3.109-v.12|11|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c. CAPELLATO HUGO O. s|prenda (Expte. Nº 42.942)", que el martillero Manuel Fernández el día 24 de noviembre de 1970, a las 14 y 45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.707.506 de 36 C.V., serie 69, chasis Nº 2.419.059, patente Nº C-144.617, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 3.943,65. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.9|11 Nº 3.521 v.12|11|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "HIPOLITO MARIO O. c| VINOCUR MIGUEL s|ejec. prendaria, Expediente Nº 28.182", que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Luis María Campos 485, Capital, el día 26 de noviembre de 1970, a las 9 horas: Un automotor, tipo utilitario "IKA" Pick-Up, modelo año 1962, motor 626067332 serie Nº 00427, patente RAC-7685, de la Municipalidad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base pesos Ley 18.188: Ochocientos diecisiete. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 565 CPCC. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970 — Ernesto M. Viñes, secretario

$ L.18.188 72.— e.9|11 Nº 3.352 v.12|11|70

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos MONACO JOSE N. c|OSCAR ALFREDO KRAFT, s|ejec., exp. 31.501, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 17 de noviembre de 1970, a las 12.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la patente de invención inscripta en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial bajo el Nº 153.979 (mejoras en dispositivos de circulación para archivos, cuyo titular es don Oscar Alfredo Kraft, por 15 años, a partir del 30|3|67). Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. En efectivo.

Bs. Aires, 30 de octubre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 36 e.9|11-Nº 3.124-v.10|11|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FISCHER ROSA M. c| CORNELLI RAUL A. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 31.621|69", que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 23 de noviembre de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor Renault Dauphine IKA, 4 puertas, patente B-148395, de la Provincia de Bs. As., con su motor marca Ventoux Nº 2032712, serie Nº 56131-02530 chasis IKA Nº 02572, que se exhibe de 8 a 18 horas, en Lamadrid 1451, Capital. — Base $ 4.453,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 54.— e.9|11 Nº 3.525 v.12|11|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, comunica por tres días en el juicio: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|BONINO CARLOS ARIBELIO, por ejecución prendaria, Expte. Nº 594. Otros Nº 35, fs. 243, año 1968", que el martillero José Cohen rematará en Maipú 522, Formosa el día 22 de noviembre de 1970, a horas 9.30. Un grupo electrógeno Fiat, de 35 KW con motor diesel, 4 cilindros, horizontales, 60 CV, tipo 75, de 1500 r.p.m., block motor Nº 573.226, bomba inyectora Fiat Nº 00742, con dobles filtros aceite, combustible y aire. Equipado con tablero DACE, tipo 62, Nº 508, con llaves, alarmas, instrumentos para medición temperatura de agua, amperímetro y manómetro; con regulador centrífugo de velocidad y tanque de combustible de 110 litros aproximados, con medidor para nivel. Alternador acoplado Burban, número 46|86, con exitatriz 30 volts y 30 amperes. Alternador de 37 Kw, 1500 r.p.m., 50 Hz, 11,5|66 amperes, 46|25 Kva 231|400 volts, c.a.t. Ambas máquinas acopladas cuentan con tablero de pie Fidemotor, Nº 85.380 volts, 70 amperes con voltímetro, frecuentímetro, amperímetro de exitación, amperímetro, conmutador voltímetro, lámparas de sincronización y señales, interruptor automático, reostato de exitación, transformador de intensidad y llave para sincronización. Dos baterías de 12 v. c|u. Autolux con caja de madera. Conjunto asentado sobre base tipo trineo. Una máquina afiladora de hojas sinfín Danckaert, Nº 6.471, automática, mecanismo de hierro con pie para piedra de hasta 280 mm. Una sierra sinfín de carro B.I.R.A., Nº 206.001, volantes de 1.200 mm. columna y guía regulable de hoja, regulación de tensión de hojas por volante manual, accionada por motor eléctrico Electromac, número 49.308, c.a.t., 380 V, 15 Kw. 20 HP, 1.455 r.p.m., con llave protectora en baño de aceite y trifásica de corte rápido, carro de 4.000 mm. de largo con tres sifones, timón manual a dobla cadena. Los bienes se exhiben en Pirané, casa del demandado. — Al contado y mejor postor. — Base pesos Le 18.188: $ 7.351,67. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o

Formosa, 8 de octubre de 1970. — Mario Juan Chiani, secretario.

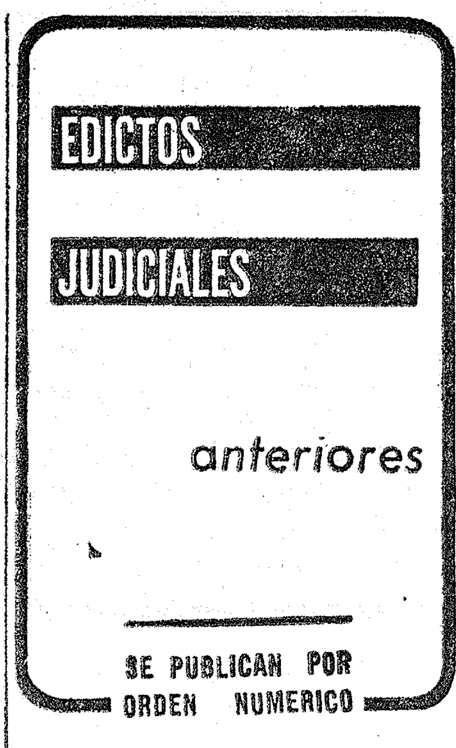
$ L.18.188 67,50 e.9|11 Nº 3.486 v.12|11|70

CHUBUT

Por disposición del señor Juez Federal, de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Alejandro A. Godoy, se hace saber por tres días, que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.N.A.) c|GESI S. A., por cobro ejecutivo de pesos, expte. número 109, Fº 507, año 1965" ha sido designado el martillero público don A. Angel Vázquez para que proceda a la venta al contado y con la base reducida del 25 % de las dos terceras partes de la valuación, de los siguientes lotes: 3 $ a. 248,00; lote 4, $ a. 248,00; lote 10, $ a. 209,50|100 y lote 15, $ a. 208,50|100. Corresponden todos los lotes a la manzana "A" de la chacra 135 "A" de Trelew. El remate se realizará el día sábado 21 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en C. Pellegrini 221, de Trelew. Condiciones de pago: seña 10 % a cuenta del precio. Comisión 6 por ciento.

Rawson (Chubut) 29 de octubre de 1970. — Omar Delfor Garzonio, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e.9|11-Nº 3.334-v.12|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por quince días a quienes se consideren propietarios o con cualquier derecho respecto al inmueble ubicado en calle Carlos María Ramírez 2535 de Capital Federal, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda en el juicio "FUSCO de RODRIGUEZ CATALINA y otros c|MUNICIPALIDAD DE CIUDAD BS. AS. y otros s|prescripción adquisitiva". — Publíquese dos días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 30 e.6|11 Nº 2.685 v.9|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALFREDO DIAZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.774 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.471 v.9|11|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CATALINA MERLO de PEJLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.679 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO HUGO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.5|11 Nº 2.576 v.9|11|70

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LORENZO MORELLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.6|11 Nº 2.864 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA CORDERO de SANTOCILDES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.6|11 Nº 2.662 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL SEBASTIAN BLANCO. — Publíquese por tres días (en el Boletín Oficial).

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. Carlos D Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.678 v.10|11|70

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DE BERNARDO s|sucesión. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.6|11 Nº2.668 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAHEMED DIB o MAHEMED DID. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188 22,80 e.6|11 Nº2.875 v.10|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CALVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.460 v.9|11|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO HECTOR HERRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.320 v.9|11|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN GONZALEZ GRECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.6|11 Nº2.700 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil 4, Secretaría 7, cita por diez días a JOSE MARIA PINTOS para comparecer en juicio El Rodeo S. A. C. I. I. F. y A. G. en liquidación c|Pintos José María s| resolución de contrato, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.794 v.9|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAVINIO FONTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. Omar Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.867 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NALLIB PEDRO CHEHIM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.819 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OTERO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.328 v.9|11|70

Juzgado Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA STRADA de CANEVARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.508 v.9|11|70

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de CRISPINO VESPA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Carlos A Bilbao, secretario.

$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.495 v.9|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DECAP de FIEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Omar J Cancela, secretario

$ L. 18.188, 60,— e.28|10 Nº 403 v.10|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SHALOM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.477 v.9|11|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO SPIEGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970.
Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.952 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña CANDIDA GARCIA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.— e 5|11 Nº 2.465 v.9|11|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO FELIX SIRTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970.
Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.682 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GAGLIANO de CRESCENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.562 v.9|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BARCIA de ALVAREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.563 v.9|11|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA DEL CARMEN BIANCHI de MARINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.658 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CEFERINO IACOMUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — César R. Herbón, secretario.
El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.801 v.10|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VALERIC RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.547 v.9|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA ROMANO de CARDINALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.416 v.9|11|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO LONGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188 18. —e.5|11 Nº 2.592 v.9|11|70

Nº 8

Juzgado Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO MARZELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.768 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ROCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.966 v.10|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BOGDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.534 v.9|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANTONIO PASTORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|11 Nº 2.494 v.9|11|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRINA GOMEZ o ALEJANDRINA GOMEZ de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|11 Nº 2.289 v.9|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PASCOLINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|11 Nº 2.560 v.9|11|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA PASSAGGINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.816 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BOTTA de GREPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|11 Nº 2.409 v.9|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RODRIGUEZ LABRADOR de SIERRA, ELISA LABRADOR CARBALLO de RODRIGUEZ y de JOSE o JOSE MARIA SIERRA LAFUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.5|11 Nº 2.445 v.9|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRERAS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|11 Nº 2.549 v.9|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONTIDES EMELINA GONZALEZ de PADULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|11 Nº 2.493 v.9|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SANTORSA de STIGLIANI ANTONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|11 Nº 2.326 v.9|11|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIC SANTAMARIA y de doña ROSA TERRANOVA de SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.476 v.9|11|70

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por quince días a MIGUEL ANGEL GARCIA a estar a derecho en autos: "Bender de García Catalina c|García Miguel Angel, s|divorcio". bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días
Buenos Aires. setiembre 2 de 1970 — Mario C. Russomanno. secretario.
$ L. 18.188, 21.- e.5|11 Nº 2.577 v.16|11|70

Juzgado Civil 10, Secretaría 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA LUCINDA BOGARIN de SOUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.288 v.9|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA VEPPO de ROSSELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.567 v.9|11|70

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO o ROBERTO PEDRO ALZAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 60 e.30|10 Nº 1159 v.12|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MEER FASTOVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 60 e.30|10 Nº 1161 v.12|11|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CANTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1970 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.790 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría número 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.788 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO CECILIO LIMOUSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.280 v.9|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAN PEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.529 v.9|11|70

El Sr Juez Dr. Horacio Ramón Arias, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de VICENTE CAIA.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.5|11 Nº 2.590 v.9|11|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MAFFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.699 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DEL CARMEN PORTILLA DE HUSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 5|11 Nº 2.583 v. 9|11|70.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CIPRIANA LEIS de PARISATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 5|11 Nº 2.578 v. 9|11|70.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ATILIC SALVADOR CELSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.780 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBORIO ORTOLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.778 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.777 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Graciela González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 5|11 Nº 2.593 v. 9|11|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BARDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ L. 18.188 18 e. 5|11 Nº 2.306 v. 9|11|70.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALGUEIROS BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.6|11-Nº 2.769 v.10|11|70

Juzgado Civil 15, secretaría 29. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS BERNARDO BAROLO o LUIS BAROLO o BERNARDO LUIS BAROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.6|11-Nº 2.714 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RYOSHIN MATAYOSHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 octubre de 1970. — Jorge A. Beltrán, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 27|10|70.
$ L. 18.188, 20,40 e.5|11 Nº 99.441 v.9|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA KISS de SCAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|11 Nº 2.584 v. 9|11|70.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO TOMASSINO ROSA MASTROTA de TOMASSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. octubre 30 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.981 v.10|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16 secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN POZZATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.650 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.905 v.10|11|70

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|11 Nº 2.664 v.10|11|70

Juzgado Civil 17, Secretaría 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SARA MARTI-

NEZ DE HOZ de ELIZALDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|11 Nº 2.750 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA MATILDE PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|11 Nº 2.815 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GASPAR de STALKER. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|11 Nº 2.448 v. 9|11|70.

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAFON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|11 Nº 2.474 v. 9|11|70.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DI GIANNO o CATALINA DIGIANNO o CATALINA DIGIANNA de AYERSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 27|10|70.
$ L. 18.188, 18. —e.6|11 Nº 99.492 v.10|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MIGUEL COBA. — Publíquese por tres días en el B. O.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 22.50 e.6|11 Nº 2.727 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DONATA ANCREOLI Vda. de LATTANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|11 Nº 2.400 v.9|11|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICO WECK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|11 Nº 2.707 v.10|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por 10 días a estar a derecho a don GREGORIO ANTONIO PERLO, en autos caratulados: "Briganti de Scarfó, María G. c|Famá Domingo y otros, s|sumario. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 21.— e.6|11 Nº 2.765 v.9|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO VICENTE MOLINA o ANSELMO VICENTE MOLINA ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|11 Nº 2.837 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GISA PIPERSBERG de SCHEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|11 Nº 2.323 v.9|11|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y a creedores de doña AZUCENA LUZ PAZOS de OVIEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.698 v.10|11|70

Juzgado Civil número 20, Secretaría número 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BUCHIANERI o BUCCHIANERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.993 v.10|11|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por diez días a los acreedores y herederos de ENRIQUE ALBERTO SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.772 v.10|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IOSOVICH de GIBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.5|11 Nº 2.420 v.9|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TELENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.5|11 Nº 2.523 v.9|11|70

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NODRID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Enrique Luis Seggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.869 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LOMAZZI de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.6|11 Nº 2.745 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AUDENINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.701 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA ZULEMA ESTELA TACCHI.
— Publíquese: tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.787 v.10|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y a creedores de FRANCISCO RIMAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.783 v.10|11|70

Juzgado Nacional número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VILLAR y SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.737 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADORA BARRERA, viuda de LASTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.843 v.10|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA FILOMENA TIGNANELLI de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.5|11 Nº 2.385 v.9|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|11 Nº 2.597 v.9|11|70

Juzgado Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GELSOMINA COLUCCI viuda de AMODEO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970 — Enrique Luis Saggese secretario.
$ L. 18.188 60 e.28|10 Nº 390 v.10|11|70

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por POMPEYO DONNINI o POMPEO DONNINI, para que dentro de dicho plazo lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octurbe 29 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.6|11 Nº 2.963 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA ARLIA de OSSO y DOMINGO OSSO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|11 Nº 2.896 v.10|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA TODARO de BUCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|11 Nº 2.895 v.10|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TARRIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires octubre 16 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|11 Nº 2.894 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RESTA.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 — e.6|11 Nº 2.775 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IDEL GRUVMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|11 Nº 2.891 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JOSE MONTEMURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|11 Nº 2.354 v.9|11|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil 24, Secretaría 47, cita por quince días a ESTEBAN ANIBAL FERNANDEZ, para comparecer en juicio "Dorrego S. R. L. c|Fernández Esteban Aníbal s|resolución de contrato de compraventa de inmueble", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 21.— e.6|11 Nº 2.793 v.9|11|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA COCCIA de GONZALEZ o ADELA COCCHI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 22.50 e.6|11 Nº 2.927 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ABECASIS AZANCOT — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|11 Nº 2.522 v.9|11:70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ALBERTO PRIANI, HORACIO PRIANI ISABEL MARGARITA AÑON de PRIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.5|11 Nº 2.452 v.9|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DANIEL POSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970 — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.5|11 Nº 2.282 v.9|11|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO FULGENCIO PEREZ LLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a 27 de octubre de 1970. — Jorge Horacio Alterie, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|11 Nº 2.804 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIRLA BLUMENKRANC o MIRLA BLUMENKRANTZ de KICHEMBERG o KICHENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Jorge Horacio Alterie, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|11 Nº 2.937 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO REKSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.548 v.9|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBISSO CESAR ROBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.322 v.9|11|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ZELMIRA GRESTI de FUSTINONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 75.— e.28|10-Nº 251-v.10|11|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de BAMBINA ROMA de PAPAVERO por 30 días. — Publíquese por 3 días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2824 v.10|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNUNZIATA o ANUNCIACION ARALDI de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.6|11 Nº 2.791 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita a RICARDO GUTIERREZ por cinco días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes en autos "Bianco Olga Estela c|Gutiérrez Ricardo s|alimentos" — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Guillermo C. Mercado secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.935 v.9|11|70

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ ANTONUCCI de MIGUEL o BEATRIZ ANTONUCCI de DI NARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.456 v.9|11|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA CATALANO o CATALINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.647 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA ELIZABETH ROSA o HERMINIA ROSA ELIZABETH MARIANI de PELLIZZA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.6|11 Nº 2.645 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TILLI, MENOTTI ALBERTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 2 de noviembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.900 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS IAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.854 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN WANDYK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.897 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por tres días a ENRIQUE FREIDELES para comparecer en juicio "Faletto de Freideles, Dora Delia c|Freideles, Enrique s|divorcio, separación de bienes y tenencia", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial de ausentes. — Publíquese por tres días. JROMOI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 27.— e.5|11 Nº 2.622 v.9|11|70

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMINO CARLOS RENDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.846 v.10|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE BASTIANI DE BOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970 — Francisco A. Fernández Cepera, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.844 v.10|11|70

Juzgado Civil Nº 28, secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO JULIO SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.904 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO CEDRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.683 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Sec Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DEL BUCCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.773 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 28. — Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acredores de BARRETO EUSTAQUIO EDUARDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.6|11-Nº 2.980 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MENDEL JROMOI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.515 v.9|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FRANCISCA CUELLO de RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.520 v.9|11|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSEFA ARENA de RIGANATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Mario Calatayud secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.976 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO LORENZO LAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970 — V M Castaños Zemboraın, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.5|11 Nº 2.589 v.9|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 29 Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA TORTORELLA de ROSAS. — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, 15 de octubre de 1970 — Mario Calatayud (h.), secretario
$ L.18.188 18.— e.5|11 Nº 2.330 v.9|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELIDA ARGILAGA de CURUTCHET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|11 Nº 2.329 v. 9|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA GALLO de ALONSO y SATURNINO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|11 Nº 2.338 v. 9|11|70

Nº 30

Juzg. en lo Civil Nº 30, secret. Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FARINA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.738 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SARTAGES Vda. de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.994 v.10|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFOR ODILIO BARNETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|11-Nº 2.995 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA LUISA MINOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|11 Nº 2.553 v. 9|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GALLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 5|11 Nº 2.555 v. 9|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17 cita por dos días en juicio Molinari de Ricagni Angela Eleonora María c|Sued Jacobo y otros s|desalojo a los demandados JACOBO SUED, OSCAR BALLESTEROS, HECTOR FELIPE NASSER ARAYA Y HAYDEE LOPEZ para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en juicio dentro de diez días bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Héctor R. López, secretario.
$ L. 18.188 24 e.6|11 Nº 2.795 v.9|11|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO MANUEL COMERCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 5|11 Nº 2.632 v. 9|11|70

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre treinta de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|11 Nº 2.436 v. 9|11|70

Nº 48

Juzgado de Paz Nº 48 cita por diez días a partir de la última publicación a PASCUAL MARCHESANO a estar a derecho en juicio "Boero de Botturi Esther o María Esther Yolanda c|Marchesano Pascual y otros s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Luis Bernardo Lérida, secretario.
$ L 18.188 15 e.6|11 Nº 2.687 v.9|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendientes en autos "LANEX S. A. s|Convocatoria de Acreedores", para el día 15 de febrero de 1971, a las 8.30 horas, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 37,50 e.6|11 Nº 2.667 v.13|11|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de OR.VE.MA. S.A. I.C. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días a partir de la última publicación para presentar al síndico D. Luis Llebaria, Virrey Ceballos 215, 2º piso, of. 6, los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de marzo de 1971 a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario
$ L. 18.188 60 e.6|11 Nº 2.747 v.13|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA DE HILOS DE LINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s| covocatoria", que la junta de acreedores fijada para el día 3 de noviembre de 1970, a las 13 horas, ha sido postergada para el día 14 de diciembre de 1970, a las 8 horas.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 60 e.3|11 Nº 1.691 v.10|11|70

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica a los acreedores de "FEINSTEIN S.A.C. E I. SU LIQUIDACION SIN QUIEBRA", que el Juzgado decretó su liquidación sin quiebra, fijándose como fecha de cesación de pagos el día 2 de febrero de 1970. — Se designaron liquidadores a Fric-Rot S.A.C.I., Inafor S.A.C.I. y Argelite S.A.I.C., con domicilio en la calle Cangallo 1186, 1º Piso Dto. A. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.6|11 Nº 2.752 v.10|11|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de C.I.A.D.I.S.A. S.C.A. y de sus socios solidarios NORBERTO NARDELLO, JUAN VICENTE MARTINO Y JOSE ALONSO. — Fecha provisional de cesación de pagos: 1º de marzo de 1966. Síndico Santiago Vera. — Domiciliado: Lavalle 1647, 2º Piso A, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 11 de diciembre de 1970 a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L 18.188 97,50 v.6|11 Nº 2.690 v.13|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de ANTONIO FERNANDEZ E HIJOS-TAPICERIA CALLAO-S.A.C.I.I. Y F., la convocatoria solicitada Expte. Nº 20.488, fijándose treinta días para presentar al Síndico Contador, don Juan Carlos Gómez, Piedras 636, piso 2º, depto. B, los justificativos de sus créditos. — El día 11 de febrero de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Alejandro A. Piñero, secretario.
$ L 18.188 75 e.6|11 Nº 2.947 v.13|11|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, convoca a asamblea de acreedores de "EST. TEXTILES PABLO BUDER S.A.C.I. QUIEBRA", en la Sala de Audiencias del Juzgado, el 16 de noviembre de 1970, a las 9 horas, para decidir la promoción de acciones judiciales contra Tintorería Morón S. A., según escritos presentados por el liquidador a fs. 2213|14, 2361, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Publíquese edictos dos días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 27 e.6|11 Nº 2.712 v.9|11|70

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial, Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "E. FLAIBAN S. A. C. I.". Fecha provisoria de cesación de pagos 3|11|69. Síndico: Arturo J. Vázquez Avila, Cangallo 456, p. 3º, of. 316, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el 22 de diciembre de 1970, a las ocho horas, para reunión de Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.6|11 Nº 2.753 v.13|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "ZIRULNICOFF HERMANOS", fecha provisoria de cesación de pagos 14 de diciembre 1965. Síndico Miguel Francisco Barrionuevo, domicilio Corrientes 1309, piso 2º, of. 5, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 24 de diciembre de 1970, a las 8 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 105 e.6|11 Nº 2.858 v.13|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a JORGE FAVELUKES y DANIEL FELUCHETTI, a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Jorge Favelukes, sobre ejecutivo de m$n. 130.000 ($ Ley 18.188 1.300). Expte. 21.740, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 25 setiembre 1970. — Marcos T. Muñoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.992 v.9|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a JORGE FAVELUKES, a estar a derecho, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Jorge Favelukes s|ejecutivo de m$n. 300.000 ($ Ley 18.188 3.000). Expte. 21.739, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Marcos T. Muñoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|11 Nº 2.991 v.9|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a PLAXON S. A. C. I. F., a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Plaxon S. A. C. I. F. y Scotland S. R. L. y otro s|ejec. de m$n. 300.000 ($ Ley 18.188 3.000). Expte. 19.397, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días — Buenos Aires, 25 setiembre de 1970. — Marcos T. Muñoz, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.6|11 Nº 2.990 v.9|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de EJITEX C.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose los treinta días para presentar al Síndico Catalina Waks, con domicilio en la calle Lascano 5721, P. B. Dpto. 1 el justificativos de sus créditos. — El 10 de febrero a las 10 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 52,50 e. 5|11 Nº 2.302 v. 12|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, del doctor Jorge A. Garriga, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días a los acreedores de "ASTILLERO GRASSI S A. C. I. F. I. y de M. S." la convocatoria solicitada, fijándose 25 días a contar de la última publicación, para presentar al síndico, don Samuel Stern, domiciliado en Sarmiento 2338, 6º piso, 22 Capital, los justificativos de sus créditos. El 28 de diciembre de 1970 a las

8 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 60 e.3|11 Nº 1.900 v.9|11|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, hace saber por cinco días la convocatoria de acreedores de MATRA S. A., cuya junta de acreedores se celebrará el 24 de febrero de 1971, a las 9 hs. Síndico José Pablo Lacasia, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1124, 8º piso "A", a quien los acreedores deben presentar dentro de los 30 días desde la última publicación los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 75 e.6|11 Nº 2.938 v.13|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "FORTIN LEYES S. A. C. I. F. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de enero de 1970. — Síndico Oscar J. Etcheverry, domicilio Florida 622, 6º piso, oficina 23, Capital, a quien los acreedoras deberán presentar sus ttulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 11 de febrero de 1971, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario
$ L. 18.188 105 e. 5|11 Nº 2.407 v. 12|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de RICARDO ALVAREZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de mayo de 1969. Síndico Oscar J. Etcheverry; domicilio Florida 622, 6º piso, Ofic. 23, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. — Señálase el día 25 de febrero de 1970, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al falido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 105 e.5|11 Nº 2.405 v.12|11|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "CANADA S. A. s| convocatoria de acreedores", Expte. 27.638, que se ha fijado el término de cuarenta días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Sr. Alfredo Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 1221, piso 5º "E", los justificativos de sus créditos. Se ha fijado el día 17 de febrero de 1971, a las 8 horas, para celebrar en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de verificación y graduación de créditos con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ Ley 18.188 90 e.6|11 Nº 2.943 v.13|11|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de FUAD GEORGES Y HNO. SOC. COLECTIVA, la convocatoria solicitada, fijándoseles veinticinco días para presentar al síndico, contador Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre 1221, piso 5º "E", los títulos justificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. El día 8 de marzo de 1971 a las 8 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 3|11 Nº 1.800 v. 9|11|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de LINO PALACIO Y CIA. PUBLICIDAD S. A. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la sociedad en liquidación para que los pongan a disposición del liquidador, doctor Carlos Bouché Ocampo, con domicilio en Suipacha Nº 280, 6º piso bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbase hacer pagos o entregas de efectos a la deudora, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1970 — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 75 e.5|11 Nº 2.295 v. 12|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de INTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada fijándose en treinta días el plazo para presentar al Síndico Daniel Marín, Cangallo 1488, 10º B, Capital, los justificativos de sus créditos — El día 10 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Jugado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 52,50 e.5|11 Nº 2.559 v.12|11|70

Juzgado Comercial número 11, Secretaría número 22, comunica por cinco días la quiebra de "GIRAUDO, JOSE", fecha provisoria de cesación de pagos 8 de julio de 1969, Síndica: Enilda C. Moreno, con domicilio en Paraguay 435 3er. piso, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación. Señálase la junta de acreedores para el día 7 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 82,50 e.4|11 Nº 2.257 v.10|11|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial número 12 Secretaría número 24, en los autos: "PRENSIPLAST S. A. C. I. F. E. I. c|S. A. F. R. A. R. S. A. s|Cancelación documentos", comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 89 del decreto Ley Nº 5.965|63 que se ha dispuesto la cancelación del documento que más abajo se detalla, advirtiéndose que se autorizará el pago del mismo si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores el documento pagaré fecha emisión 5 de marzo de 1970, importe pesos ley número 18.188 treinta y cinco mil, lugar de pago Buenos Aires, vencimiento 28 de abril de 1970, librador SAFRAR S. A. a favor de Prensiplast S. A. I. C. F. E. I.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 315 e.29|10 Nº 92.429 v.19|11|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16|10 al 28|10|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de MARIO SEGUNDO NUÑEZ, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Oscar M. Rodríguez, Av. Santa Fe Nº 1240, 3º "C", los justificativos de créditos. El 25 de marzo de 1971, a las trece horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, veintiocho de octubre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.3|11 Nº 1.748 v.9|11|70

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de MAR-BOL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, fecha provisoria de cesación de pagos el 17 de octubre de 1969. Síndico Oscar Luis Roggero, domiciliado en Rivadavia 666, piso 2º, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 10 de diciembre, a las 8.30 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de los créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 22 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.5|11 Nº 2.437 v 12|11|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de SILBERMAN, JORGE HECTOR, fecha provisoria de cesación de pagos 21 de junio de 1969 síndico Gerardo Alejandro Cosentino, domicilio Corrientes 1309, piso 2º of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 4 de diciembre de 1970 a las 9 horas, para que tenga lugar en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970 Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 90 e.6|11 Nº 2.856 v.13|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de: E.G.M.A. S.R.L. EMPRESA GALVANOTECNICA METALURGICA ARGENTINA S.R.L. (Expediente 83.358). Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de agosto de 1969 Síndico: Enrique Feld con domicilio en Lavalle Nº 1569, 4º piso, oficina 412, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 15 días. — Señálase el día 26 de noviembre de 1970. — a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 90 e 5|11 Nº 2.554 v.12|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 10

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría número 130, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DOMINGO BAZZANO, HORACIO BAYARDO, JUAN CARLOS RODRIGUEZ DEBERNARDIS, RUTH KANN, RENATO M. VIGLIONE, MOISES COHEN, EULOGIO OSCAR GOMEZ y HORACIO TEOFILO KUTRURIS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa 34.258 que se les sigue por asociación ilícita y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|11 Nº 802 v.10|11|70

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría número 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a: SARA BAHAMONDE DE PUCCIARELLI, DANIEL LUCAS BARI, GLORIA DELIA BARI, JUAN JOSE BARI, SUSANA RITA BOUCHARD DE DELGADO, CESAR CHAIKIN, DAVID CERMESONI, JORGE RAUL CERMESONI, ENCARNACION CUFRE DE VILLAREAL, ALBERTO ARNALDO CAMBIASSO, ANA MARIA VICTORIA CASARETTO DE PLA, SAMUEL CHAIKIN ALFREDO CARRERAS, TERESA COTTO, PEDRO DAMIANI, LUIS DARIO IRENEO GUERRERO, JORGE GIOVINAZZO, ESTHER FRIDA GOLDFARD DE ISRAEL, JUAN CARLOS GUERRERO, ENRIQUE ARNOLDO GARIMANO. SAMUEL ISRAEL, JORGE CESAR IGNACIO ISOLA SPINEDI, BENIGNA LOPEZ, JACOBO LAUFER, JULIO LAUFER, ELSA NELIDA MENUTTI, EDUARDO NIETO, MARIA CINTA PLA DE BRUNO, AURORA RODRIGUEZ PERDOMO, FERNANDO, RODRIGUEZ PERDOMO Y NESTOR ZULUOAGA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 210 del Código Penal, número 34.258, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|11 Nº 803 v.10|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal en lo Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 2, Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO PALURDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 25 de setiembre de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.6|11 Nº 804 v.13|11|70

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ANTONIO PARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e.6|11 Nº 805 v.13|11|70

Juzgado Crim. y Corr. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO FAMELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 28 - Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.6|11 Nº 806 v.13|11|70

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE ABEL DOMINGUEZ, Causa Nº 5.362, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.6|11 Nº 807 v.13|11|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL HORACIO DEPORTE, Causa Nº 5362, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.6|11 Nº 808 v.13|11|70

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Corr. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente al Dr. RICARDO ALBERTO MURIAGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. arts. 172 y 292 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.
e.6|11 Nº 809 v.13|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"B"

Juzgado en lo Criminal de Sentencia letra B, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por dos días, a CARLOS RAMON MORINO, para comparecer en causa 6551 c| Autiero, Horacio p|homicidio culposo, como demandado civil, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y continuar adelante con el procedimiento. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. Jorge A. Pizarro Miguens, secretario.
$ L. 18.188 21 e.6|11 Nº 2.729 v.9|11|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El señor Juez Federal de Mercedes (B) doctor César Mariano Lagos notifica a la señora Sarah Padilla Carranza de Castaños que ha sido declarada rebelde en los autos DIRECCION NACIONAL de VIALIDAD contra CASTAÑOS JOSE MANUEL sobre expropiación que tramita por ante este Juzgado, Secretaría Nº 3, conforme a la siguiente providencia: Mercedes, abril 28 de 1970, declárasele rebelde con domicilio legal en los estrados del juzgado (arts. 29 y 41 del Cód. Proc.). — César Mariano Lagos, Juez Federal.
Mercedes, agosto 20 de 1970.
Héctor L. Rodríguez Guehou, secretario.
$ L. 18.188. 32.50 e.6|11 Nº 2.845 v.13|11|70

SAN MARTIN

El Juez Federal Dr. Jorge Luque cita por cinco días a FRANCISCO SUAREZ RODRIGUEZ o quien resulte propietario de la fracción ubicada en Pcia. de Bue-

nos Aires, Pdo. de San Fernando s|catastro: Circunscripción VIII, sección C, manzana 108, parcela 18, lote 11 con superficie de 212,78 m2. s|título; para que comparezca a estar a derecho en el juicio Dirección Nacional de Vialidad c| Francisco Suárez Rodríguez s|expropiación, radicado ante el Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al defensor de ausentes; que se consignaron $ 533 ley 18.188, precio del terreno; que debe presentar título justificativo de su dominio.
San Martín, 24 de junio de 1970.
Horacio Nicolás Celesia, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.6|11 Nº 2.850 v.13|11|70

El Dr. Jorge Luque, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, (Pcia. de Buenos Aires), cita y emplaza por cinco días a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA de TIGRE LIMITADA, a que se presente a hacer valer sus derechos y conteste la demanda en autos Dirección Nacional de Vialidad c| Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica de Tigre Limitada s|expropiación, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes: que se han consignado pesos ley 18.188 3.406 como pago del terreno a expropiar sito en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Tigre, circunscripción I, sección B, fracción 1, parcela 16 lote 3 (s|catastro). — El mismo deberá desalojarse en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de lanzamiento por la fuerza pública (ley 13.264, arts. 20 y 24).
Horacio Nicolás Celesia, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.6|11 Nº 2.848 v.13|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "TOMCHINSKY MOISES c|SCHAPIRO MIGUEL ANGEL y ROJAS de SCHAPIRO ANA H. s|Ejec. hipotecaria". Expte. Nº 17.787, que el martillero Raúl A. Fernández rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, al 12 de noviembre de 1970, a las 15 horas, la unidad Nº 5, planta baja, de Guayaquil 230, Capital. Superficie total 203,58 m2. Porcentual 2,72 o|o. Base: $ 54.684,98 Ley 18.188 Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Visitar de 10 a 12 horas. — La escritura traslativa de dominio se firmará ante la escribana **Rebeca Lea Palma. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se ignora la deuda por expensas comunes. — Buenos Aires, octubre 2? de 1970. — Ricardo** L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.5|11 Nº 2.307 v.9|11|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "EMPRESA ARGENTINA DE ESTRUCTURAS SOC. ANONIMA C. IND. Y F. c|LAGOMARSINO de BOIZA NELIDA s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 16.232) que los martilleros A. C. Taquini & cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de noviembre de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Berazategui, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, Sarmiento o calle 31, o también 531, Nº 709, entre 576 hoy J. B. Alberdi, y 577 hoy Sargento Cabral, edificado en el lote B., manzana 55, en terreno que mide 10 metros al S.O., por 20 metros de fondo, o sean 200 ms. cs. — Base $ 67.588,50 Ley 18.188. — Facilidades de pago: 50 o|o al contado, 50 o|o a un año desde la aprobación del remate con 15 o|o de interés a abonar por trimestres anticipados con garantía hipotecaria en primer grado. — Las escrituras serán otorgadas ante el escribano que oportunamente se designe. — Ocupado por la propietaria demandada. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 81 e. 6|11 Nº 2.936 v. 10|11|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio caratulado "PROPATO, JESUS L. y otros c|HERNANDEZ, FELIX ROQUE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor E. Tardito, con oficinas en la calle Añasco 1830, Capital, rematará el día 22 de noviembre de 1970 a las 11,00 horas sobre el mismo bien; una propiedad ubicada en la calle Vidal número 3462|64|66, Capital, planta baja y primer piso (Duplex)) entre las calles Nuñez y Juana de Azurduy. — Inscripta en la Zona Norte, Tomo 2970, Folio 17, Finca 69.410. — Superficie propia 232,28 metros cuadrados, porcentual 54,52. — La propiedad se encuentra ocupada por los demandados y familiares y no existen inquilinos. — Cláusula Once de la Escritura Hipotecaria: En caso de venta en remate del bien, el deudor deberá entregarlo totalmente Desocupado. — Base de venta: $ 76.182, Ley 18.188 (m$n. 7.618.200), al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o; todo ello en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 72 e. 6|11 Nº 2.839 v. 10|11|70.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: CARRILLO ALVAREZ, RICARDO y otros c|MARTINTO, CESAR OSCAR s|sucesión s|ejecutivo. (Expte. Nº 17.947), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas, un departamento sin terminar, en las condiciones en que se encuentra, unidad funcional Nº 16, 8º piso, la unidad complementaria IX del 9º piso, y el uso exclusivo de una cochera en el segundo sótano en inmueble calle Juncal Nº 3676|78, entre Malabia y Cánning. — La unidad 16, posee una superficie cubierta de 97,28 ms. cs., semicubierta 3,93 ms. cs., descubierta de 11,31 ms. cs., balcón 7,65 ms. cs. — Superficie total unidad funcional en su planta de 120,17 ms. cs. — La unidad complementaria IX, 9º piso, tiene una superficie cubierta y total en su planta de 4,12 ms. cs. — Porcentual de la unidad 16, 4,120 o|o. — Porcentual de la unidad complementaria IX 0,156 o|o. — Desocupado. — Base $ 30.000, Ley 18.188. Al contado. — La unidad adeuda en concepto de gastos de terminación de partes comunes del edificio y expensas comunes al 21|7|70, la suma de $ 292,0921, Ley 18.188. — Se visita de 9 a 12 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.6|11 Nº 3.329 v.10|11|70

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos "BIMOFIN S. A. FINANCIERA contra VARGAS, JULIA HAYDEE s|ejecutivo". (Expte. Nº 18.006), comunica por tres días que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 19 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en su salón de ventas Florida Nº 25º, piso 1º, Cap. Fed., el inmueble situado en calle Misiones Nº 2057, entre las de J. avarro y J. B. Justo de Beccar, Pcia. de Bs. Aires, cuyo contrato de mutuo en su cláusula 6ta. establece que los deudores ocupantes se obligan a **dejar el inmueble totalmente libre de ocupantes y por la cláusula 5ta. la escritura será otorgada ante el escribano Horacio Bossi, con oficina en Rivadavia 618, piso 4º, Capital Federal. — El edificio consta de dos locales y vivienda con entrada independiente, liv-comedor, 3 dorm., baño, cocina y en altos hab. de madera; en el fondo departamento de: comed., dorm. y baño, éste último sin terminar y galpón de material.** — Terreno: 10m.45 por 43m 30. Sup. 452m. c 48d.c. Base: $ 32.200. Ley 18188, al contado Seña: 8 o|o Comisión 3 o|o. en efectivo. — Visítese de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap Federal.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e.5|11 Nº 2.283 v.9|11|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: ABEIJON RAMONA y otro c| PELLEGRINO HUGO DANIEL s|Ejec. hipotecaria". (Expte. Nº 13.988), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de noviembre de 1970, a las 15,30 horas el inmueble ubicado en Tapiales, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, la unidad Nº 3, en la finca calle Talcahuano Nº 653|57, planta baja, integrada por el polígono 00—03, con entrada común por el número 657, con las siguientes superficies 98,40ms. cs. cubierta; y 25,08ms. cs. descubierta. — Total para el polígono y unidad funcional de 123,48 ms. cs. Porcentual de 29.60 o|o Base: $ 25.191 Ley 18.188. — Al contado. Desocupado. No tiene gastos comunes. — Se visita de 9 a 12 horas, 9 o|o. de seña, 3 o|o. de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$. 18.188 63 e.5|11 Nº 2.466 v.9|11|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos GONZALEZ DE NORBERTO, MONSERRAT y otro c|RIOS, FLORENCIO s| Ejecución hipotecaria, (Expte. 24.075|70), que el martillero Filomeno Andrino, rematará en sus oficinas sitas en la Avenida de Mayo 1480, piso 4º, Capital Federal, el día 12 de noviembre de 1970, a las 16 horas, un lote de terreno, con todo lo en él plantado y demás edificado y adherido al suelo, ubicado en el Pueblo de Boulogne, Partido de San Isidro, designado con el Nº 2, de la manzana 94 con frente a la calle Yerbal Nº 1171, entre las de Boedo y Aráoz, compuesto de 10 mts. de frente al Nord Este por 39,12 mts. de fondo al Nord-Oeste o sea una superficie de 291,55 mts2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección D, Manzana 198, Parcela 4b, Nº de Partida 44.327. — Se deja constancia que la construcción, es precaria y solamente la cocina es de material siendo las otras dependencias de chapa de zinc. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia y el mismo se entregará desocupado. — Base pesos Ley 18.188, 21.925, al contado. — Seña 10 o|o, a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.6|11 Nº 3.086 v.10|11|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, autos: CAJA POPULAR DE BELGRANO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c| CIERVO S.A.C.I. e I. s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 19.618, anuncia por tres días en el Boletín Oficial y El Derecho que el martillero Antonio Cifre, rematará el día 25 de noviembre de 1970, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, a las 14 horas, los siguientes lotes de terreno: **calle Avda. Rivadavia Nº 3000, esquina La Rioja designado como lote 4b, que mide 34 metros 89 centímetros frente a La Rioja; 2 metros de ochava; 13 metros 53 centímetros frente a Rivadavia y sus contrafrentes miden 36 metros 97 centímetros y 14 metros 98 centímetros respectivamente. — Calle Avda. Rivadavia lindero al anterior lote designado como 4a, que mide: 20 metros 89 centímetros de frente con un contrafrente de 20 metros 69 centímetros y en sus costados 36 metros 97 centímetros y 38 metros 05 centímetros. — Calle Hipólito Yrigoyen Nº 2983 esquina La Rioja, designado como lote 4e que mide: 13 metros 50 centímetros frente a Hipólito Yrigoyen, 31 metros 03 centímetros frente a La Rioja; 2 metros 09 centímetros de ochava y en sus contrafrentes 15 metros y 32 metros 15 centímetros respectivamente, lo que hace una superficie total de cada lote a saber: lote 4b; 547 metros cuadrados 08 centímetros; lote 4a.: 779 metros cuadrados 22 centímetros y lote 4e; 483 metros cuadrados 91 centímetros; son lo más o menos que resulta dentro de sus respectivos linderos.** — Base de la subasta, Pesos Ley 18.188, $ 550 el metro cuadrado para el lote 4e; $ 700 el metro cuadrado para el lote 4a y $ 1.100 el metro cuadrado para el lote 4b, al contado y en dinero efectivo al igual que la seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Conforme a las cláusulas del contrato mutuo dice: c) La deudora no podrá ejecutar actos ni celebrar contratos que importen disminuir la garantía hipotecaria, ni arrendar total o parcialmente el inmueble gravado, ni darlo como garantía ni comodato, total o parcialmente, salvo autorización previa y escrita dada por la acreedora; y se obliga a no asociarse con personas de existencia ideal y|o visible mientras esté impaga la deuda.—D) El escribano será designado por la parte acreedora. — E) La deudora se obliga expresamente, siendo esta condición esencial del presente contrato, que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado, deberá dejarlo completamente libre dentro de los treinta días de notificada la sentencia de remate. — I) La deudora no podrá realizar construcciones ni modificaciones de ningún tipo, sin intervención de la acreedora y sin su expresa autorización dada por escrito. — El inmueble a subastarse se trata de un terreno baldío en su totalidad ocupado por la deudora.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 216 e.6|11 Nº 2.413 v.10|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, autos "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. DE CTO. LTDA. c|HOT TUR COMPAÑIA DE HOTELES DE TURISMO S.A.C.C.I. y F., s|ejecución hipotecaria" exp. Nº 27.624, **avisa por tres días, que el martillero Antonio Cifre, con domicilio en Av. Gral. Mosconi 2694, Capital Federal, rematará, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 16 de diciembre de 1970, a las 14 horas, 52 unidades en block, que forman parte del inmueble sito en la calle Cerrito hoy** Nº 850-56-58 entre las de Paraguay y Córdoba, a saber: **unidad Nº 1, (garage,** sito en planta baja, primero, segundo y tercero subsuelo, superficie total 2.580.24 m2); unidad 23, piso 2º, sup. 19,24 m2; unidad 59, piso 4º, sup. 19,24 m2.; unidad 61, piso 4º, sup. 16,28 m2.; unidad 79, piso 5º, sup. 16,28 m2.; unidad 127, piso 8º sup. 17,99 m2.; unidad 133, piso 8º, sup. 16,28 m2.; unidad 145, piso 9º, sup. 17,99 m2.; unidad 149, piso 9º, sup. 19,24 m2.; unidad 153, piso 9º, sup. 19,40 m2.; unidad 156, piso 9º, sup. 19,81 m2.; unidad 157, piso 9º, sup. 19,44 m2.; unidad 161, piso 9º, sup. 17,52 m.; unidad 164, piso 10º, sup. 17,99 m2.; unidad 166, piso 10º, sup. 19,20 m2.; unidad 172, piso 10º, sup. 19,40 m2.; unidad 174, piso 10º, sup. 19,81 m2.; unidad 179, piso 10º, sup. 17,52 m2.; unidad 180, piso 10º, sup. 17,52 m2.; unidad 181, piso 11º sup. 17,99 m2.; unidad 182, piso 11º, sup. 17,99 m2.; unidad 198, piso 11º, sup. 17,52 m2.; unidad 208, piso 12º, sup. 19,40 m2.; unidad 218, piso 13º, sup. 17,99 m2.; unidad 219, piso 13º, sup. 19,20 m2.; unidad 224 piso 13º, sup. 19,60 m2.; unidad 225, piso 13º, sup. 19,40 m2.; unidad 227, piso 13º, sup. 19,76 m2.; unidad 228, piso 13º, sup. 19,81 m2.; unidad 236, piso 14º sup. 17,99 m2.; unidad 237, piso 14º, sup. 19,20 m2.; unidad 242, piso 14º, sup 19,60 m2.; unidad 248, piso 14º, sup. 19,81 m2.; unidad 249, piso 14º, sup. 19,40 m2.; unidad 250, piso 14º, sup. 19.40 m2.; unidad 252, piso 14º, sup. 17,52 m2.; unidad 253, piso 15º, sup. 17,99 m2.; unidad 257, piso 15º, sup. 19,24 m2.; unidad 267, piso 15º, sup. 19,40 m2.; unidad 270, piso 15º sup. 17,52 m2.; unidad 275, piso 16º, sup. 19,24 m2.; unidad 281, piso 16º, sup. 19,76 m2.; unidad 287, piso 16º, sup. 17,52 m2.; unidad 288, piso 16º, sup. 17,52 m2.; unidad 299, piso 17º, sup. 19,76 m2.; unidad 303, piso 17º, sup. 19.40 m2.; unidad 317, piso 18º, sup. 19,76 m2.; unidad 320, piso 18º, sup. 19,81 m2.; unidad 327, piso 19º, sup. 19,20 m2.; unidad 328, piso 19º, sup. 19,20 m2.; unidad 329, piso 19º, sup. 19,24 m2.; unidad 331, piso 19º, sup. 16,28 m2.. **Venta a efectuarse por el sistema de propiedad horizontal Ley Nº 13.512, dado que las unidades que salen a la venta forman parte del inmueble que está edificado sobre tres lotes de terreno, los que según plano de mensura aprobados por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con la característica M|449-68, y que mide 23 mts. 50 ctm. de frente al Este; 24 mts. 26 ctm. contrafrente Oeste y 57 mts. 20 ctm. en sus costados Sud y Norte respectivamente. Base de la subasta pesos Ley 18.188 $ 1.525.000 al contado; seña 8 %, comisión 3 % todo en dinero efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Las unidades se podrán visitar en el horario de 10 a 12 horas de la mañana durante todos los días de la semana. Las expensas comunes se entregarán pagas hasta el día de la escrituración. Conforme a las cláusulas del contrato mutuo que dice: c) La deudora no podrá ejecutar actos ni celebrar contratos que importen disminuir la garantía hipotecaria, ni arrendar el inmueble gravado por un plazo mayor al de esta hipoteca, ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses, salvo autorización previa y escrita dada por la acreedora;** d) El escribano que otorgará la escritura de transferencia respectiva será el que proponga la acreedora; e) La deudora se obliga expresamente, siendo esta condición esencial del presente contrato, que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado,

deberá dejarlo completamente libre de ocupantes, dentro de los 30 días de efectuada la subasta. "Una de las condiciones impuestas por la entidad prestamista, es que para el supuesto caso de ejecución de las unidades gravadas la sociedad "Médanos, Sociedad Anónima, Hotelera, Administradora, Inmobiliaria Financiera, Turística y Comercial" haga renuncia formal a la administración de las mismas, por la presente otorga y declara que en nombre de su mandante renuncia a la administración de las unidades antes descriptas. Lo cual queda aceptado con el acta celebrada por el directorio de la sociedad por la que se autoriza esta operación corriendo al folio 27, acta Nº 20, con fecha 28 de mayo de 1969, de tal manera la administración de las unidades referidas quedarán a disposición libre y absoluta de quien resultare en definitiva adquirente en el caso previsto". Sic. El uso y goce de las unidades que componen el inmueble está sujeto al reglamento de copropiedad y administración otorgado el 24 de noviembre de 1965, ante el escribano Victoriano Viale, y su adscripto el escribano Salvador María Viale y fue inscripto en el Registro de la Propiedad el día 31 de enero de 1967, zona Norte, legajo número 19.739 y cuyo testimonio en copia certificada obra en autos. Las unidades que salen a la venta están ocupadas por pasajeros de hospedaje en tránsito. El inmueble en forma total está destinado a la explotación hotelera rentística, y playa estacionamiento automotores.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 378 e.6|11-Nº 2.688-v.10|11|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "BRUNO AMILCAR BENITO JOSE y otra s|sucesiones c|BRUNO ROMULO AUGUSTO y otro s|división de condominio". (Expte. 12.674|69), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 10 de noviembre de 1970, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Giribone 1149; mide 9 m. fte. S SE; 9m11 contrafrente NNe.: 44m91 costado ESE.; 46m27 costado ONO. Superficie 410,31 mts. cs. Venta ad corpus. Desocupado. Base: pesos 28.366,66 Ley 18.188 (pesos moneda nacional 2.836.666). Venta al contado. 8 o|o como seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de lunes a viernes de 8 a 11 y 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Como condición de venta, la escritura traslativa de dominio, será otorgada tan pronto se hallen inscriptas en el Registro de la Propiedad, respecto de ese bien, la declaratoria de herederos de don Amílcar Benito José Bruno y testamento de su esposa doña Ana María Sirito de Bruno. — Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188 81 e.5|11 Nº 2.438 v.9|11|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, Cap. Federal, comunica por 3 días en autos: "BERNARDI MARGARITA c| DOMINGUEZ BEADE MANUEL s|Ej Hipotec.", Expte. 12.851, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará: "una casa, 110,2 mts. de superficie cubierta aprox., terreno 10 mts. por 32,03 mts. aprox., sita en Luis Viale 60 (entre ruta 197 y calle sin nombre), José C. Paz, Ptdo. de Gral. Sarmiento". De acuerdo contrato hipotecario se entrega desocupada. Base: $ 13.200. Al contado, al mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 por ciento, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Visitar: todos los días de 15 a 18 hs. En Moreno 1441, Cap. Federal, el 11 de noviembre, a las 15 hs. Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.6|11 Nº 2.988 v.10|11|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días que en los autos: "DEMARCO JUAN BAUTISTA y otros c|SALVATICO de RICCIO ZULEMA IDA s|ejecución hipotecaria", Exp. 16.143, que el martillero Oscar A. Mezzullo, rematará el viernes 20 de noviembre, a las 14,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Medina Nº 1780. Superficie 8,66 mts. de frente al SO., igual medida en el contrafrente al NE. por 21,66 mts. de fondo en el costado NO. y 21,67 mts. de fondo en el costado SE.: 187,62 m2. Adcorpus. El inmueble se encuentra ocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ Ley 18 188: 26.500. Al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión todo en efectivo. Informes: Acevedo 661. T. E. 772-1449.

Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188, 72.- e.6|11 Nº 2.835 v.10|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "LAICO d MANDIOLA ELSA CELIA c|SIQUOT STELSON C. A. y otra s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 19.667, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 12 de noviembre de 1970, a las 15 horas, el departamento Nº 5, unidad 8, de la finua Zapiola 491, 1º piso, de la Capital Federal. — Superficie total 44.54 m2., porcentual 9,51 por ciento. Base: $ 22.850,13 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El departamento podrá visitarse los días 10 y 11 de noviembre de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 45 e.5|11 Nº 2.309 v.9|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "VAZQUEZ de ROLERO MARIA ESTHER c|LOPEZ de VAZQUEZ JOSEFA y VAZQUEZ BENITO s|sucesiones s|división de condominio". — (Expte. Nº 16.661), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Abraham J. Lupi Nº 1260, entre Esquiú y Centenera, edificado en el lote 41 compuesto de 8m66 de frente al Oeste 41m03 en el costado Norte, 42m60 en el del Sud y 8m80 contrafrente al Este. Desocupado. Venta en block. Base: pesos 50.000 — Ley 18.188. Al contado 10 o|o de seña, saldo al otorgarse la escritura traslativa de dominio. las escrituras como condición de venta serán otorgadas ante el escribano que designen los vendedores. — 3 o|o de Comisión. — Se visita de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 5|11 Nº 2.467 v.9|11|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "GHIOLDI ELSA c|MUÑOZ IRMA BEATRIZ s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 24.690|70), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 10 de noviembre de 1970, a las 16.30 horas, la unidad Nº 14, 3er. piso "CW". del inmueble ubicado en esta Capital, calle Güemes 3241; superficie propia: 27,50 ms. cs.; porcentual 3.70 o|o. Ocupada por la propietaria demandada y familiares. Según Cláusula 7ª, Contrato de Mutuo: "En caso de venta el propietario se obliga a entregar desocupada la unidad a los diez días de intimado de acuerdo a las disposiciones del Código Civil". Base: pesos 6.650 Ley 18.188 (m$n. 665.000). Venta Contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. La deuda por expensas comunes al 31 de agosto de 1970, asciende a $ 137,96 Ley 18.188 (m$n. 13.796). Se visita de 12 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188, 76,50 e.5|11 Nº 2.439 v.9|11|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en los autos "FERRARA RICARDO R. y otros c|SERRA HUGO A.", s|Ejec. hipotecaria, Expte. Nº 8.534, que el martillero Eduardo R. Vincelli, rematará en el lugar, el día 19 de noviembre de 1970, a las 15,30 hs., una propiedad ubicada en la calle Norteamérica Nº 316 esq. Francisco Madero de Ramos Mejía, paraje denominado Villa Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, totalmente desocupado, en perfectas condiciones, baño instalado completo, calefón y cocina a gas, muebles de cocina colgantes y mesada con pileta inoxidable. Base pesos ley 18.188 23.250. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 63 e.6|11 Nº 2.931 v.10|11|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio "CABREJAS GERARDO y otros c|MELOTTO de CHEZZI IDA MARIA s|ejecución hipotecaria" (Expte. 11.185|1968), que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 10 de noviembre de 1970 a las 16.30 horas, la unidad Nº 16, 7º piso, del inmueble Junín 55, Capital. Sup. planta 88,67 metros cuadrados, balcón 4,47 ms. cs., sótano 2,12 ms. cs. Sup. propia 92,26 ms. cs. Porcentual 5,03 o|o. Base $ 27.857,68 Ley 18.188 (m$n. 2.785.768). Venta al contado. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Según cláusula "F" Contrato de Mutuo: "El deudor se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien gravado sin previo consentimiento de los acreedores y entregar en caso de ejecución. Se encuentra ocupado por la propietaria demandada. La deuda por expensas comunes al 2|6|70 asciende a $ 273,81 Ley 18.188 (m$n. 27.381). La unidad consta de living comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, pieza de servicio, toilette. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ L. 18.188, 81 e.5|11 Nº 2.443 v.9|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "KURLAT MARIO y otra c|FLIEGUER ENRIQUE y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 12.449|1969), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el martes 10 de noviembre de 1970, a las 16,30 horas, la unidad Nº 127 sub parcela 15-07, del inmueble ubicado en San Martín, Prov. de Buenos Aires, calle Salguero Nº 23, hoy calle 85 Nº 2154. Superficie propia 52,62 metros cuadrados, semi cubierta 1,18 ms cuadrados. Porcentual 0,65 o|o. Desocupada. Base $ 23.662,52 Ley 18.188 (m$n. 2.366.252). Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita dirigiéndose al encargado, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal; la deuda por expensas comunes que se conoce la unidad al 31|3|70 asciende a $ 140,40 Ley 18.188 (m$n. 14.040). — Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.5|11 Nº 2.441 v.9|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en los autos "COMPAÑIA BRIAN S. A. c|SPINA JUAN s| ejecutivo", que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 10 de noviembre del año 1970, a las 15,30 horas, en el local de la calle Paseo Colón Nº 1536: Un televisor marca Phillips, pantalla grande. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de noviembre del año 1970. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ L. 18.188 21 e. 6|11 Nº 3.078 v. 9|11|7.

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio "LA BLANCA S.A.C. e I. c|CARBONE MIGUEL C. s|ejecutivo", Expediente Nº 176.417|70, que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 16 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Acevedo 2415 los siguientes bienes que allí se exhiben: combinado Ranser en buen estado, heladera familiar Condesa, color verde; televisor marca Ken Hart. Sin base Venta al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ L. 18.188 24 e.6|11 Nº 2.767 v.9|11|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en los autos: "JAUAM EDGARDO JORGE c|LOBATO GREGORIO s|ejecutivo" que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 10 de noviembre del año 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Paseo Colón 1536, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica, familiar Cordex Dumondt: un televisor marca Standard Electric, pantalla grande. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ L. 18.188 24 e. 6|11 Nº 3.034 v. 9|11|70

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "CONSORCIO BILLINGHURST 2162|64 c|BERLETTI RAUL y otro s|Ej.", Expte. 129748, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará: Un local, planta baja, unidad uno, finca sita en Billinghurst 2162|64, Cap. Federal, porcentual 4,63 o|o, expensas mens. $ 71,61, sup. cubierta aprox. 38,81 m2. Base $ 14.533,33, al contado, al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal. Visitar: todos los días de 15 a 18 hs. En Moreno 1441, Cap. Federal, el 11 de noviembre de 1970, a las 16 hs. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ L. 18.188 49,50 e. 6|11 Nº 2.989 v. 10|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "CORVARO ELVIO c|GODOY ANTONIO, Ej. Prend", Exp. 32209, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 18 de noviembre próx., a las 11 hs., en Av. Constituyentes 5642, Cap., donde se exhibe el bien: Un automotor uso particular, Estanciera Ika, 1962, motor Nº 626075392, Nº 23111-03819, Pat. Pcia. Bs. Aires 1968 Nº 1025060, usado, transf. en trámite que se exhibe en Av. Constituyentes 5642, Capital. Base $ 2.250. Comisión 10 o|o Al contado. — Bs. As., noviembre 3 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 6|11 Nº 3.299 v. 10|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S. A. c| WOLICKI de LIZZO, LILIA y otros s| ejec. prendaria", Expediente 35.973, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 9 de noviembre de 1970, a las 9 hs., en la calle Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 197', Nº 76C0473, motor Nº P.A. 6302612, título de dominio C 121030, con tanque para combustible de 10.000 litros. — Base: $ 2.155 (ley 18.188). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, contado.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.5|11 Nº 2.924 v.9|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "CARIGLINO HNOS., S. R. L. c| MEDINA DEL CARMEN s|ejecución prendaria". Expediente Nº 29.407, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el día 26 de noviembre, a las 11 horas, en la calle Venezuela 1320, de Capital Federal, una máquina armadora de pan, marca "Cariglino", modelo "Formelec". A. F. 100, Nº 3635, con motor eléctrico acoplado, marca Motormech Nº T 124507, para corriente alternada trifásica 220|380, con motor de 1 CV. El bien se exhibe en la Avda. Independencia 2378, Capital Federal, de 9 a 17 horas, en perfecto estado. Base pesos Ley 18.188 1.226,70. Seña 30 %. Comisión 10 %. En efectivo. — Buenos Aires, octubre 27 de 1970. — Guillermo A. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.5|11-Nº 1.865-v.9|11|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|CIARDULLO, MIGUEL ARCANGEL s| Ejec. Prend.", Exp. Nº 32989, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 24 de noviembre de 1970, hora 10,15, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Ika, modelo UA-IRB, año 1960, serie número 03111, motor marca Ika Nº 6033154, chasis Nº 00813, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 6|11 Nº 3.054 v. 12|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "BORELINA EDMUNDO MIGUEL contra OLIVER VICENTE PEDRO, ejecutivo, Prendario", Expte. 33.470, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 14 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Ituzaingó Nº 760, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1965, motor marca OHC 230, Tornado Jet número 65700|637 Serie Nº 58461-00285, patente Prov. de Buenos Aires Nº 1188359, para uso particular a transferir, chasis Nº 00285 marca Rambler Ika, usado Base pesos Ley 18.188, 2.916,24. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entrega en el estado que se encuentra. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.5|11 Nº 2.348 v.9|11|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por 3 días en autos: "BARRAGAN FRANCISCO y otro c|LONGO ARNALDO ANTONIO y otro s|Ejec. Prend., Expte. 34.336", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 21 de noviembre, a las 11 hs., en Grito de Ascencio Nº 3572|74, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Valiant", modelo año 1962, motor Nº 380456, patente Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., provisoria, Nº 449047. Base $ 4.486,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 6|11 Nº 3.269 v. 10|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "LOPEZ PERFECTO Y CIA. c|COPPER WIRE S.C.A., s|ej. prend." que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 17 de noviembre de 1970, a las 9.15 hs., en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe: Una camioneta marca Ika, modelo 1960, tipo Estanciera, serie Nº 03111-08709, con motor número 606049409, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.087.716, año 1968. En el estado en que se encuentra — Base: $ 2.240,04. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 45.- e. 6|11 Nº 3.246 v.10|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "SAN BERNARDO FICASS en C. por A. contra GUARDIA, ALFREDO RAMON s|ejec. prendaria", Expte. 28.894, que el martillero Pablo Daniel Schvartz rematará el día 24 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en Avda. San Martín 6707|79, Capital Federal, donde se exhibe, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, un automotor Kaiser Carabela, año 1960, motor Nº 6035280, serie 01111-00334, en el estado en que se encuentra, uso particular, usado, patente de la Provincia de Buenos Aires 1240910, con base de pesos ley 18.188, dos mil setecientos noventa y cinco con setenta y siete centavos, al contado y al mejor postor — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o. — De no haber postores, se sacará nuevamente a la venta media hora más tarde, sin base. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ Ley 18.188, 72 e.5|11 Nº 2.940 v.9|11|70

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "TERCERA S.C.A. c|VELARDONI ROBERTO EFRAIN s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 29.673), que el martillero Manuel Boy rematará el 19 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Garay 2275 Capital donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ika, motor con Nº de fabricación 6005123, modelo año 1957, con carrocería de estanciera rural y con sus accesorios completos. Destinado al uso particular. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 352.504, del año 1969 sin transferir. Serie 573.621. Base: pesos ley 18.188 tres mil trescientos ochenta y cinco con sesenta ($ 3.385,60). Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L 18.188 42.- e.6|11 Nº 3.195 v.9|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que en autos: "ACUÑA, BENJAMIN c|VERSALLES S.A.I.C.A., s|cobro prendario", que el martillero Víctor Fernando Calvo rematará el día 18 de noviembre de 1970, a las 14 horas, en Pedro Echagüe 2444, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien Un grupo electrógeno marca Fiat Steb-Graudi motori-motore A 255 Es Nº 3570 Cav 375; Giri 500, año 1951, 5 cilindros motomarca Pellizzari tipo E 100 Nº 459.830|951 KW 5-5 Giri 500 V 55 A 100, tablero de mando completo, en el estado en que se encuentra, al contado, en efectivo y al mejor postor. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 54.- e.6|11 Nº 3.166 v.12|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| PASO VIOLA EDGARDO ALBERTO. s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.263), que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 14.45 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, en el horario de 8 a 18 horas, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2579948, chasis carrocería Nº 2316223, patente Nº C-169464, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 3.911,43. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.6|11 Nº 3.101 v.10|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MASSE ERNESTO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 18.443), que el martillero Luis María Varela rematará el día 19 de noviembre, a las 14.45 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, en el horario de 8 a 18 horas, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2581724, de 36 C.V., serie 69, chasis carrocería Nº 2318016, patente Nº C-182059, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.119,48 centavos. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.6|11 Nº 3.103 v.10|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos: "SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR S. A. c|CARLOS JOSE SCAMINACI y otro, s|prenda" (Expte. 19.469), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematara el día 21 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 600 modelo año 1962, motor Nº 1253700, patente de Capital Federal Nº 690.576, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 un mil cuatrocientos, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 27.- e.6|11 Nº 3.148 v.9|11|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en autos "LANGE JULIO EDUARDO c|NOWOTNY Y CIA., S.R.L. s|ejecutivo", Exped. Nº 27.293, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 13 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en la calle Coronel Cárdenas Nº 2545, Cap. Fed., y lugar donde también se exhiben todos los días, de 9 horas a 16 horas inclusive: 6 morzas, distintas marcas y medidas, hierro, chapas, engranajes, ejes, fresar, lingotes de hierro, 1 aparejo, 1 agujereadora de pie sin marca ni número visible, con motor eléctrico acoplado y gran cantidad de barras y hierros, etc. Al contado. Comisión 10 %. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188. 30. e. 6|11 Nº 2.857 v. 9|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "CASA CRUZADO S.R.L. c|GUEIMUNDE JUAN CARLOS s|Ejec prendaria, Exp. Nº 31.102", que el martillero Osvaldo Menta, rematará en Nazca 1203, el día viernes 20 de noviembre, a las 11 hs., una caja registradora marca Anker, modelo 724-11-3001-02072 Nº 536.572 de 9 totales, sumadora de partidas ticket cinta de detalle impresora de nota, cómputo de vuelto y multiplicador automático, que se exhibe en la calle Paraná 150. Base pesos ley $ 4.320, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 6|11 Nº 3.296 v. 10|11|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LILLO de SEGOVIA DELIA NORMA s|ejecución prendaria" Expte. Nº 667, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 19 de noviembre de 1970, a las 14,30 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 800 Spider, año 1967, motor número 2440625, chasis carrocería número 2220541, patente Nº B-058642, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra, el bien se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas. Base pesos Ley 18.188 4.008,20. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e. 6|11 Nº 3.096 v. 12|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "G.E.L. SOC. EN COM. POR AAC. c|VAZQUEZ ANTONIO - Ej. Prend.", Exp. 646, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 18 de noviembre próx., a las 10 hs, en Moldes 1511, Cap., donde se exhibe: Un automotor, usado, marca Citroen 2CV, mod. 1964, tipo automóvil c|mot. Nº 3034001082 AZU, serie 1964, c|patente Pvcia. Bs. As número 779915, uso privado. Base $ 2.200. Seña 30 % Comisión 10 %. Entrega conf. art. 565 Cód. de Proc.
Bs. Aires, noviembre tres de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L 18.188, 45. e. 6|11 Nº 3.300 v. 10|11|70

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "LUIS ITZKOVICI E HIJO S.C.A. c|SOIFER ENRIQUE o HERZ LEON s|ejecutivo", Expte. número 22.852|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el martes 10 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Cap., donde se exhibe y en estado que se encuentra: Un automotor, marca Valiant III, tipo automóvil, modelo V 270|65, sedán 4 puertas, motor Chrysler Nº 586702, patente de la Pvcia. de Bs. As Nº B 026973. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970 — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 30. e. 6|11 Nº 2.978 v 9|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|ALFONSIN VICTORIANO y otro s| Ejec. Prend.", Exp Nº 23.109, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 19 de noviembre de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un chasis colectivo, usado, marca Mercedes Benz, modelo del año 1959, con sus correspondientes neumáticos para transporte de pasajeros, motor marca Mercedes Benz Nº 312987-9504762, serie 59, chasis Nº 312987-9504762, patente Nº 0745186 Pvcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Sin base Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario
$ L. 18.188 58,50 e. 6|11 Nº 3.050 v. 12|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S A. c|MATO DE LUCENTE NELLY DORA s|Ejec. Prend.". Expte. número 22.467, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 23 de noviembre de 1970, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler IKA, modelo año 1964, motor marca Rambler IKA Nº 646120978, serie 48511-05006, patente Nº 1161881 de Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Jorge Jarazo Vieras, secretario
$ L. 18.188 45 e.6|11 Nº 3.052 v.10|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretara Nº 15, comunica por dos días en el juicio "BUDAPEST S. R. L. s|quiebra". Expediente Nº 23.441|1969, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., venderán en pública subasta. Sin base, en lotes, el día martes 17 de noviembre de 1970 a las 15 horas, en el local calle Pedro de Mendoza Nº 1641, Cap. Fed., donde se exhibirán los días 13 y 16 de noviembre de 9 a 12 horas, los bienes inventariados a fs. 87|90 vta., a saber: 2 heladeras tipo comercial de 4 y 3 puertas c|equipo acoplado motor eléc.; ventilador; 2 extractores de aire; 2 cocinas a gas de 6 y 3 quemadores; mostradores; 15 box mesas y bancos de madera; estanterías, 4 arañas; faroles; 4 calefactores Simplex; mesas; sillas; bancos; banquetas; espejos, balanza, tocadiscos Winco y equipo; Vajilla, fuentes, ollas, cacerolas, jarras, saleros, copas vasos, tazas de té y café, platos y demás. — En el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata previo pago del precio. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o., todo en efectivo. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 6|11 Nº 2.803 v.9|11|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "BURGO JOSE P. c|CIA. INDUSTRIAL DE FUNDICIONES ELECTRICAS y otro s|Ejec.". Expte. Nº 25.064 que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 10 de noviembre, a las 17 horas, en Sarandí número 1386, donde se exhiben los siguiente bienes: Una máquina de escribir marca Remington Rapit Riter, 130 espacios, Nº 848889; Pna máquina de sumar marca Olivetti Summa. Prima número 467100 control manual. — En el estado en que se encuentran. — Al contado. — Sin base. — En dinero efectivo. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario
$ L. 18.188 36 e. 6|11 Nº 3.020 v.9|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| PARRALES PAZ LUIS FELIPE y otra s|ejecución prendaria". Expte. número 26.930, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 19 de noviembre, a las 14 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital, donde se encuentra en exhibición en el horario de 8 a 18 horas, a partir del día de la fecha hasta el día del remate el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E año 1968, motor número 2575406, chasis carrocería número 2311371, patente Nº 163929, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 — 2.687,84. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires 29 de octubre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 39 e.6|11 Nº 3.094 v.9|11|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, a mi cargo en autos "ALSITEX S. A. c|NAIBERG RAQUEL C. de y otro s|Ejec.". Expte. Nº 25.805, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 10 de noviembre, a las 9 horas, en el local de la calle Humbreto Iº 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Un combinado de pie marca Kem Brown, modelo formatic con televisor acoplado modelo Sonoramic con seis perillas frontales y en mueble con dos puertas y tapa de vidrio en buen estado de uso. Un mueble completo de aparador con dos puertas frontales de madera enchapado color obscuro. Un reloj de colgar con péndulo marca "Kenzler" de origen alemán. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18 188 42 e.6|11 N: 3.211 v.9|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que por tres días en autos "CALVO Y CIA. S. A. C. I. I. c|BARRIGON, JESUS y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 26.745, la martillera Estela María Gómez, rematará el día 16 de noviembre de 1970, a las 16,30 hs., en el local sito en la calle Ramón Falcon 1633, Capital Federal, donde se exhibe de 10 a 16 hs., el siguiente bien: "Un automotor marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1962|1500, con carrocería sedan cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor Nº 15AANL-19864-S, serie Nº A-19763 de 55|CV de potencia y 1.489 cm3. de cilindradas, combustión a nafta, con carrocería chasis Nº AHS2L-19763, montado sobre dos ejes equipado con cinco ruedas armadas con cubiertas 590 x 14 (4 telas), con patente de taxi Nº 7516 del año 1968 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, transferencia en trámite. Base: pesos 3.500. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ Ley 18.188 63 e.6|11 Nº 927 v.10|11|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|10 al 2|11|70.

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "GRAFICA OMAR VICEIRO s|quiebra". Expte. 22.890, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 11 de noviembre de 1970, a las 9.30 horas, en Sanabria número 2840, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Una guillotina marca Augut Fomm número 31592 con motor eléctrico Margalco; Una máquina impresora automática Givot Nº 974, Serie X, año 1953, con motor eléctrico marca Peirano de 3 HP; Una biblioteca, cuatro mesas (burros) distintas medidas y separaciones; estanterías; mesas; varios tipos de imprenta (clisés), etc. etc. — Sin base. Contado. Mejor postor. Entrega inmediata. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y serán exhibidos los días 9 y 10 de noviembre en el horario de 9 a 13 y de 15 a 17 horas, en Sanabria Nº 2840, Capital. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Dell' Oro, secretario.
$ L. 18.188 48 e. 6|11 Nº 3.123 v.9|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "MADDEN Y GREY (Bs. As.) LTDA S. A. c|PAPELERA AVELLANEDA, ROBERTO RENDA S. C. y otro

s|ejecutivo", Expediente Nº 23.344, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 16 de noviembre de 1970, a las 10 y 15 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: Televisor Philco extrachato, modelo 4861; ventilador eléctrico de pie Emeta Nº 41689; baumut dos puertas centrales y una cada costado de 2 mts. por 1,60 mts.; lámpara de pie cuatro luces base madera; araña metálica ocho luces; televisor portátil Philco Courier; mesa ratona con tapa cristal 1 m. largo; dressoir estilo inglés tapa mármol blanco; espejo colgante formato trapezoidal con marco dorado; dos sillones chicos tapizados tela pana roja; lámpara de mesa base bronce y mármol con pantalla; tocador estilo Luis XVI compuesto de dos alerones con espejo, espejo central y mesita con tapa mármol. — Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ L. 18.188, 48 e.6|11 Nº 2.766 v.9|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "COMEFI S. A. c|CIRAMI MIGUEL s|prenda". Expte. número 24711, que el martillero Raúl Alberto Fernández, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en el Salón de Ventas, de la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Juan Bautista Alberdi 7461, Capital: 1 automotor marca Renault Gordini Ika, modelo año 1965, con motor Nº 3011363, Serie Nº 5625400739, con patente número 316233, de la Provincia de Buenos Aires, sin rueda de auxilio y en general mal estado, motor sin funcionar. Base pesos 4.413,01, Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Gastón F. Llanbada, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 5|11 Nº 2.308 v. 9|11|70

— Nº 11 —

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "FRI COM S. C. por A. c|CORZO, LUCAS RAUL y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 34.949|70), que el martillero Rolando Tessarolo rematará el 20 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en el local de la calle Padilla 554, Capital, donde se exhiben días hábiles de 14|19 horas, los siguientes bienes: Una heladera vitrina, eléctrica, marca D-E, modelo 2 puertas, Nº 38896, completamente equipada; un spiedo, para gas envasado, marca Poyin, modelo con horno Nº 294 T3, convencional, completamente equipado; una balanza, marca Fabex, modelo de 2 kiligramos, Nº 7579, completamente equipada. — En el estado en que se encuentran. — Bases: pesos ley 18.188 $ 750, $ 350 y $ 50 respectivamente. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188. 67,50 e.6|11 Nº 3.073 v.10|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "UZARRALDE, ADOLFO ABEL c| BURZIO, BLAS MARIA s|ejecución prendaria", (Expediente 27.126), que el martillero Guillermo López Rosende rematará el día 17 de noviembre próximo, hora 14, en Tucumán 1539, piso 2º (24), Capital Federal, un automotor usado marca Auto Union, modelo 1961, sedán, motor de 1000 c.c. Nº 8861 D-00294-04, patente provincia de Buenos Aires Nº 388.363. — Se exhibe en Avda. del Libertador 2200|60 de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 3.746,32 (m$n. 374.632). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En dinero efectivo, entregándose el bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ L. 18.188, 54 e.6|11 Nº 3.083 v.10|11|70

— Nº 12 —

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "BEZEM, HERNAN c|DIMARCO, ANGEL ANTONIO s|ejec. prend.", (Expte. 36.194), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 16 de noviembre de 1970, a las 12 y 45 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor marca Valiant III, modelo del año 1964, uso particular, motor Chrysler Nº 580043, chasis Nº 580043, sedán 4 puertas, patente de Vicente López, Pcia. de Bs. As. Nº 1110725, transferencia en trámite". En el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Lavalle 3653, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. — Base: $ 3.937,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970 — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ L. 18.188, 49,50 e.6|11-Nº 3.323-v.10|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio caratulado "CONSTITUCION CARS S.C.A. c|ESTELLER, JULIO y otro s ejecución prendaria" (Expte. ...), que el martillero Osvaldo C. Luppi, rematará el día 25 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Avda. La Plata 763, Capital, en donde se encuentra y se exhibe el siguiente bien: Automotor marca Ika Renault Douphine, modelo D.IV, año 1961, motor Nº 2008042, serie Nº 16131-14069, patente Nº 382215, de Prov. de Buenos Aires, para uso particular. Base: Pesos Ley 18.188, $ 3.479,74. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L 18.188, 45 e.6|11 Nº 3.255 v.10|11|70

— Nº 13 —

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c|ALFONSIN VICTORIANO y otro s| Ejec. Prend.". — Expte. Nº 34.245, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 17 de noviembre de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: un chassis colectivo usado marca Mercedes Benz modelo del año 1959, con sus correspondientes neumáticos para transporte de pasajeros, motor marca Mercedes Benz Nº 312987 _ 9503241 serie 59 chassis Nº 312987 - 9503241 patente número 0745162 Pvcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188 ($ 5.357,56). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188 39. e.6|11 Nº 3.047 v.9|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en autos: "LEMA S. C. A. c|GHERGO, JUAN CARLOS s|Ejec. Prendaria. — Expte. 34.356", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.571.709, chassis número 2.308.690,, Dominio B-238.336, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley Nº 18.88. un mil quinientos diez con 29|100, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188 27. e.6|11 Nº 3.147 v.9|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "LOPEZ, ENRIQUE HERIBERTO c|MICHELI, MARIO SALVADOR s| Ej. Prend." — (Expte. 35.344), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 12 de noviembre de 1970, a las 13 hs., en la calle Traful 3451|57, Capital, donde se exhibe: "un automotor marca Rambler Ika modelo año 1964, tipo rural con motor Nº 646104167, Serie Nº 48711 - 00538, patente de la Pvcia. de Buenos Aires Nº 1103942 en el estado en que se encuentra". — Base: $ 2.960,89. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188 30. e.6|11 Nº 3.321 v.9|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "INDELMAN ISIDORO s|quiebra", Exp. Nº 29.192, que el martillero Antonino Gigena, rematará el 10 de noviembre, a las 15 hs., en Humberto Iº 2046, el departamento 32, 4º piso, de la finca sita en la calle Corrientes 2135, Cap. Fed., que consta de living-comedor, 3 dormitorios, baño, toilette, dependencias servicio, lavadero, entrada servicio independiente, portero eléctrico y servicios centrales, a la calle, muy luminoso, en muy buen estado. Superficie cubierta 130,92 m2. Porcentual expensas comunes 2,19 o|o. En autos consta está ocupado por el fallido. Base $ 22.400, Ley 18.188, al contado y el saldo en 4 cuotas semestrales iguales a contar desde la fecha del remate con el 15 o|o de interés sobre saldos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, efectivo. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 72 e. 5|11 Nº 2.878 v. 9|11|70

— Nº 14 —

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por tres días las siguientes providencias dictadas en el juicio de quiebra de don "MARSICOVETERE, DOMINGO ENRIQUE": "Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — ... Atento lo dispuesto por los Arts. 100 y 101 de la Ley 11.719 regúlanse en quinientos pesos los honorarios del letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Mario M Bronfman en mil doscientos cincuenta pesos; los honorarios del Síndico Contador Felipe Eduardo Nicolao y en novecientos cincuenta pesos los del liquidador don Almerino Zocca. — ... Patuel". — "Buenos Aires, octubre 20 de 1970 — ... Regúlanse los honorarios de la Escribana doña María L. Rocca en la suma de pesos cuarenta, Ley 18.188. — Héctor A. Patuel".

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 63 e.5|11 Nº 2.454 v.9|11|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "GRAFEX S. A. G. C. I. y F. c|PAPELERA ITALO RGENTINA S. R. L. s|ejecución prendaria". — Expte. Nº 27.684, que el martillero Victorio Baubin, rematará en Avda. Juan de Garay Nº 125, Capital, el día 20 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas; 1 máquina cortadora de bobinas a hojas marca "Exito" Nº 137, usada completa, funcionando con fuerza motriz eléctrica. — Exhibición en el lugar del remate de lunes a viernes de 9 a 15 hs. Base: Pesos Ley 18.188: $29.377,41; al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Roberto E. Silva, secretario.

$ L. 18.188 54. e.6|11 Nº 3.233 v.10|11|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en autos caratulados "MINSONI, ROMULO N. s|Quiebra". — Fecha de cesación de pagos provisoria 1 abril 1969, Síndico Oscar Roggero, Rivadavia 666, piso 2do., Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose para ello el término de 30 días a contar de la última publicación. — Señálase el día 5 de marzo 1971, a las 8,30 horas, para celebrar junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188 97,50 e.5|11 Nº 2.440 v.12|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días, en el juicio "VAZQUEZ ROBERTO s/quiebra" (Expediente Nº 16 371) que el martillero A. Freijedo rematará el día 14 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en Venezuela 1318, la mitad indivisa de la finca ubicada en la calle Fonrouge 1696, esq. Chascomús, edificada sobre terreno que mide 15.85 m al S. E., 13.95 al S. O., 15.70 al N. O. y 14.35 m al N. E. Ocupada por el propietario y un inquilino Base pesos Ley 18.188 dos mil trescientos sesenta. Al contado. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. Puede visitarse de 13 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 90 e.4|11 Nº 2.238 v.10|11|70

— Nº 15 —

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| VIACAVA LUIS ANGEL s|ejecución prendaria", Expte Nº 126549, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 15 horas en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición en el horario de 8 a 18 horas, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat modelo 600|E año 1966, motor tipo 32 CV SAE Nº 2310485, chasis carrocería Nº 2125287, patente Nº B-130540, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, 2.136,11 — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 39 e.6|11 Nº 3.098 v.9|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. c|CHUCRALLAH, JORGE s|ej. prendaria", expediente Nº 35.431, que el martillero Martín Eduardo Córdoba rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Cañuelas 214, Capital, donde también se exhibe los días hábiles de 8 a 12 hs., un automotor usado marca Renault 4L, modelo EAR 4I-67, con motor Ventoux Nº 5050787, serie 676336, chasis 08789, con patente de la Capital Federal Nº C 120294, en el estado en que se encuentra, según acta de secuestro labrada en autos, con la base de cinco mil ciento ochenta y cuatro con 13|100 pesos ley 18.188, ($ 5.184,13). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Entrega conforme al art. 565, del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970 — Aydée Cáceres Cano, secretario.

$ L. 18.188 72 e.6|11 Nº 3.297 v.10|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, a mi cargo, en autos "PERNAS MARCELINO c|FERREIRA OSCAR s|ejec." Exp. Nº 131.451 comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 10 de noviembre a las 9 horas en el local de la Calle Humberto I 2046 donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas; un televisor marca Stromberg-Carlson, modelo Z-P-23 Nº 7073 que funciona. — Una heladera familiar Usegri s|n visible en funcionamiento. — Sin base. — Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 30 e.6|11 Nº 3.346 v.9|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "MAREB S. C. C. s|quiebra", Expte. Nº 117.862|64, que el martillero Edmundo César Lemos rematará en el hall de la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, el día 13 de noviembre de 1970, a las 16,30 horas: Una finca ubicada en la calle Mozart Nº 1211, entre General Eugenio Garzón y San Pedro. Lote 20, Manz. 6, Parcela 39, Nº de Partida 26.631. — Base: pesos ley 18.188, 2.040 (204.000 m|n.). — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o y 3 por mil ley de sellos (Art. 16. Ley 18.524). — Todas estas sumas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compra dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar todos los días de 15 a 19 horas. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1970 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.6|11 Nº 2.811 v.10|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "KOZBA, GREGORIO JAIME c|BONIFACE, ROQUE MARCELO s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 33234|69, que el martillero Ricardo José Fassi rematará el día 26 de noviembre de 1970, a las 12 horas en Martín García 775, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, un automotor marca Hino, modelo año 1957, tipo camión, con motor Nº DS-3012281, patente de Río Cevallos, Provincia de Córdoba Nº 121, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 21.252,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 49,50 e.5|11 Nº 2.581 v.9|11|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

— Nº 9 —

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 9, comunica por dos días, en autos: ROMANO ALBERTO OSVALDO contra GRANADA S. R. LTDA. s|despido", Exp. Nº 19155, que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará el día 16 de noviembre del cte. año a las 10 horas, en Avda. Angel Gallardo Nº 571|73, Cap., donde se exhiben: estado de uso. Una máquina de café express de dos canillas marca Veigel Nº 2139. Una heladera eléctrica mostrador de cuatro puertas sin marca ni número visible. Una heladera eléctrica de cuatro puertas marca "Digrafa" — La entrega de los bienes queda supeditada a la aprobación judicial del remate. — Se aceptan ofertas bajo sobre hasta el día anterior al de la subasta, en Suipacha 472, 8º piso, ofic. 812. Sin base. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Alcira N. Ferrer de Chirinos, secretaria.

$ L. 18.188 36 e.6|11 Nº 2.852 v.9|11|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

— Nº 1 —

Juzgado Federal de Mercedes, Buenos Aires, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|ABALO, JULIO ARMANDO s|cobro ejecutivo", Exp. Nº 23.989, que el martillero Juan María Arrillaga rematará el día 29 de noviembre de 1970, a las 15 horas, el terreno ubicado en la calle Andrade Nº 740 de la localidad de Pehuajó, superficie 400 metros cuadrados, con la base de pesos ley 18.188, doscientos noventa y tres con treinta y tres centavos, comisión 3 o|o, seña 20 o|o.

Mercedes octubre 16 de 1970. — José María Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.6|11 Nº 2.743 v.10|11|70